

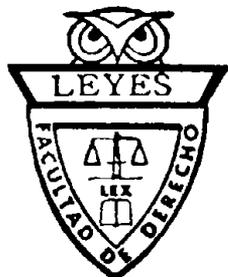


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA PROSTITUCION INFANTIL”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
ADRIANA UGALDE UGALDE



ASESOR: LIC. ROSA MA. GUTIERREZ ROSAS

MAYO 2005

m 345784



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

UNIDAD DE SEMINARIOS "JOSE VASCONCELOS"
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y
DE AMPARO

Cd. Universitaria, D. F., 15 de abril de 2005.

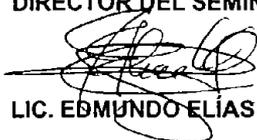
ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACION ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
Presente.

Por este conducto, me permito comunicar a usted, que la pasante **UGALDE UGALDE ADRIANA**, bajo la supervisión de este Seminario, elaboró la tesis intitulada **"VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA PROSTITUCION INFANTIL"**.

Con fundamento en los artículos 8° fracción V del Reglamento de Seminarios, 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes de la Universidad Nacional Autónoma de México, por haberse realizado conforme a las exigencias correspondientes, se aprueba la nombrada tesis, que además de las opiniones que cita, contiene las que son de exclusiva responsabilidad de su autor. En consecuencia, se autoriza su presentación al Jurado respectivo.

"La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente, sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPIRITU"
DIRECTOR DEL SEMINARIO


LIC. EDMUNDO ELÍAS MURIEL



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

*lrm.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Adriana Ugalde

FECHA: 16 de junio 2005

FIRMA: 



VERDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

LIC. EDMUNDO ELIAS MUSI
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO.
P R E S E N T E

Distinguido Maestro:

Con toda atención me permito informar a usted que he asesorado completa y satisfactoriamente la monografía intitulada "**VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA PROSTITUCION INFANTIL**", que presenta la pasante en Derecho C. UGALDE UGALDE ADRIANA.

La tesis de referencia reúne los requisitos que establecen los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes de nuestra Universidad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cd. Universitaria, D.F., abril 13 de 2005.

Lic. Rosa Ma. Gutiérrez Rosas
Profesora Adscrita al Seminario de
Derecho Constitucional y de Amparo.



FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

*lrm.

Agradecimientos y Dedicatorias

Gracias a Dios

*por darme la vida y la oportunidad de
llegar a este momento.*

Gracias, a mis Padres

por su cariño y apoyo a lo largo de toda mi vida.

Gracias, a mis hermanos Fabiola,

Luis, Dulce, Rosario,

*Paty y Samuel, por estar siempre
conmigo apoyándome.*

Gracias, a mis abuelitos María (†), "Kika",

José y Salud, por darme a mis padres.

Dedicado a mis sobrinos, Juan Carlos, Dany,

Víctor, Lizbeth, Mauri, Gaby (†), y Ángel.

*A Edgardo por todo este tiempo que ha
estado a mi lado y por el gran apoyo que
me ha brindado.*

*A mi primo Alejandro (†) y a mi
amigo Juan (†), quienes yo sé que están conmigo.*

*A todos los profesores que contribuyeron
a mi formación académica.*

*A la UNAM por darme la oportunidad
y el privilegio de pertenecer a ella.*

*A la Facultad de Derecho, por todos los
conocimientos y experiencias adquiridas.*

*A la Lic. Rosa María Gutiérrez Rosas,
por apoyarme y asesorarme en la realización
de este trabajo.*

*Y por supuesto, a todos los niños de México
y el mundo, con la confianza de que algún
día se terminen las injusticias que se cometen
hacia ellos.*

VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LA PROSTITUCION INFANTIL

Pág.

GLOSARIO

INTRODUCCION.	I
-----------------------	---

CAPITULO 1

Regulación Constitucional de los Derechos de los niños

1.1 Antecedentes	1
1.2 Los niños	10
1.3 Derechos de los niños	12
1.3.1 Alimentación	19
1.3.2 Salud	23
1.3.3 Educación	28
1.3.4 Sano esparcimiento	32
1.4 Sujetos obligados a preservar los derechos de los niños	
1.4.1 Ascendientes	34
1.4.2 Tutores	38
1.4.3 Custodios	41
1.4.4 Estado	45

CAPITULO 2

Los Derechos de los Niños en los Instrumentos y organismos nacionales e internacionales.

2.1 Instrumentos jurídicos	
2.1.1 Declaración Universal de derechos Humanos de 1948	47
2.1.2 Declaración de los Derechos del Niño de 1959	52
2.1.3 Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.	55
2.1.4 Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del 2000	64

2.2 Organismos especializados	
2.2.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)	73
2.2.2 Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	78
2.2.3 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	82

CAPITULO 3

La problemática de la prostitución

3.1 Concepto	88
3.2 Antecedentes	92
3.3 Conductas y delitos relacionados	99
3.4 Prostitución infantil	114
3.5 Regulación jurídica	122

CAPITULO 4

Situación actual de los niños mexicanos en relación con la prostitución

4.1 Realidad social	128
4.2 Causas	133
4.3 Lugares o zonas donde se ejerce	142
4.4 Principales consecuencias	152
4.5 Programas implementados por los organismos públicos mexicanos protectores de los derechos de los niños	157

CONCLUSIONES.	173
----------------------	------------

PROPUESTAS	177
-------------------	------------

BIBLIOGRAFIA	186
---------------------	------------

GLOSARIO

Agencia Federal de Investigación	(AFI)
Artículo	(Art.)
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión	(CDDHCU)
Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil	(CADI)
Centros de Asistencia Infantil Comunitarios	(CAIC)
Centro de Investigaciones y Estudios Antropológicos y Sociales	(CIESAS)
Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales	(COPUSI)
Código Civil para el Distrito Federal	(CCDF)
Código penal para el Distrito Federal	(CPDF)
Código Penal Federal	(CPF)
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	(CDHDF)
Comisión Nacional de Derechos Humanos	(CNDH)
Convención sobre los Derechos del Niño	(CDN)
Declaración de los Derechos del Niño	(DDN)
Declaración Universal de derechos Humanos	(DUDH)
Diario Oficial de la Federación	(DOF)
Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía	(RTC)
Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	(EOSNDIF)
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	(FEPADE)
Fondo de naciones Unidas para la Infancia	(UNICEF)
Instituto Federal Electoral	(IFE)
Instituto Interamericano del niño	(OEA)
Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez	(IMAN)
Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia	(IMPI)
Instituto Nacional de Estadística; Geografía e Informática	(INEGI)
Instituto Nacional de las Mujeres	(INMUJERES)
Instituto Nacional de Protección a la Infancia	(INPI)
Instituto Nacional de Migración	(INM)

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	(LCDHDF)
Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	(LCNDH)
Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes	(LPDNNA)
Ley Federal del Trabajo	(LFT)
Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	(LOPGJDF)
Organización de las Naciones Unidas	(ONU)
Organización Internacional del Trabajo	(OIT)
Organización Mundial de la Salud	(OMS)
Organizaciones No Gubernamentales	(ONG)
Partido Acción Nacional	(PAN)
Partido de la Revolución Democrática	(PRD)
Partido Revolucionario Institucional	(PRI)
Policía Federal Preventiva	(PFP)
Procuraduría General de la República	(PGR)
Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	(PGJDF)
Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias	(PASAF)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	(PNUD)
Programas de Raciones Alimenticias	(PRA)
Programa Integrado de Asistencia Social Alimentaria	(PIASA)
Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General De Justicia del Distrito Federal	(RLOPGJDF)
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	(SCT)
Secretaría de Desarrollo Social	(SEDESOL)
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	(STPS)
Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida	(SIDA)
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	(DIF)
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada	(SIEDO)
Virus de Inmunodeficiencia Humana	(VIH)

INTRODUCCION

La justificación sobre la elección del tema del presente trabajo, se debe a que a lo largo de la historia se ha dejado a un lado el estudio de la situación de los niños dentro de los derechos humanos, a pesar de que existen múltiples ordenamientos legales, tanto nacionales como internacionales, para garantizar el cumplimiento de dichos principios, lamentablemente en la práctica no se respetan, sobre todo en el caso de la prostitución infantil, con la cual se vulneran y violan los derechos de los menores constante y reiteradamente.

El planteamiento del problema sobre el cual se versa la presente investigación descansa en el aumento de la prostitución infantil que ha tenido en nuestro país en los últimos años, lo cual es alarmante, pues se trata de un tema muy delicado que afecta considerablemente a los niños y niñas de México, pero en realidad ¿En qué ámbitos perjudica este problema a los niños?, ¿Cuáles son las principales causas que originan la práctica de la prostitución infantil?, ¿Quiénes son los responsables de que suceda este fenómeno?, ¿Quiénes son los encargados de proteger y salvaguardar los derechos de los niños?.

La justificación para la elaboración de este trabajo sobre el problema de la prostitución infantil, se basa en que la infancia es un grupo muy vulnerable y desprotegido por la sociedad, pues no se tiene la plena conciencia de que ésta es la principal obligada en resguardarlos, ya que los niños no cuentan con una protección legal suficiente para defenderse ante las personas que los inducen y obligan a ejercer la prostitución; pues además de violar sus derechos humanos, les causan graves daños tanto físicos como psicológicos.

Este estudio abarca el problema de la prostitución infantil basándose en estadísticas realizadas en México a partir del año 2000 hasta el 2004, asimismo con el desarrollo de toda la investigación se pondrá de manifiesto la forma en que se violan sus derechos con dicha práctica, ya que solamente conociendo las causas y

consecuencias de ellas se podrá determinar de qué manera se violentan dichas prerrogativas.

Además; se tienen como objetivos primordiales el contribuir al estudio de los derechos de los niños, principalmente en los casos donde se vulnera su libertad y desarrollo sexual: proponer posibles soluciones para prevenir y erradicar esta conducta. establecer los medios necesarios para crear conciencia dentro de la familia y la sociedad para que se tenga una cultura de protección y defensa de los derechos humanos con los que cuentan los niños/as de todo el país.

Los derechos humanos son un medio por el cual se busca la protección y defensa de la dignidad de las personas, desafortunadamente en nuestra sociedad no son respetados a pesar de las diversas disposiciones legales que existen al respecto. luego entonces, es necesario adecuarlas y modificarlas a la realidad actual para que brinden una protección eficaz, principalmente a los niños, con el propósito de elevar su condición jurídica y moral dentro de la sociedad.

Se observará con las estadísticas que se encuentran dentro de este trabajo, que actualmente este problema tanto en nuestro país como a nivel mundial, desgraciadamente, afecta a miles de niños que se ven involucrados en grandes organizaciones de delincuentes dedicadas a estas deplorables prácticas que generan millonarias ganancias para ellos.

Además, de que este fenómeno puede traer consigo terribles consecuencias tanto físicas como psicológicas a los niños y niñas víctimas de la prostitución; dichas secuelas afectan el normal desarrollo de los niños de nuestro país, que por diversos factores recurren a esta actividad ya sea de manera voluntaria o son forzados por otras personas, pues ejercen sobre ellos algún tipo de violencia física y/o moral; y con esto son obligados a pertenecer a estos ámbitos.

En el primer capítulo se habla sobre la regulación constitucional que tienen los derechos de los niños en nuestro país, consignados en el artículo 4º de nuestra Carta Magna, esto es de gran relevancia, ya que tiene poco tiempo que se ha tomado conciencia por parte de la sociedad y del gobierno mexicano para brindar protección a este sector tan vulnerable como son los niños; debido a ello no hay suficientes estudios sobre el tema, esta falta de información ocasiona un desconocimiento total del problema y los menores se quedan en estado de indefensión ante éste.

Los derechos consignados en nuestra Carta Magna consisten en proporcionar a los niños alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y los sujetos obligados a preservarlos son los ascendientes, tutores, custodios y por supuesto el Estado, a través de las instituciones y organismos creados especialmente para brindar la protección legal necesaria a los niños mexicanos víctimas de este flagelo, en el apartado correspondiente se verá de que forma contribuyen cada uno de ellos para tutelar los multimencionados derechos.

En el segundo capítulo se estudian los principales instrumentos jurídicos que se han signado en materia de derechos de los niños, ya que a nivel internacional se han dictado diversos ordenamientos legales, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), Declaración de los Derechos del niño (1959), Convención sobre los Derechos del niño (1989), Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000); a nivel nacional; fue hasta hace poco en que se empezó a legislar sobre la materia, iniciando con la reforma en el año 2000 del artículo 4º de nuestra Constitución; ese mismo año se promulgó la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cada una de ellas se advertirá su campo de aplicación y los aspectos que regulan.

Además existen diversos organismos encargados de aplicar los instrumentos legales y poner en marcha los programas encaminados a proteger a los niños, a nivel nacional como internacional, en nuestro país existe el Sistema para el Desarrollo

Integral de la Familia (DIF) que a lo largo de muchos años ha contribuido a la defensa y protección de los menores; a nivel internacional existe la Organización de Naciones Unidas (ONU), organismo creado para garantizar el cumplimiento y la defensa de los derechos humanos de todos los individuos del planeta; y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), su objetivo principal de este organismo es la defensa de los derechos de los niños en todos los ámbitos, se establecerá en el apartado correspondiente la forma en que estos organismos intervienen.

El tercer capítulo aborda el tema de la prostitución, algunas definiciones sobre dicho término, se mencionan los antecedentes históricos de dicha práctica en diversas civilizaciones; así como las distintas conductas y delitos que pueden surgir a raíz de este fenómeno; para comprenderlo mejor se define el vocablo prostitución infantil, así como su regulación jurídica vigente en nuestro país, específicamente en el Distrito Federal.

Por último, en el capítulo cuarto se exponen algunos datos sobre la situación actual de los niños en relación a la prostitución; a través de estadísticas del problema en nuestro país; se exponen algunas de las posibles causas que contribuyen a que los menores se involucren en esta práctica; las zonas donde se ejerce tanto a nivel nacional como a nivel mundial; así como las principales consecuencias que surgen por esta conducta.

Asimismo, se estudian los programas implementados actualmente por los diversos órganos e instituciones encargados de velar por el cumplimiento de los derechos de la niñez, y con ello comprobar en qué medida han contribuido para erradicar no sólo a la prostitución infantil, sino a todos los problemas que aquejan a los niños y niñas mexicanos.

A lo largo de todo este trabajo, estudiando las múltiples causas y consecuencias que genera la prostitución se llegará a la conclusión la forma en que el ejercicio de la prostitución viola flagrantemente los derechos humanos de los niños, pues simplemente

no basta mencionar que existe una violación a tales prerrogativas, sino que es indispensable mencionar de qué manera se comete dicho ultraje y colaborar con las posibles soluciones que remedien el problema.

Finalmente, se propone la creación de un organismo dedicado especialmente al estudio y análisis de la problemática que aquejan a los niños mexicanos, pues en nuestro país no solamente al prostitución infantil afecta a este grupo tan vulnerable, sino muchos otros más, como son la violencia intrafamiliar, el abandono; los niños en situación de calle; la desnutrición; toda forma de explotación; la falta de atención médica; la discriminación a niños indígenas; discapacitados, y a las niñas por razón de género; en fin, son muchísimas las formas en que toda la sociedad es responsable de que existan tales violaciones.

Dicho organismo sería el único encargado de implementar, poner en práctica y vigilar que se cumplan y apliquen los programas creados por él mismo para solucionar dichos problemas, ya que en la actualidad los organismos encargados de elaborar dichos planes y programas, cuentan con diversas actividades tan dispersas que a fin de cuentas no cumplen cabalmente con lo establecido por el artículo 4º de la Constitución Política.

En base a las leyes y estatutos orgánicos de los institutos creados actualmente para la protección de grupos vulnerables como las mujeres, personas de la tercera edad y jóvenes, se proponen las bases y principios generales de lo que sería el Instituto Nacional para la Protección de los Niños, porque el realizar toda una infraestructura de tales magnitudes y de tal importancia implicaría el efectuar un arduo trabajo, porque no decirlo de estudios de doctorado, además se deben tomar en cuenta las opiniones de los diversos organismos que se pretenden colaboren con dicha Institución, así como con expertos en el estudio de los niños.

CAPITULO 1

Regulación Constitucional de los derechos de los niños

"Mira en el niño el futuro de la humanidad. Procura por lo mismo, solidarizarte con todas las obras en bien de ellos. Piensa que cada uno de los niños podría ser un hijo de tu amor. Colabora en la recuperación de los niños desajustados, principalmente con tus ejemplos de hombre digno y noble. En todos los campos, el niño es siempre el futuro, y necesita, por lo mismo, de nuestra ayuda atenta en todos los momentos."

C. Torres Pastorino.

1.1 Antecedentes

Los niños no siempre han sido considerados como personas merecedoras de respeto y protección por parte de los ordenamientos legales, a lo largo de la historia se les ha otorgado diversos tratos, desde considerarlos como cosas, seres sin razón, maltratándolos, argumentando el supuesto derecho que se tiene sobre ellos para agredirlos en su integridad física, hasta poder llegar a atentar contra su vida. Fue hasta hace poco que se ha tomado en cuenta la condición jurídica de los niños dentro de la sociedad y el Derecho.

Para comenzar a hablar de la historia de la regulación constitucional de los derechos de los niños, en la antigüedad no se puede hablar de tales derechos, pues no existía una legislación que protegiera los intereses de este grupo tan vulnerable: por ejemplo; "en China, basándose en la lógica de Confucio se pensaba que un hijo era inteligente cuando se sometía de buena gana a la paliza que le aplicaba su padre y correría cuando la vara tuviera suficiente tamaño como para matarlo"¹, el niño tenía que escoger entre ser un hijo disciplinado o un hijo muerto.

¹ "Memoria sobre el II Congreso Nacional sobre maltrato infantil". Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). México, 1998, pag. 35

Existieron muchos países donde admitían y consideraban al infanticidio como una práctica aceptable y aprobada por la sociedad, sobre todo en el caso de las recién nacidas, un caso de ello es lo que ocurría en la India sobre el río Punjab donde eran ahogadas por el simple hecho de haber nacido niñas.

En la Edad Media, aproximadamente del siglo IV al XIII, el niño era considerado un adulto pequeño y rudimentario, prelógico, amoral e inconsciente, vulnerable a actos degradantes, eran ahogados, asfixiados o abandonados, sin ningún derecho sobre su persona o sus bienes, pues no contaban con ningún tipo de protección por parte del Estado y mucho menos de la sociedad.

“En el siglo XVII la pérdida de las tres cuartas partes de los niños de una familia era muy frecuente”² y por lo tanto, la mortalidad infantil no se consideraba como algo extraño, en ese tiempo las formas para deshacerse de los niños eran tan sencillas como los cuidados; se tenía la idea de que el calor materno era benéfico para el niño y la madre dormía con él, con ese pretexto, para ella era fácil ahogarlo o aplastarlo con el argumento que la muerte había sido causa de un accidente.

Otras veces, a los bebés los envolvían con cobijas y sábanas tan apretados que parecían momias y muchas veces terminaban como tales. También era costumbre entre las clases sociales bajas, lisiar o deformar a los niños para causar lástima y así obligarlos a ejercer la mendicidad, a través de limosnas, con el objeto de obtener un beneficio para los padres u otros explotadores que tenían a su cargo a los niños.

En el siglo XVIII los niños más pequeños eran rechazados de la vida escolar debido a razones como su “debilidad”, su “imbecilidad” o la “incapacidad”. Pero en ese mismo siglo se difundió una “corriente pedagógica que nació en Alemania con el educador Federico Froebel y continuó hasta 1952 con la obra de la Doctora María Montessori en Italia, así dieron vida a la educación preescolar, ya que revelaron que el

² Osorio y Nieto César Augusto, “El niño maltratado”. S. E. México. Editorial Trillas, 1999, pág. 14



niño es un ser con características intelectuales y emocionales específicas³, al que debe tratársele como persona de pleno derecho.

Dentro del Derecho Romano, "la potestad de los hijos estaba a cargo del jefe de la familia, la característica principal de este poder consistía en que estaba instituida en beneficio del *pater familia* y no del hijo, existían dos clases de derechos: uno sobre la persona del hijo y otro sobre los bienes de éste"⁴. Ya que el hijo no podía ser titular de derechos propios, todo lo que adquiría entraba a formar parte del patrimonio del padre. El *pater familia* poseía el poder absoluto sobre ellos, al grado de imponerles los castigos más rigurosos, como "someter a los hijos a castigos corporales que llegaban hasta aplicar el llamado *ius vitae et necis* (derecho de vida y de muerte), también se realizaba la figura denominada *noxae datio* o *noxae deditio* con la que el padre los emancipaba a un tercero"⁵, esto hacía que los hijos adquirían una condición semejante a la de un esclavo de manera temporal pero sin perder su *ingenuidad*, o se daban los casos en que los abandonaba y con ello no cometía algún delito.

Además existía el *ius vendendi*, que era la facultad de venta de los hijos, ésta se permitía cuando el padre se encontraba en situación miserable o cuando tenía muchas deudas, lo podía entregar a su acreedor en señal de garantía, también podía arrendarlos para realizar determinados trabajos, o darlos en matrimonio sin tomar en cuenta su opinión.

Los niños de familia poseían "el status de *alieni iuris*, su papel dentro de la familia era parecida a la de un esclavo sometido a la voluntad de su padre y los menores que no estaban sometidos a la patria potestad eran *sui iuris*"⁶, la edad no influía en la capacidad jurídica, sino sobre la capacidad de obrar o capacidad de hecho.

³ Barcena Andrea. "Textos de derechos humanos sobre la niñez" Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1992. pág. 11

⁴ Manterola, Martínez, Alejandro. "De la pluralidad a la unidad legislativa en materia de protección de menores", verlo en "Derechos de la niñez Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Coloquio sobre los Derechos de la niñez)" México. Universidad Nacional Autónoma de México. 1990. pág. 49

⁵ Torrent, Armando. "Manual de Derecho Privado Romano". S/E. Madrid. Ediciones NFO. 1993. pág. 516.

⁶ Artilles, Sebastián. "Derecho Romano". S E. Caracas. Editorial Juridica Venezolana. 1978.pag. 209.

Existía una institución denominada *tollere liberos*, la cual consistía en que el padre podía o no aceptar al hijo recién nacido, se llevaba a cabo una ceremonia, donde se realizaba un acto simbólico, colocando al hijo ante el padre y si éste lo levantaba, lo aceptaba y reconocía su paternidad.

Hacia fines del siglo II de nuestra era, los poderes que poseía el jefe de familia sobre los hijos, se redujeron a un sencillo derecho de corrección, para imponer un castigo era necesario realizar la acusación frente a los magistrados, ellos decidían si era justa la sanción y en qué medida tenía que ser aplicada.

Durante el imperio de Constantino, se decretó que en todos los casos, sin excepción, que el padre que hubiese mandado matar a su hijo, sin importar la causa, sería castigado como parricida.

En la época de la República, con la Ley de las XII Tablas dentro del Derecho de Familia, se reconoce la capacidad jurídica dentro de la patria potestad concediéndole facultades al *pater familia* de poder vender al hijo hasta tres veces. "En la Monarquía absoluta, con Justiniano se acentúa la igualdad de las personas, aumentan los derechos de los hijos y de las hijas, la antigua patria potestad cede su lugar a los lazos de sangre y del afecto"⁷, se reducen aún más los poderes del *pater familia* sobre sus hijos.

"En México, los aztecas, mexicas o nahuas, con motivo de la educación, infligían severos castigos a sus hijos; valiéndose de piquetes con espinas de maguey; azotándolos con palos o se les obligaba a respirar el humo del chile quemado; herirlos con espinas o púas, a permanecer desnudos, atados de pies y manos; cortarles el cabello; incisión en el labio en el caso de los mentirosos así como aspirar vapores desagradables"⁸, dependiendo de la gravedad de la falta era impuesto el castigo.

⁷ Artiles, Sebastián. Op Cit, pag. 178

⁸ Manterola, Martínez, Alejandro. Op Cit, pág. 50.

“La educación del niño dentro de la familia iba acompañada de una instrucción pública en el templo o en el seminario, la enseñanza en los niños tenía el carácter de ofrenda para los dioses, existían dos: el *tepochcal-li*, dedicado al dios Tezcatlipoca, para hijos de campesinos donde los preparaban para ser guerreros; y el *calmécac*, consagrado al dios Quetzalcóatl para hijos de nobles”⁹, donde recibían educación más esmerada y rigurosa.

Las hijas también eran educadas con severidad, generalmente se llevaba a cabo en su hogar, para ellas existían casas de educación donde solamente recibían instrucción, sin estar subtraídas al cuidado de los padres. Los castigos eran impuestos de la madre a la hija y del padre al hijo.

El padre podía vender a su hijo por causa de miseria o en forma de castigo, era una especie de esclavitud, esa venta era reconocida como legal. También frecuentemente en el juego, cuando ya se había perdido todo, se apostaba a los hijos, convirtiéndolos así en esclavos. Cuando los padres vendían a un niño incorregible, con el precio pagado se organizaba una fiesta de la que sólo podían participar los miembros más cercanos de la familia.

En caso del nacimiento de gemelos, era frecuente que uno de ellos era asesinado porque se creía que si esto no se llevaba a cabo el padre o la madre podían desaparecer. Existía la creencia que si los niños que hubiesen nacido en uno de los llamados cinco días *nemonteni*, (días inútiles o nefastos) también era necesario eliminarlos para impedir desgracias.

Existían los sacrificios de niños, donde eran brindados como ofrenda se realizaban especialmente en la fiesta donde se conmemoraba a Tláloc. se dice que de cada tres niños uno debía ser sacrificado a los dioses.

⁹ Kohler, J. “El Derecho de los Aztecas”. (Trad. Carlos Rovalo y Fernández). S.E. México, Edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, 1924, pág. 37.

Durante la conquista española los niños eran considerados parte integrante de una mercancía, no gozaban de ningún derecho, ni frente a sus padres, y mucho menos de los dueños de sus padres. Los niños negros eran sometidos a la voluntad del amo que podía decidir a su arbitrio venderlo, y con ello separarlo de sus padres y además podía aplicarle castigos o inclusive matarlo.

“En la época del Derecho Indiano, con las Leyes de Burgos aparece la protección de los menores de edad, disponiéndose la prohibición de que la mujer laborara en trabajos pesados desde los cuatro meses de embarazo y hasta que el niño tuviera tres años”¹⁰; además establecía que los niños menores de catorce no podían ser obligados a trabajar, sólo se permitía en los casos en que ayudaran a sus padres en faenas del campo adecuadas a su edad.

En el siglo XVI ya se toma conciencia de la situación del niño y se empiezan a crear instituciones destinadas a protegerlo, durante el año de 1523 en Texcoco fue fundada la primera escuela para niñas, la cual puede considerarse como el primer servicio asistencial. En 1532, Vasco de Quiroga constituyó, en Santa Fé, la primera casa de niños desamparados e inicia la obra de instruir a los indígenas en trabajos que le fueran útiles para su subsistencia, posteriormente Fray Bernardino de Álvarez instituyó una escuela para niños, el Doctor Pedro López fundó una Casa de Cuna que funcionó hasta el siglo XVII, además se creó el Hospicio de los pobres.

En el siglo XVIII, Fernando Cortés constituyó un establecimiento destinado a amparar a personas de extrema necesidad, siendo autorizado por el rey de España, Carlos III, con la condición de que fueran protegidos especialmente los niños abandonados, antecedente de la actual casa-cuna; se fundan nuevos hospicios, asilos, la Casa de los niños expósitos en la Ciudad de México.

¹⁰ Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Revista Jurídica. N. 14 Enero-Abril 1999, Año X. Nueva Época, pág. 25

Durante el siglo XIX, Carlos IV envió y ordenó la aplicación de la vacuna antivariolosa en todos los niños de la Nueva España. Asimismo la emperatriz Carlota mandó construir el Hospital de la maternidad e infancia. Con el Presidente Benito Juárez se dispuso la creación de la Dirección de Fondos de la Beneficencia Pública, dependiente del Ministerio de Gobernación, así mismo se estableció la Casa amiga de la obrera para combatir el problema del abandono de niños.

El Código Penal aplicable en la época de la independencia consideraba no punible las lesiones físicas simples realizadas a los niños por parte de los padres en el ejercicio del supuesto derecho de corrección que tenían sobre ellos.

El 24 de enero de 1929, la Asociación de Protección a la Infancia quedó constituida como Asociación Civil, para prestar asistencia, brindar protección y amparo a los niños de escasos recursos en nuestro país, su función principal era contribuir a la alimentación de los niños por medio de la distribución de desayunos.

"El 31 de diciembre de 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas estableció la Secretaría de Asistencia Pública que perduró hasta el 18 de octubre de 1943, fecha en la que sus actividades se fusionaron con las del Departamento de Salubridad Pública, creándose hasta el 22 de febrero de 1985 lo que fuera la Secretaría de Salubridad y Asistencia"¹¹, actualmente Secretaría de Salud, cuyos objetivos en la materia eran: cuidar de la niñez, disminuir la mortalidad infantil y lograr mejores generaciones para México.

El 20 de noviembre de 1959 fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Declaración de los Derechos del Niño, basándose en los cinco principios básicos de la Declaración de Ginebra de 1924, la cual fue el primer intento de codificar en un solo texto las condiciones básicas a las que los niños tienen derecho.

¹¹ Memoria del foro "La niñez, sus derechos y valores para el nuevo siglo". México. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, La Casa del Árbol, 1997, pág. 35

En 1978, diversas organizaciones gubernamentales dedicadas a la defensa de los niños aprovecharon los preparativos para el Año Internacional del Niño para gestionar la aprobación de un Convenio o Convención sobre los Derechos del Niño con fuerza legal de promoción de los derechos humanos. En 1979, el Gobierno de Polonia se puso al frente de esa iniciativa y propuso oficialmente un borrador del texto de dicha Convención.

Ese mismo año, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó un grupo de trabajo al que se le asignó la tarea de examinar y ampliar el texto polaco. El grupo estaba constituido por una amplia gama de representantes gubernamentales y miembros de agrupaciones de la sociedad civil. Las minuciosas labores del grupo de trabajo se llevaron a cabo durante el decenio comprendido entre 1979 y 1989, año en que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Convención

Por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas se proclamó a 1979 como el Año Internacional del Niño, el cual debería tener los siguientes objetivos generales: "suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y público acerca de las necesidades especiales para los niños, promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y a corto plazo, realizar actividades en beneficio de los niños en los planos nacionales e internacionales; exhortar a los gobiernos a que desplieguen mayores esfuerzos en los planos nacional y comunitario con miras a lograr mejoras duraderas en beneficio de los niños y, se designó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año Internacional del Niño."¹²

¹² Página de Internet: www.unicf.org

Como consecuencia de ello, se podría decir que la primera vez que se habló de derechos de los niños en la Constitución Política de nuestro país fue el 18 de marzo de 1980, donde el Art. 4° tuvo una reforma, en la cual se estableció:

“es deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas”.

A pesar de dichos cambios, todavía “durante 1983 el Código Penal Federal, para el Distrito Federal y los de la República no consideraban delictuosas las lesiones que tardaran en sanar menos de quince días cuando no fueran provocadas con frecuencia ni con crueldad en el ejercicio del *jus corrigendi* a los niños que se encontraran bajo la patria potestad o la tutela”.¹³

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, aprobada y ratificada por México el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de enero de 1991.

Los instrumentos legales más recientes para la protección de los niños son: la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (LPDNNA) publicada en el (DOF) el 29 de mayo del 2000, el objetivo de esta ley es dar continuidad en el ámbito legislativo a lo señalado por el Art. 4 constitucional, es decir, la protección integral de la niñez.

Y por último, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del 2000, es un tratado multilateral, vigente, que se adoptó en Nueva York el 25 de Mayo del 2000; ratificado por México el 15 de Marzo de 2002.

¹³ “Memoria sobre el II Congreso Nacional sobre maltrato infantil” Op. Cit. pág.23.

1.2 Los niños

El concepto de niño es implícito e indiscutible, pues todo ser humano vive ese período, la niñez es una etapa de la vida del hombre donde depende de otras personas, debido a que durante esa fase la persona es vulnerable a toda clase de peligros, deben ser protegidos principalmente por los padres, tutores o representantes que están a cargo de su atención y defensa.

Generalmente dentro del campo del Derecho sólo se estudia a profundidad la situación del niño en los casos de menores infractores y dentro del Derecho Familiar, pues ésta rama es la encargada de su defensa en cuestiones de patria potestad, tutela, adopción, divorcios, con el propósito de resguardar sus intereses.

Se ha dejado a un lado el estudio del niño como sujeto y parte integrante de la humanidad, que como tal requiere de atenciones especiales, de la salvaguarda de sus derechos, toda la sociedad tiene la obligación y el compromiso de cubrir sus necesidades indispensables para lograr su óptimo desarrollo dentro del grupo social, para así convertirlo en un ser útil e independiente.

A continuación se transcriben algunas de las múltiples definiciones que se han elaborado:

Niño es la "persona inmadura, propiamente comprende la vida humana desde el nacimiento hasta la adolescencia".¹⁴ Al hablar de "persona inmadura" debe concebirse como aquella que no cuenta con la madurez necesaria para comprender los actos que realiza, pues no posee el discernimiento suficiente ni la fuerza física e intelectual para comprender los alcances que podría traer consigo su conducta.

¹⁴ Diccionario de Sociología. México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pág.200.

La Real Academia de la Lengua Española define al niño como "una persona que se halla en la niñez... que tiene pocos años" y la niñez como "período de la vida que se extiende desde el nacimiento hasta la pubertad".¹⁵ El niño al contar con muy pocos años es inexperto, no posee el criterio y raciocinio suficientes para protegerse, así como la madurez para actuar y decidir sobre su existencia. La niñez es una etapa de la vida que comprende desde el nacimiento hasta antes de cumplir los dieciocho años.

César Augusto Osorio y Nieto define al niño como "aquella persona humana que se encuentra en el período de la vida comprendido entre el nacimiento y el principio de la pubertad".¹⁶ A pesar de que la legislación civil habla de la persona a partir de la concepción, el período de la niñez comienza desde el nacimiento de la persona hasta la pubertad, la cual es otro período donde el sujeto experimenta diferentes cambios físicos como mentales.

Francisco González de la Vega proporciona un concepto "la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber".¹⁷ Todo niño debe ser considerado como una persona humana desde el momento de su nacimiento, gozando de todos los derechos y libertades que le corresponden a todo ser humano, no solamente durante esta fase sino por toda la vida.

El escritor Gustavo E. Feldman define a los niños como "esa minoría social titular de amplias y mayores prerrogativas".¹⁸ Al estar los niños en un estado de indefensión física y moral, como grupo integrante de la sociedad, todos los ordenamientos jurídicos tienen la obligación de resguardarlos y reconocer sus derechos en todas las disposiciones legales.

¹⁵ Diccionario de la Real Academia de la lengua. S/E. Madrid. Editorial Espasa Calpe. 1992, pág.1020.

¹⁶ Osorio y Nieto César Augusto. Op Cit. pág.11

¹⁷ González de la Vega. Francisco. "Derecho Penal Mexicano". S/E. México. Editorial Porrúa. S.A.. 1964. pág.140.

¹⁸ Feldman. Gustavo E. "Los derechos del niño". S/E. Buenos Aires. Editorial Ciudad Argentina. 1998. pág.15

Para la (LPDNNA)

“son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos” (Art. 2).

Esta ley para determinar los sujetos a quienes protege, distingue entre lo que son los niños y los adolescentes, pues la única diferencia es la edad, ya que éstos últimos a pesar de tener más años aún no cuentan con la capacidad necesaria para razonar sus actos y defender sus derechos; pues como toda persona tienen derecho a todas las libertades.

De todos estos conceptos se concluye que la noción de niño, al tratar de definirla se deben tomar en cuenta factores de naturaleza biológica y física, así como culturales y sociales, pues no en todas las sociedades se establecen la mayoría de edad a los dieciocho años. Niño es toda persona del género femenino o masculino que aún no cumple dieciocho años de edad.

1.3 Derechos de los niños

Al conocer a la persona conocida como niño, ahora se explicarán los derechos que le corresponden, pues se tratan de derechos específicos y exclusivos de este grupo, tanto a las niñas como a los niños, pues como en todo derecho humano no se deben establecer diferencias ni discriminar a nadie por razones de su sexo, edad, religión, condición social o económica.

Esta clase de derechos pertenecen a la llamada Tercera Generación de Derechos Humanos o también llamados derechos de los pueblos o de solidaridad, surgen en estos últimos años como respuesta a la necesidad de cooperación entre las naciones, dichos derechos se caracterizan por ser derechos específicos, entre otros se encuentran el derecho a la paz, al desarrollo, a la autodeterminación, a contar con un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a la comunidad, a ser diferente, etc.

Dentro de la doctrina se ha hablado muy poco de los derechos del niño, y la poca información que existe se remite a las Convenciones y Declaraciones Internacionales que se han elaborado; a continuación se transcriben algunas de las definiciones que existen sobre derechos del niño:

Para Alicia Elena Duarte y N., este concepto engloba "al conjunto de Derechos Humanos cuya aplicación está dirigida a los niños y niñas. en función de los cuidados y asistencia especiales que se requieren para lograr un crecimiento y desarrollo adecuados dentro de un ambiente de bienestar familiar y social".¹⁹ El objetivo primordial de estos derechos es lograr la satisfacción de las necesidades de los niños y niñas. pues como tales, merecen un trato especial dentro del ámbito jurídico, pues aún no alcanzan a desarrollarse plenamente y no cuentan con la capacidad suficiente para defender sus derechos; dicha protección debe comenzar dentro de la familia, para que así se fomenten y difundan en toda la sociedad.

Joel Francisco García los define como "un derecho singular, eminentemente tuitivo, que tiene por objeto la protección integral del ser humano, desde su concepción hasta que alcanza, tras su nacimiento, la plena capacidad de obrar, que se inicia con la mayoría de edad, para integrarlo armónicamente y plenamente en la convivencia social. Es una rama del Derecho que regula la protección integral del menor, para favorecer en la medida de lo posible el mejor desarrollo de la personalidad del mismo para integrarlo, cuando llegue a su plena capacidad, en las mejores y más favorables condiciones físicas, y morales, a la vida normal. Como una rama del derecho autónoma y distinta del Derecho Civil o del Derecho Familiar, donde normalmente se le encuentra".²⁰

Este autor los considera como un conjunto de derechos exclusivos y específicos de los niños, la llama una rama autónoma del Derecho, la cual tiene como fin el cuidado y la defensa de todo ser humano en el período de la niñez, ya que ésta es la fase donde

¹⁹ Alicia Elena Duarte y N. "El menor en el contexto del Derecho Familiar y los derechos humanos. (Memoria del simposio)" México, Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1994. pág.9

²⁰ García. Joel Francisco "Derechos de los niños". S/E. México. Cámara de Diputados LVII Legislatura - Universidad Nacional Autónoma de México, 2000. págs. 4 y 5

el ser humano necesita más protección con el propósito de brindarle las condiciones necesarias para forjar sus conocimientos y habilidades para que en el futuro se incorpore a la sociedad como una persona capaz con los elementos suficientes para lograr una vida plena.

Para Gustavo E. Feldman, los derechos del niño son "el plexo normativo que contenga las prerrogativas jurídicas específicas de todas las personas físicas que transitan su vida desde su concepción hasta los 18 años de edad. A cada Estado le corresponde definir jurídicamente determinar cuando comienza la vida y hablar de seres humanos".²¹ Los derechos de los niños son el conjunto de prerrogativas con los que cuentan los seres humanos en el período de la niñez, reconocidos por el orden jurídico de cada Estado, de acuerdo a sus condiciones e ideologías políticas y morales deben establecer las características necesarias para determinar cuando se puede hablar de una persona y cuando ésta tiene la capacidad necesaria para actuar en actos jurídicos; así mismo; promulgarán las leyes necesarias para incorporar dichos derechos en su legislación.

Los derechos del niño son las "prerrogativas reconocidas a los que son social y jurídicamente responsables de su desarrollo".²² La sociedad en general es la responsable de vigilar y hacer cumplir los derechos de los niños, para su óptimo desarrollo dentro de la comunidad.

El Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, en 1998 emitió la siguiente tesis aislada, donde se habla de los derechos del niño:

MENORES, DERECHOS DE LOS. LOS ARTÍCULOS 723 BIS, 723 BIS I, 723 BIS II, 723 BIS III, 723 BIS IV, 723 BIS V, 723 BIS VI Y 723 BIS VII, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO INFRINGEN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

²¹ Feldman, Gustavo E., Op Cit. pág. 15

²² González S.M. "La protección de la infancia en el marco del Derecho Internacional". S.E. Madrid. Cruz Roja Española. 1991. pág. 27.

MEXICANOS.-Los artículos 723 bis, 723 bis I, 723 bis II, 723 bis III, 723 bis IV, 723 bis V, 723 bis VI y 723 bis VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, no infringen el derecho que a favor de los menores prevé el artículo 4o. constitucional, porque tratándose de las controversias relacionadas con la convivencia entre los padres e hijos, que regulan las normas secundarias aludidas, destaca la parte final del artículo **723 bis** del citado ordenamiento, que dispone que **están legitimados para acudir en la vía correspondiente las personas que ejercen la patria potestad**, lo que da pauta para establecer que en todo caso, **las disposiciones legales secundarias garantizan el derecho a ejercer la patria potestad, por parte de los padres, respecto de sus menores hijos**, y ello desvanece la posibilidad de que infrinjan el precepto constitucional apuntado, pues bajo la tutela legal de aquéllos es evidente que éstos **disfrutarán del derecho a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

Precedentes: Amparo directo 824/98. Graciela Andrade Álvarez de Cepeda. 18 de febrero de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Guadalupe Méndez Hernández. Secretario: José Merced Quintanilla Vega.

Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: X, Julio de 1999 Tesis: IV.2o.P.C.12 C Página: 883 Materia: Civil Tesis aislada.

De esta tesis se desprende que en todas las leyes que regulen la situación de los niños deben estar basadas en el Art. 4° constitucional, es una garantía individual que no debe ser violada ni estar por debajo de alguna disposición legal secundaria.

En conclusión, los derechos de los niños como parte integrante de los derechos humanos son susceptibles de clasificarse en cuatro de las cinco categorías tradicionales, debido a que carecen de derechos políticos. Los derechos con los que cuentan todos los niños y niñas son los siguientes:

- **derechos civiles:** comprenden el derecho a tener un nombre y una nacionalidad, tener protección contra los malos tratos, y la existencia de normas especiales que regulen las circunstancias y condiciones bajo las cuales un niño puede ser privado de su libertad o separado de sus padres;

- **derechos económicos:** incluyen el derecho a la seguridad social, derecho a un nivel de vida digno que asegure su desarrollo vital y la protección contra la explotación en el trabajo;

- **derechos sociales:** abarcan el derecho a la asistencia médica, el derecho a una especial atención a los discapacitados, la protección contra cualquier agresión a su persona y la regulación de los procedimientos de adopción; y

- **derechos culturales:** entre ellos se encuentra el derecho a la educación. a acceder a los medios de información, derecho al ocio o juego, y a participar en actividades culturales.

La reforma constitucional a dicho artículo se originó del consenso de la Cámara de Diputados con el Senado de la República, el Ejecutivo Federal y las instituciones involucradas en los asuntos de la niñez, así el 15 de diciembre de 1999 se discutió el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona dicho artículo, donde se expusieron los siguientes motivos por los cuales era necesario reformar dicha disposición:

"A fin de que por un lado se declaren los derechos fundamentales de los menores y se establezca la obligación de los ascendientes de preservar tales derechos... La propuesta "tiene como objetivo promover, proteger y garantizar el disfrute pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas y de los niños en las distintas etapas de su desarrollo, con estrategias que garanticen su pleno desarrollo integral"

"Debido a las condiciones de fragilidad que les son inherentes, así como por sus limitaciones de autodeterminación, los niños requieren de un armonioso desenvolvimiento biosicosocial, al que puede coadyuvar un marco jurídico adaptado a las circunstancias cambiantes de la dinámica histórica... el texto constitucional, no obstante coincidir con los postulados internacionales sobre los derechos del niño, no

resulta suficiente en la actualidad para satisfacer las exigencias de una realidad cambiante, ya que la misma revela nuevas necesidades de las niñas y de los niños”.

“Respecto de los múltiples flagelos y peligros que acechan a las niñas y niños de México, particularmente a aquellos que forman parte de los grupos sociales más desfavorecidos. Es el caso del abandono, la desnutrición, los delitos de que son víctimas, la deserción escolar, el embarazo de adolescentes, la farmacodependencia, la violencia intrafamiliar y juvenil, el abuso sexual, el tráfico de drogas, la prostitución, la pornografía de infantes, los nacidos con el síndrome de inmunodeficiencia...el contenido de la iniciativa tiene estrecha relación con el contenido de los artículos 1o., 4o., 8o., 19 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.”

“Por la pertinencia de actualizar el contenido del vigente párrafo final del artículo 4o. constitucional, a la luz de los compromisos internacionales suscritos por nuestro país respecto de los derechos de niñas y de niños. “La distinción entre niñas, niños estriba en que en el entorno social, existen diferencias marginales de carácter cultural que limitan de alguna manera la igualdad de oportunidad por tratarse del género femenino. Lo que aquí se busca es patentizar de manera expresa la igualdad fundamental de toda niña o niño, independientemente del sexo y de la aptitud física que ello pudiera significar”.

“Dicha actualización deberá complementar y articularse armoniosamente con las demás disposiciones constitucionales existentes para la protección de las niñas y niños que habitan el territorio nacional, así como con los compromisos internacionales suscritos por el Estado mexicano... La corresponsabilidad que debe existir entre Gobierno y sociedad en el compromiso de lograr el bien común, que inicia en el valor que se asigna a la dignidad de la persona humana desde antes de la concepción, para asegurarle el conjunto de libertades y medios necesarios para ejercitar responsablemente su libertad.”

"En los últimos años entendimos que los niños y las niñas no son menores sino seres humanos con derechos y obligaciones... De la convención podemos reconocer diferentes avances. pero la relevancia estriba en el tránsito de la idea que promueve la protección de los niñas y las niños a la idea de la protección de sus derechos... Se pretende dar reconocimiento pleno de los derechos de la niñez, erradicar la violencia y buscar un sano esparcimiento como elementos indispensables para hacer efectivo el desarrollo integral de la niña y niño. Debe ser una obligación compartida por el Estado, los padres y la sociedad, preservar y proteger la dignidad y los derechos de niñas y niños."

"El lenguaje utilizado en esta reforma incorpora válida y oportunamente una amplia visión de género, por lo que sin lugar a dudas lo convierte en un texto que contempla, de manera prioritaria, la equidad. Esta reforma representa un gran avance en materia de derechos humanos. de justicia social y de democracia. pretendemos crear una nueva cultura, una nueva forma de ver a la niñez en aras de mejores condiciones de vida para las generaciones que nos siguen. Se pretende una nueva normatividad que regule y ordene las relaciones entre las niñas y niños y los adultos, entre las niñas y niños y el Estado y entre las niñas y los niños..." ²³

Finalmente, el 7 de abril de 2000 se adicionaron los últimos tres párrafos del multicitado artículo, donde se consagran los derechos de los niños, elevándolos a la categoría de garantías individuales, que a la letra dice:

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

²³ Página de Internet www.cddhcu.gob.mx

En los siguientes apartados se abordarán los derechos que se les reconoce, definiendo cada uno de ellos; así mismo, determinar los sujetos obligados a preservar dichos derechos estableciendo las principales obligaciones de cada uno de ellos.

1.3.1 Alimentación

El primer derecho que consagra la Carta Magna en el artículo en comento es el derecho a los alimentos, pues éstos son indispensables en la vida de todo ser humano y a partir de ellos se puede exigir el cumplimiento y respeto de los demás derechos. Para conocer el significado jurídico de la palabra alimentos, así como su trascendencia dentro del Derecho, principalmente para los niños, a continuación se mencionan algunas de los conceptos que se han elaborado al respecto:

Para Froylán Bañuelos Sánchez, alimentos "es una palabra que en sentido estricto, implica el sostenimiento de la persona, refiriéndonos solamente a la conservación de la vida en su aspecto material. Como concepto jurídico, encierra un significado de contenido y de mayor adecuación social, puesto que, además de conservar la vida, ya que se desprende no de la materialidad de dar lo indispensable para la vida, sino procurar el bienestar físico del individuo, poniéndolo en condiciones de que pueda basarse así mismo, se pueda sostener con sus propios recursos, y así, pueda ser un miembro útil a la familia y a la sociedad".²⁴ Este autor afirma que los alimentos son el sostén del ser humano, así mismo, dentro del campo jurídico tiene un significado muy amplio que comprende la satisfacción de todas las necesidades físicas y materiales para que el niño pueda alcanzar un desarrollo óptimo y así se convierta en un ser capaz de enfrentarse al mundo por sí solo.

Los padres son los principalmente obligados a dar alimentos a sus hijos. Pero a falta de ellos o por alguna imposibilidad, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado. Los padres tienen la

²⁴ Bañuelos Sánchez, Froylán. "El derecho de Alimentos. (Doctrina, Jurisprudencia y nuevos formularios)". S/E. México, Editorial Sista, 1995. pág. 3

responsabilidad de brindar los alimentos a los hijos, pues ellos son los encargados de velar por su el crecimiento y desarrollo, pero cuando esto no es posible, la obligación está a cargo de los familiares más cercanos como son los abuelos tanto maternos como paternos.

Los alimentos comprenden:

- 1.- La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;
- 2.- Para los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;
- 3.- A las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo;...(Art.308 CCDF)

Los alimentos abarcan los medios indispensables para un sano crecimiento, así como lo necesario para su formación profesional, fortalecimiento y mantenimiento de la salud. Además, deben ser proporcionados de acuerdo a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien deba recibirlos; ser determinados por convenio o sentencia judicial. Las personas encargadas de brindar los alimentos están obligadas de acuerdo a su capacidad económica y a las carencias de quien deba recibirlos. Algunas veces cuando existe conflicto es necesario que una autoridad judicial establezca el concepto y monto de dicha obligación.

Principalmente los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge que se dedique al hogar, gozan de la presunción de necesitar alimentos. Con ello se pretende proteger a los niños, pues los coloca en primer lugar de los sujetos que los requieren.

En materia de alimentos se han emitido múltiples tesis de Jurisprudencia sobre diversos aspectos, dando una interpretación de la ley para darle sentido y poder aplicarla eficientemente, a continuación se transcriben algunas de ellas y se proporcionan algunos comentarios al respecto:

ALIMENTOS. OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LOS.- El objetivo fundamental de la figura jurídica de los alimentos, consiste en **proporcionar al acreedor lo necesario para su propia subsistencia cotidiana en forma integral**, entendiéndose por ésta, **el sustento, el vestido, la habitación, el entretenimiento, la atención médica, la educación en el caso de los hijos**, etc., de acuerdo a las necesidades prioritarias del derechohabiente y las posibilidades de quien los debe dar, pero de ninguna manera pretende mantener un alto nivel de vida dedicada al ocio, estatus económico o social de alguien, quien así haya estado acostumbrado, sino solamente para que viva con decoro, ya que de lo contrario, se distorsionaría el verdadero y noble **fin ético-moral de la institución que el de proteger y salvaguardar la supervivencia de quien no está en posibilidades de allegarse de sus propios medios, los recursos indispensables para el desarrollo normal de ese valor primario que es la vida.**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

I. 6° C. 11. C pág. 208

Amparo Directo 1776/95.- Berta Beatriz Guzmán.- 24 de Mayo de 1995.- Unanimidad de votos.- Ponente: Ana María Y. Ullua de Rebollo. Secretario: Jaime Aurelio Serret Alvarez.

Al brindar lo indispensable al acreedor, respecto a los alimentos, se cumple con el propósito de dicha figura que es resguardar y proporcionar los medios indispensables para los que no cuentan con la capacidad suficiente para satisfacer por sí mismos sus necesidades.

ALIMENTOS PARA MENORES. CUANDO NO SE ALLEGARON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES AL JUICIO PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE ESE DERECHO O FIJAR EL MONTO DE LA PENSIÓN POR ESE CONCEPTO, EL JUZGADOR DEBE SUPLIR, INCLUSO, LA FALTA DE RECLAMACIÓN DE ESE DERECHO Y LOS ARGUMENTOS QUE TIENDAN A CONSTITUIRLO, ASÍ COMO RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS AL RESPECTO (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).- De la interpretación sistemática de los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se desprende que **tratándose de los derechos de los menores, entre otros, el de alimentos, los tribunales del orden familiar deben decretar todas las medidas precautorias que salvaguarden su supervivencia, la integridad física y su desarrollo emocional y la aplicación de todos los derechos que sobre el particular se establecen en la Constitución General de la República y en las convenciones internacionales, leyes federales y locales, por ser ese derecho de orden público;**

además, dentro de esa atribución se encuentra la de suplir la deficiencia de los argumentos que se planteen a favor del menor y, en su caso, oficiosamente, recabar todas las pruebas que le beneficien, entre éstas, las relativas a la procedencia de la acción de alimentos y a la fijación de la pensión correspondiente, independientemente de que en la demanda la parte actora no haya reclamado como prestación accesoria a la acción principal de reconocimiento de paternidad, el pago de una pensión alimenticia o, reclamándola, no se aporten pruebas, o en caso de que las aportadas no fueren suficientes para colmar la finalidad perseguida (tener noticia de los ingresos del deudor o su capacidad económica y las necesidades del acreedor); por consiguiente, al establecer el legislador la facultad contenida en los artículos 940 y 941 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, no fijó límites para su ejercicio, con la única salvedad de que sea el menor el beneficiado.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XV, Febrero de 2002 Tesis: I.3o.C.283 C Página: 758 Materia: Civil Tesis aislada Precedentes: Amparo directo 9903/2001. Diana Olimpia Delgado Villegas, en ejercicio de la patria potestad del menor Christian Josuah Delgado Villegas. 4 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Israel Flores Rodríguez Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VI, julio de 1997, página 436, tesis I.8o.C.138 C, de rubro: "SUPLENCIA DE LOS PLANTEAMIENTOS DE DERECHO EN MATERIA FAMILIAR. TRATÁNDOSE DE DERECHOS DE MENORES ES OBLIGACIÓN DE LOS TRIBUNALES EFECTUARLA."

En todos los casos donde se encuentren en controversia los alimentos, los jueces tienen la obligación de dictar las medidas necesarias para salvaguardarlos y darles pleno cumplimiento, pues la obligación de brindar alimentos está por encima de otros deberes.

ALIMENTOS. PARA FIJAR LA PENSIÓN DEBE ATENDERSE A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 311 del Código Civil para el Distrito Federal, ***los alimentos han de ser proporcionados a la posibilidad del que debe darlos y a la necesidad de quien debe recibirlos***, por lo cual para su fijación ***se debe tomar en consideración la situación individual de los acreedores en relación a sus necesidades personales y la capacidad económica del deudor***, pues en cada caso concreto, los acreedores pueden estar en diversas circunstancias y por ende, no tener las mismas necesidades económicas; por ejemplo, no existe la misma necesidad en dos menores que tengan igual edad pero uno de ellos sufra un padecimiento que requiere atenciones

especiales, o entre un menor de cinco años, y otro de dieciséis; por tanto el porcentaje que se fije debe atender en cada caso a esas circunstancias concretas.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: X, Noviembre de 1999 Tesis: I.4o.C.31 C Página: 953 Materia: Civil Tesis aislada.

Precedentes Amparo directo 3474/99. Griselda Cristina Gasca Rojas. 24 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Gilda Rincón Orta. Secretaria: Dalia Margarita Carlos Jiménez. Nota: Sobre el tema tratado existe denuncia de contradicción de tesis número 76/99, pendiente de resolver en la Primera Sala.

Los alimentos deben ser proporcionados en base a la capacidad económica de la persona obligada a otorgarlos, así como a las necesidades de quien deba recibirlos, basándose en la edad y condiciones personales. Dentro del ámbito jurídico el concepto de alimentos no sólo comprende la comida que se le brinda a los niños para satisfacer su apetito, sino que implica la satisfacción de todas sus necesidades físicas y psicológicas que contribuyan a su sano desarrollo.

1.3.2 Salud

La salud es un concepto muy amplio, pues comprende el estado físico, psicológico y emocional de una persona.

El derecho a la salud es “un derecho sustantivo o material, es un derecho humano que se refiere a la posibilidad o condiciones que posee un grupo humano o comunidad de exigir una prestación por parte del Estado. Es el contenido sustantivo. Por otra parte, es el conjunto de normas que regulan y organizan la prestación exigida por el titular de ese derecho, constituido por la sociedad nacional o internacional. Es el contenido formal. Es la disciplina académica que se integra dentro del derecho del desarrollo”.²⁵ Como a todo derecho corresponde una obligación, el caso del derecho a la salud no es la excepción, pues el principal obligado de brindar las condiciones necesarias para la prestación del servicio de salud es el Estado, estableciendo las

²⁵ Díaz Muller, Luis T. “Bioética, salud y Derechos humanos”. S/E. México. Editorial Porrúa, S.A., 2001. pág. 3.

condiciones y requisitos que se deben cumplir para gozar de dicho beneficio. El derecho a la salud es un derecho social.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), define a la salud como: "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".²⁶ La citada Organización sostiene que la salud no simplemente comprende la falta de algún padecimiento físico en el cuerpo del ser humano, sino que debe abarcar satisfacciones materiales, psicológicas y emocionales para lograr formar una persona preparada para enfrentar la vida.

Mediante Decreto publicado el 3 de febrero de 1983 en el (DOF) se elevó a rango constitucional el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos, establecido en el párrafo cuarto del Art. 4 que dice:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."

El derecho a la protección de la salud está vinculado por su origen al derecho de asistencia y al de la seguridad social, para gozar de este derecho subjetivo deben cumplirse las bases y modalidades de los servicios de salud, que la ley secundaria especifique.

La (DDN) establece:

el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. (Principio 4)

²⁶ Díaz Muller, Luis T. Op Cit. pág. 7

Esta disposición contiene la obligación de brindar cuidados especiales a todos los niños, desde su concepción, pues incluye la protección de la madre durante el embarazo, así los dos gozarán del derecho a la salud por parte de las instituciones creadas por el Estado para tal fin.

En la (CDN) y en la (LPDNNA), se reconoce el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud; asegurando la aplicación de este derecho y, en particular se adoptarán las medidas apropiadas con el propósito de:

- 1.- Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;
- 2.- Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria a todos los niños para la prevención, tratamiento y rehabilitación de su salud;
- 3.- Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante, entre cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;
- 4.- Ofrecer y asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;
- 5.- Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes;
- 6.- Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia, así como establecer las medidas tendientes para prevenir embarazos tempranos;
- 7.- Promover la lactancia materna;
- 8.- Combatir la desnutrición mediante la promoción de una alimentación adecuada;
- 9.- Fomentar los programas de vacunación;

10.- Atender de manera especial las enfermedades endémicas, epidémicas, de transmisión sexual y del VIH/SIDA, impulsando programas de prevención e información sobre ellas;

11.- Establecer las medidas tendientes a prevenir embarazos tempranos;

12.- Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad, reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida. los reincorpore a la sociedad y los equipare a las demás personas en el ejercicio de sus derechos, y

13.- Establecer las medidas tendientes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de infantes y adolescentes víctimas o sujetos de violencia familiar.

El derecho a la salud implica el prevenir, atender y brindar los medios necesarios para combatir enfermedades, pues está íntimamente ligado al derecho a la vida que todo ser humano tiene. El Estado está obligado a proporcionar los servicios necesarios para alcanzar dichos objetivos, sobre todo en los niños, pues al ofrecer dichas prestaciones a los padres, con ello se asegura el cuidado y atención. Además dicha obligación comprende la promoción y difusión de información básica en materia de salud.

Esta disposición legal establece la obligación del Estado de instaurar las medidas necesarias que abarquen la prevención, control y tratamiento de enfermedades, así como defender el derecho a la vida, a la integridad física y mental del niño.

Respecto al derecho a la salud, los tribunales también han emitido Jurisprudencia, interpretando el párrafo cuarto del Art. 4, así como la legislación secundaria que se deriva de dicha garantía individual.

SALUD. EL DERECHO A SU PROTECCIÓN, QUE COMO GARANTÍA INDIVIDUAL CONSAGRA EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL, COMPRENDE LA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES Y SU SUMINISTRO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE

PRESTAN LOS SERVICIOS RESPECTIVOS.- La Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud que consagra el artículo 4o., párrafo cuarto de la Carta Magna, establece en sus artículos 2o., 23, 24, fracción I, 27, fracciones III y VIII, 28, 29 y 33, fracción II, que **el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social** que satisfaga las necesidades de la población; que por **servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad**; que **los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social**, que **son servicios básicos de salud**, entre otros, los consistentes en: **a) la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación**, incluyendo la atención de urgencias, definiéndose a las actividades curativas como aquellas que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y **b) la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud** para cuyo efecto habrá un cuadro básico de insumos del sector salud. Deriva de lo anterior, que se encuentra reconocido en la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, el que **tal garantía comprende la recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad**, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en **la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo**, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que obste a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan igual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual, y del deber de proporcionarlos por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos.

Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XI, Marzo de 2000 Tesis: P. XIX/2000 Página: 112 Materia: Constitucional Tesis aislada.

Precedentes: Amparo en revisión 2231/97. José Luis Castro Ramírez. 25 de octubre de 1999. Unanimidad de siete votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el proyecto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de febrero en curso, aprobó, con el número XIX/2000, la tesis aislada que antecede.

El derecho a la salud que protege el estado debe estar encaminado a salvaguardar la salud colectiva, pues al contar con los medicamentos e instrumentos médicos necesarios para enfrentar las enfermedades tendrá como resultado una sociedad sana.

1.3.3 Educación

El derecho a la educación es el tercer derecho consignado por la garantía individual en estudio, dicho prerrogativa engloba diversos aspectos. puesto que intervienen varios sujetos para llevarlo a cabo. Algunas definiciones del vocablo educación son los siguientes:

Educación, proviene "del latín *educationem*, acusativo de educativo, de *educare* crear, educar. Acción de impartir conocimientos en forma sistemática".²⁷ La educación es un proceso continuo que se adquiere día a día, brindando enseñanzas que contribuyan a la formación intelectual del ser humano.

"La educación es un proceso fundamental en la vida social por ser el que define la forma en que los individuos se relacionan con los grupos en los que vive. Este es un proceso que comienza en el momento en que se nace y finaliza al morir".²⁸ El ser humano durante toda su vida recibe educación, debido a las múltiples relaciones que tiene con los sujetos que están a su alrededor, aquí se debe entender a la educación como el conocimiento y adquisición de anécdotas diarias que se aprovechan durante el transcurso de la vida en todos sus aspectos y no sólo la educación que se obtiene a través de los libros.

Dentro de la familia se aprenden conocimientos básicos para el desenvolvimiento en la vida como son los valores sociales, humanos, culturales, religiosos, hábitos

²⁷ Arteaga Nava Elisur. "Derecho Constitucional" Diccionarios Jurídicos Temáticos. S.E. Volumen 2. México. Editorial Harla. 1997, pág. 29.

²⁸ Barrios. Leoncio. "La Familia y la televisión (perspectiva actual)". S.E. Caracas. Monte Avila Editores. 1993, pág. 17.

higiénicos, la expresión de sentimientos, los valores morales en que se fundamentará el ser social, el comportamiento según el sexo y la edad, los diferentes papeles que haya de desempeñar socialmente, un sinfín de habilidades y conocimientos necesarios para la vida personal y profesional.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado, la Federación, los Estados y los Municipios son los principalmente obligados a impartir educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y la secundaria son obligatorias. El objetivo de la educación será desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentar en él, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Dicha educación tendrá las siguientes características, de acuerdo al Art. 3° Constitucional:

- 1.- *Será laica, es decir, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa, de conformidad con lo establecido en el Art. 24 donde se regula la libertad de creencias*
- 2.- *El criterio que orientará a esa educación debe basarse en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*
- 3.- *Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo:*
- 4.- *Será nacional, pues atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; y*
- 5.- *Contribuirá a la mejor convivencia humana, atendiendo a los elementos que aporte con el fin de robustecer en el educando, el aprecio para la dignidad de la persona y la dignidad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para ello, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;*
- 6.- *La educación que imparta el Estado será gratuita;*

7.-El Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

En la (DDN) se establece que: El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

Por otra parte, dentro de la (CDN) los Estados Partes se reconoce el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades, para ello, deberán en lo particular:

- 1.- Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;*
- 2.- Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional. .;*
- 3.- Hacer la enseñanza superior accesible a todos...;*
- 4.- Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales...; y*
- 5.- Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar (Art. 28).*

Con dichas características, la educación debe perseguir los siguientes objetivos:

- 1.- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- 2.- Inculcar al niño el respeto de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;*
- 3.- Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y de sus valores, de los valores*

nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

4.- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y

5.- Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural (Art. 29).

La (LPDNNA) reitera que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia. Las leyes promoverán las medidas necesarias para lograr:

1.- Se les proporcionen la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo;

2.- Se evite la discriminación de las niñas y las adolescentes en materia de oportunidades educativas. Se establecerán los mecanismos que se requieran para contrarrestar las razones culturales, económicas o de cualquier otra índole, que propicien dicha discriminación;

3.- Las niñas, niños y adolescentes que posean cualidades intelectuales por encima de la media, tengan derecho a una educación acorde a sus capacidades, así como a contar con las condiciones adecuadas que les permita integrarse a la sociedad;

4.- Se impulse la enseñanza y respeto de los derechos humanos. En especial la no discriminación y de la convivencia sin violencia;

5.- Se prevean mecanismos de participación democrática en todas las actividades escolares, como medio de formación ciudadana;

6.- Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental; y

7.- Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación (Art. 32).

Finalmente el Art. 31 constitucional, en su fracción I, establece entre las obligaciones de los mexicanos:

“Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria y secundaria, y reciban la militar, en los términos que establezca la ley;”

Este precepto legal establece que la educación es un derecho y a la vez una obligación, principalmente para los padres quienes tendrán el apoyo del Estado, facilitando los medios necesarios para ello, para dar pleno cumplimiento a este deber.

1.3.4 Sano esparcimiento

El sano esparcimiento debe entenderse como aquellas actividades que realiza el niño que sean benéficas y acordes a su edad, es el entretenimiento que les ayuda a desarrollar sus capacidades intelectuales y físicas sin transgredir la integridad de las personas que le rodean. Dicha recreación debe alcanzar los mismos objetivos que la educación que se inculque al niño, basada en los valores morales tan trascendentales como el respeto, la no discriminación, obediencia, entre otros.

Durante la niñez, la diversión y el sano entretenimiento son dos de las principales actividades del ser humano, pues existe la prohibición de que los niños laboren, pues su principal finalidad durante esta etapa es desarrollarse plenamente y adquirir las aptitudes necesarias para enfrentarse a la vida en el futuro.

Los juegos donde intervenga físicamente, como los que contribuyen a desarrollar su inteligencia, algunos videojuegos didácticos; gozar de determinadas horas de descanso; visitar ciertos lugares de esparcimiento y diversión, como son las ferias, circos, parques, zoológicos, etc.; comprar revistas de pasatiempos; visitar lugares de interés como museos, bibliotecas, etc.; realizar ciertos deportes; compartir la diversión con sus familiares y amigos; acudir a espectáculos, como cine, teatro, las fiestas infantiles; todo ello abarca el sano esparcimiento que deben gozar todos los niños.

Las diversas disposiciones jurídicas que consagran los derechos de los niños han tomado en cuenta el derecho a la recreación, al juego, al descanso y al sano



esparcimiento del niño, ya que éstos son indispensables en la vida de todo niño, y no se pueden tomar a la ligera, pues todas estas actividades son grandes aportaciones a la integridad emocional del niño.

Así la (DDN) establece:

el niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho (Principio 7).

El Estado a través de las Instituciones creadas para la protección de los derechos de los niños crearan los medios necesarios para difundir este derecho y la manera en que se debe respetar por parte de los niños y las personas encargadas de la protección de salvaguardar sus intereses.

En la (CDN) se establece que los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. Asimismo, el Estado establecerá la creación de organismos destinados a promover la cultura y actividades artísticas destinadas a la niñez, de acuerdo a su edad, y propiciará las condiciones necesarias para la participación de los niños en dichas actividades.

La (LPDNNNA), insiste: Para garantizar la protección de los derechos reconocidos en esta ley, se reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años bajo cualquier circunstancia. A los que infrinjan tal prohibición y que además pongan en peligro su integridad y desarrollo, se les impondrán las sanciones que establece el Código Penal.

Igualmente las autoridades proveerán lo necesario para que niños o adolescentes no queden en situación de abandono o falta de protección por el cumplimiento de estas disposiciones.

1.4 Sujetos obligados a preservar los derechos de los niños

1.4.1 Ascendientes

A través de la figura jurídica de la patria potestad, los padres tienen el derecho y la obligación de salvaguardar la integración e intereses de sus hijos. A continuación se proporcionan las características principales de esta institución:

Baqueiro y Buenrostro la definen "como un poder concedido a los ascendientes como medio de cumplir con sus deberes respecto a la educación y cuidado de sus descendientes. Es por ello que se equipara a una función pública. de aquí que por patria potestad debemos entender el conjunto de derechos, deberes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y gobiernen a sus hijos desde el nacimiento hasta la mayoría de edad o la emancipación, así como para que administren sus bienes y los representen en tal período".²⁹ La patria potestad es una facultad y a la vez un deber con la cual los padres tienen el deber de proporcionar a sus hijos lo indispensable para su pleno desarrollo, deben satisfacer las necesidades físicas como emocionales hasta que el niño alcance la mayoría de edad.

La patria potestad es "un derecho y al mismo tiempo una obligación que tienen los padres para con sus hijos y los bienes de éstos. El poder que los padres tienen sobre sus hijos incapaces, los menores de edad hasta los dieciocho años o hasta que estos se emancipen (contraen matrimonio). La patria potestad no es renunciable y sólo podrán negarse al ejercicio de la misma los mayores de sesenta años cumplidos o cuando su mal estado habitual les impida ejercer adecuadamente la patria potestad."³⁰ Los padres al decidir concebir un hijo deben estar concientes de las responsabilidades que implica, pues se adquieren derechos irrenunciables que no pueden ser transferidos a otras personas, pues lo que está en juego es la integridad de un ser humano. En la

²⁹ Baqueiro Rojas, Edgard y Buenrostro Báez, Rosalía. "Derecho de Familia y Sucesiones". S/E. México. Editorial Harla. 1999, pág.227.

³⁰ Pérez Contreras, María de Montserrat. "Derechos de los padres y de los hijos". S.E. Colección Nuestros Derechos. México. Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Unión-Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2000. pág. 38.

relación entre ascendientes y descendientes debe imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado, edad y condición. Los padres como los hijos deben tenerse respeto y cumplir con las obligaciones que cada uno tienen como miembro de una familia, para así lograr relaciones de armonía dentro el grupo familiar.

A las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia incumbe la obligación de educarlo convenientemente. Quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica como la violencia familiar. Las personas encargadas de un niño tienen la obligación de respetarlo y tomar en cuenta su parecer en todo lo que tenga que ver con él, sin ejercer violencia para que haga o deje de hacer algo, sino por el contrario debe orientarlo y aconsejarlo dándole recomendaciones de lo que mejor le conviene.

En la (LPDNNA) especifica las obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes son:

1.- Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de alimentación, así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones... la alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación; y

2.- Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación.... no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.... se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables... cumplan con su deber de dar alimentos. Se establecerá en las leyes respectivas la responsabilidad penal para quienes incurran en abandono injustificado;



La obligación de los padres no concluye el sólo brindar lo indispensable para que el niño goce de una vida sana, que no le falte de comer, sino que también es imprescindible las relaciones afectuosas y protección en todos los ámbitos. Las autoridades impulsarán la prestación de servicios de guardería, así como auxilio y apoyo a los ascendientes o tutores responsables que trabajen. En igualdad de condiciones corresponden a la madre y al padre dentro de la familia y en relación con las hijas e hijos, autoridad y consideraciones iguales.

El hecho de que los padres no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con las obligaciones. Tanto la madre como el padre tienen las mismas responsabilidades y obligaciones, deben contar con el mismo respeto por parte de sus hijos, pues los dos son los encargados de guiarlos correctamente.

De todo lo anterior se concluye que los derechos y obligaciones de los padres son los siguientes:

- Derechos: tener y conservar la custodia de sus hijos; tener y conservar la convivencia con éstos; representarlos; administrar sus bienes; escoger de común acuerdo su educación; ser respetados y honrados por ellos; corregirlos; recibir alimentos; y socorrerlos, si así lo requieren.

- Obligaciones: registrar a los hijos dándoles nombre(s) y apellido(s); proporcionarles educación, enviándolos a instituciones de educación básica; en el caso de los varones, proporcionar la instrucción militar que establece la Constitución; proporcionar alimentos, con todo lo que estos incluyen; salud física y mental; satisfacer todas sus necesidades; guardar conductas y costumbres que representen un buen ejemplo para los hijos; respetar los derechos que se otorguen o las restricciones que se hagan en las resoluciones judiciales respecto de la custodia, patria potestad y seguridad en casos de violencia intra familiar.



En el caso de la patria potestad se han dictado diversas tesis de Jurisprudencia, donde se determina que para ejercer la patria potestad se debe tomar en cuenta y cumplir con lo establecido en el Art. 4 constitucional. A continuación se transcribe una de ellas:

PATRIA POTESTAD. LOS ARTÍCULOS 395 Y 404 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, NO CONTRAVIENEN EL ARTÍCULO 4o. CONSTITUCIONAL.- El artículo 395 del Código Civil del Estado de México, que prevé el ejercicio de la patria potestad, y el artículo 404 del mismo ordenamiento legal, que establece la obligación de educar a los niños, niñas y adolescentes que las personas tienen en patria potestad, no contravienen el artículo 4o. constitucional, que establece el deber de los ascendientes, tutores y custodios de preservar los derechos inherentes a los niños; ello, porque *el artículo 4o. de la Carta Magna se refiere a las personas que ejercen la patria potestad y el deber de aquéllas de preservar los derechos de los infantes*, mientras que *los artículos 395 y 404 del código sustantivo se refieren a las personas sobre las que se ejerce la patria potestad y señalan las modalidades para ejercerla*, de manera que lo establecido por los artículos del Código Civil *no excluyen al precepto constitucional, sino que lo complementan, porque establecen la forma en que se ejerce la patria potestad*; además, *ambos ordenamientos coinciden en prever un elemento esencial de los derechos inherentes a los niños, establecido también en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, relativo a que cuando se trate de tomar decisiones referentes a la patria potestad o guarda y custodia de los niños, debe considerarse el interés superior de éstos, con la finalidad de obtener su beneficio directo.* TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XVII, Febrero de 2003 Tesis: II.3o.C.40 C Página: 1109 Materia: Civil, Constitucional Tesis Precedentes: Amparo directo 259/2002. Catalina María del Pilar Galván Azcona. 21 de agosto de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Ortega Castro. Secretario: Jorge Luis Mejía Perea.

En toda legislación civil donde se regule y establezcan los lineamientos para el ejercicio de la patria potestad deben de estar acordes a lo establecido por el multicitado art. 4, junto con la Convención Internacional sobre los Derechos del niño, en toda medida donde intervenga un menor debe prevalecer por encima de cualquier otra cosa el "interés superior" para conseguir su protección.

1.4.2 Tutores

Para la autora Sara Montero Duhalt, la tutela es "la institución que tiene por objeto la representación y asistencia de los incapaces mayores de edad, y de los menores de edad no sujetos a patria potestad."³¹ Al contrario de la patria potestad, la tutela si puede ejercerse sobre mayores de edad, con la condición de que tengan una incapacidad física o establecida por la ley, se ejercerá sobre los menores cuando no tengan quien ejerza la patria potestad sobre ellos. Pero al igual que dicha institución, la tutela tiene como finalidad representar y proteger los intereses de las personas que tienen bajo su resguardo.

Baqueiro y Buenrostro la definen como: "una institución jurídica cuya función está confiada a una persona capaz para el cuidado, protección y representación de los menores de edad no sometidos a la patria potestad ni emancipados, y de los mayores de edad incapaces de administrarse por sí mismos. Es una figura supletoria de la patria potestad en el caso de los menores de edad".³² La persona encargada de ejercer la tutela de un menor o de un mayor de edad incapaz, tendrá que ser una persona con plena capacidad jurídica, en pleno uso de sus facultades y de conducta intachable, para poder actuar e intervenir en los asuntos relacionados con el pupilo, con el fin de salvaguardar los intereses de éste.

El maestro De Pina, dice: "la tutela es una institución supletoria de la patria potestad, mediante la cual se provee a la representación, a la protección, a la asistencia, al complemento de los que no son suficiente para gobernar su persona y derecho por sí mismos, para regir, en fin, su actividad jurídica".³³ La tutela es un poder mediante el cual se enviste al tutor para poder representar, resguardar y defender los derechos de la persona, así como actuar en su representación en los actos donde tenga interés jurídico o representen una afectación en su ámbito personal.

³¹ Montero Duhalt, "Derecho de Familia" 5ª. Edición, México, Editorial Porrúa, S.A., 1992, pág. 359.

³² Baqueiro Rojas Edgard y Buenrostro Báez Rosalía, Op cit. pág. 237

³³ De Pina Vara, Rafael, "Derecho Civil" 11ª. Edición, Volumen I, Mexico, Editorial Porrúa, S.A., 1981, pág. 383.

Para el autor Carlos Efrén Rendón Ugalde, la tutela es: “una manera de dar protección social a los débiles, y un medio de defensa de los menores y de los demás individuos incapaces, no sujetos a la autoridad paterna, o que están abandonados o son maltratados. La razón fundamental de la tutela es un deber de piedad, que tiene su origen en la debilidad e imperfección del ser humano. La tutela de menores es la institución jurídica, de interés público, desempeñada por una persona (nos inclinamos y proponemos una tutela plural) coadyuvante de la administración de justicia, la cual tiene a su cargo personalísimo: la formación, representación, protección de la persona y patrimonio del incapaz, no sujeto a patria potestad.”³⁴ A la tutela se le considera como un acto de caridad o altruismo, ya que el tutor al no tener ninguna obligación legal con el pupilo, voluntariamente admite dicho cargo, con la finalidad de formar y educar a una persona capaz.

La tutela “tiene por objeto el cuidado y guarda de las personas y de sus bienes que sin estar sujetas al ejercicio de la patria potestad tienen algún tipo de incapacidad natural y/o legal lo que les impide gobernarse por sí mismos. Se trata de una institución de protección para incapaces. Es un cargo de interés público y un derecho familiar.”³⁵ Debido a la gran trascendencia que tiene la tutela al proteger los derechos e intereses de los menores e incapaces, es considerada como un cargo de interés público del que nadie puede excusarse sin tener una causa justificada.

Sobre este tema se han dictado diversas tesis de Jurisprudencia entre las cuales están las siguientes:

TUTORES.- La situación legal del tutor, de acuerdo con el artículo 549 del Código Civil del Distrito Federal, es la de proteger a la persona incapacitada y ejecutar los actos de conservación de sus bienes, sin que el amparo deba resolver si el tutor ha tenido, o no, culpa en que no se haya concluido la formación de inventarios, si no existe resolución de la autoridad del fuero común relativa a este punto, que sea reclamada en el juicio de garantías; por tanto, conceder el amparo, fundándose en que el tutor tenía la obligación de formar los

³⁴ Rendón Ugalde, Carlos Efrén. “La Tutela”, S.E. México, Editorial Porrúa, S.A., 2001, pág. 27.

³⁵ Pérez Contreras, María de Montserrat. Op Cit, pág. 39.

inventarios, y que por no haberlo hecho debe condenársele a pagar las cantidades no impuestas, es resolver sobre un punto no reclamado en el amparo; por otra parte, no habiéndose formado los inventarios, es imposible conocer el estado de los bienes de la tutela, y especialmente los cargos que reportan, y como el artículo 557 del Código citado, establece que después de los tres meses de cubiertas las deudas, serán impuestos por el tutor los capitales sobrantes, es indiscutible que este plazo no empieza a contarse, sino desde la fecha en que se conocen las deudas y se pagan, pues sólo así existe sobrante. TOMO LXXIV, pág. 4605.- Amparo en Revisión 3722/37, Sec. 2a.- Petrides Lázaro.- 18 de noviembre de 1942.- Unanimidad de 4 votos. Instancia: Primera Sala. Época: Quinta Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Página: 4605

El principal objetivo de la tutela es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y/o legal para gobernarse por sí mismos, y debe limitarse a la protección de la persona y la conservación de los bienes del incapacitado.

TUTORES, LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE LOS.- Atentas las disposiciones legales relativas al ejercicio de la tutela, no sería racional admitir que si para invertir dinero en cosas indispensables, como los alimentos y educación del menor es necesaria la intervención y autorización del juez al tutor, éste sin obtener aquélla, pudiera pactar válidamente sobre el importe de honorarios, en cantidad que exceda a la fijación que de los mismos hacen las disposiciones arancelarias, ni menos que pudiera pactar válidamente una cláusula penal y la restricción de derechos como el de revocar un poder en el contrato de prestación de servicios respectivo, pues resultaría inútil la previsión del legislador para dictar tales disposiciones, tendientes a **garantizar los intereses de los incapacitados**, si mediante el otorgamiento de un poder, una convención sobre cuota litis para el pago de honorario y la fijación de una cláusula penal, se pudiera afectar los bienes de los tutorados, pues estas afectaciones al patrimonio del menor no pueden estimarse como actos de mera administración, y por su analogía con aquellos actos que entrañan disposición, requieren, para su validez, la autorización judicial correspondiente.

TOMO LXI, Pág. 87.- Amparo Directo 4530/33, Sec. 2a.- Sánchez Gavito Alfonso.- 5 de julio de 1939.- Unanimidad de cuatro votos. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Página: 87

El tutor es el responsable de velar por los intereses patrimoniales del sujeto bajo tutela, debe realizar todos aquellos actos que beneficien directamente el patrimonio del menor o incapaz, sin afectar sus facultades y obligaciones como tutor.

1.4.3 Custodios

La custodia es el primer deber de los padres con sus hijos menores no emancipados, la custodia es sinónimo de cuidado, protección, cuidado, significa tenerlos en su compañía para su vigilancia y cuidado. Debe darse con atención, amor y respeto a la personalidad del menor.

El autor Manuel Chávez Asencio la considera como "una relación paterno-filial a la cual le corresponden los siguientes derechos y deberes: la convivencia; la cual tiene por objeto lograr la estabilidad personal y emocional del menor, es darle afecto, calor humano, presencia personal y respaldo espiritual; protección a la persona, frente a todo peligro que pueda amenazar su salud física y moral; así como vigilancia de sus actos, para evitar daños."³⁶

La ley habla de guarda y custodia en los casos de divorcio, donde deben establecer durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio, la designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, así como las modalidades bajo las cuales, el progenitor que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos. En caso de la separación de quienes ejercen la patria potestad, ambos deberán continuar con el cumplimiento de sus deberes y podrán convenir los términos de su ejercicio, particularmente en lo relativo a la guarda y custodia de los menores.

³⁶ Chávez Asencio, Manuel F. "La familia en el Derecho (relaciones jurídicas paterno-filiales). 3ª. Edición. México, 1997. pág. 319.

Existen algunos casos donde la persona que es encargada de la patria potestad no tiene sobre el niño la guarda y custodia, pero a pesar de ello cuentan con el derecho de convivencia con sus descendientes, salvo que exista algún peligro para ellos. pero de ninguna manera podrá impedirse, sin causa justificada, las relaciones personales entre el niño y sus parientes, únicamente por mandato judicial se podrá limitar, suspender o perder el derecho de convivencia mencionado.

Las obligaciones, facultades y restricciones establecidas para los tutores. se aplicarán al pariente que por cualquier circunstancia tenga la custodia de un menor, pero quien conserva la patria potestad tendrá la obligación de contribuir con el pariente que custodia al menor en todos sus deberes, conservando sus derechos de convivencia y vigilancia. Los deberes de las personas que tienen a un niño bajo su custodia son: educarlo convenientemente, la facultad de corregirlos y la obligación de observar una conducta que sirva a éstos de buen ejemplo.

En materia de guarda y custodia, el Supremo Tribunal igualmente ha dictado varias tesis jurisprudenciales, donde señala el objetivo primordial que debe tener esta figura jurídica e interpreta el verdadero espíritu de la ley al contemplarla dentro del ordenamiento Jurídico, a continuación se transcriben algunas de dichas tesis:

GUARDA Y CUSTODIA. DEBE DETERMINARSE CONSIDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.- El derecho a la guarda y custodia de una niña, niño y adolescente, implica considerar no sólo las pruebas ofrecidas por las partes con las que pretendan demostrar una adecuada capacidad para el cuidado del menor, sino que *atendiendo al beneficio directo de la infancia, el juzgador también debe considerar el interés superior de la niña, niño y adolescente* como presupuesto esencial para determinar quién tiene derecho a la guarda y custodia. Ello, porque conforme a lo dispuesto por el artículo 4o. constitucional que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos

inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como ***el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño y darle intervención al Ministerio Público, para que en su carácter de representante de la sociedad, vele por los derechos de los infantes y adolescentes.***

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Novena Epoca Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XVI, Octubre de 2002 Tesis: II.3o.C. J/4 Página: 1206 Materia: Civil Jurisprudencia

Precedentes: Amparo directo 170/2000. Adrián Escorcia Martínez y otra. 1o. de marzo de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretaria: Cristina García Acuautla. Amparo directo 935/2000. Rosa María Reyes Galicia y otro. 17 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Yolanda González Medrano. Amparo directo 980/2000. Geni Vega Espriella. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: Yolanda González Medrano. Amparo directo 701/2001. Ignacio Alfaro Hernández. 29 de enero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretaria: E. Laura Rojas Vargas. Amparo directo 367/2002. Carlos Octavio Juárez González. 9 de julio de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando García Quiroz, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Jorge Luis Mejía Perea.

En toda ley donde se regule la situación del niño debe tomarse en cuenta el "interés superior del niño", el cual está por encima de cualquier norma, debe prevalecer y hacerse respetar por toda autoridad, pues son ellas las principales obligadas para velar por las prerrogativas de la infancia.

GUARDA Y CUSTODIA DE UN MENOR. EL ARTICULO 245 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ESTABLECE LA FACULTAD JURISDICCIONAL DE RESOLVER SOBRE ELLA "A SU CRITERIO, DE ACUERDO CON LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO", NO VIOLA EL ARTICULO 1o. CONSTITUCIONAL.- La facultad jurisdiccional contenida en el precepto ordinario referido no viola la garantía de igualdad prevista en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que son cuestiones diversas que determinado cónyuge haya resultado culpable o inocente en el proceso sobre nulidad matrimonial y ***la guarda y custodia de los menores; cuestión esta última que debe determinarse tratando de buscar aquello que más convenga a los menores,*** como lo sostuvo la anterior Tercera Sala en las tesis: ***"GUARDA Y CUSTODIA DE UN MENOR. DEBE OTORGÁRSELE A LA MADRE HASTA LA EDAD LEGAL"*** y ***"GUARDA Y CUSTODIA DE***

UN MENOR. DEBE OTORGÁRSELE A LA MADRE AUN CUANDO EL PADRE POSEA UNA SITUACIÓN ECONÓMICA MÁS ELEVADA, SI LA DE AQUÉLLA ES SUFICIENTE". Por consiguiente, la situación procesal de las partes en el juicio de nulidad matrimonial, por regla general, no es determinante de lo que más convenga a los menores, por lo que el ámbito del arbitrio judicial previsto en el artículo 245 del ordenamiento civil sustantivo mexicano no es lesivo a la igualdad de los cónyuges. P.XXXI/98

Amparo directo en revisión 861/97.- Maribel Avilés Cruz.- 3 de febrero de 1998.- Unanimidad de diez votos.- Ausente: Humberto Román Palacios.- Ponente: Mariano Azuela Guitrón.- Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintitrés de marzo en curso, aprobó, con el número XXXI/1998, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial.- México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho.
Publicado en la pagina 22 y siguiente del "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta", Novena Época, Tomo VII, abril de 1998.

En toda controversia donde se ventilen cuestiones sobre la guarda y custodia de un hijo deberá prevalecer lo que más le beneficie al niño, sin importar otras razones expuestas por los padres.

MENORES DE EDAD. EN JUICIO SOBRE SU GUARDA Y CUSTODIA ES NECESARIO ESTABLECER UN RÉGIMEN DE CONVIVENCIA CON SUS PADRES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).- Conforme a la legislación del Estado de México, *el régimen de convivencia del menor no emancipado* encuentra sustento en el artículo 267 del Código Civil que prevé su instauración como consecuencia al decretamiento del divorcio de los padres. No obstante, tratándose de *juicio sobre guarda y custodia del menor, debe hacerse extensiva la aplicación de ese régimen* por actualizarse idéntica situación derivada de la separación de los ascendientes, que si bien *como objeto principal obliga a establecer la guarda del menor a favor de uno*, en forma complementaria conlleva a la necesidad de *fijar las circunstancias en torno a las cuales el diverso ascendiente habrá de convivir con su hijo y de cumplir sus obligaciones derivadas de la patria potestad* que sobre el mismo mantiene.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO. II.º.C.209C.

Amparo Directo 152/99.- Sergio Trejo Cervantes y otra.- 3 de Noviembre de 1999.- Unanimidad de votos.- Ponente: Humberto Venancio Pineda.- Secretario: Baltasar Cortéz Arias.
Publicado en la página 1079 del "Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta", Novena Época, Tomo XI, Febrero de 2000.

Cuando se decreta la guarda y custodia a favor de uno de los padres, es indispensable establecer las condiciones y términos por los cuales el otro ascendiente ejerza el derecho de convivencia y cumpla las obligaciones para con su hijo.

1.4.4 Estado

El Estado es una entidad que instituye el pueblo para beneficio de este, pues es el encargado de crear y regular a las instituciones facultadas para garantizar la satisfacción de los servicios que la nación requiere. Entre sus obligaciones está el respetar y hacer respetar los derechos de todos los seres humanos, incluyendo los de los niños, el Estado Mexicano ha emitido y suscrito varias disposiciones jurídicas donde se determinan sus compromisos con la niñez.

En la (LPDNNNA) con fin de garantizar el cumplimiento de los derechos establecidos, estipula que las leyes de todos los ámbitos podrán disponer de lo necesario para que en todo el país se cumplan:

1.- Las obligaciones de ascendientes o tutores, o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado del niño, protegerlo contra toda forma de abuso; tratarlo con respeto a su dignidad y a sus derechos; cuidarlo, atenderlo y orientarlo a fin de que conozca sus derechos, aprenda a defenderlos y a respetar los de las otras personas;

2.- Intervenir, con todos los medios legales necesarios, para evitar que se generen violaciones, particulares o generales del derecho de protección de niñas, niños y adolescentes. Especialmente proveerá lo necesario para impedir que salgan del país sin que medie la autorización de sus padres, tutores o de un juez competente;

3.- La obligación de familiares, vecinos, médicos, maestros, trabajadores sociales, servidores públicos, o cualesquiera persona, que tengan conocimiento de casos de niñas, niños o adolescentes que estén sufriendo la violación de los derechos consignados en dicha ley, para hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda continuar la investigación correspondiente.

En las escuelas o instituciones similares, los educadores o maestros serán responsables de frenar y evitar cualquier forma de

maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en contra de niñas, niños o adolescentes (Art. 13).

Las autoridades encargadas establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, niño o un adolescente se vean privados de su familia de origen, procuren su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño.

En el caso de que una niña, un niño, o un adolescente se vean privados de su familia, tendrán derecho a recibir la protección del Estado, quien se encargará de procurarles una familia sustituta y mientras se encuentre bajo la tutela de éste, se les brinden los cuidados especiales que requieran por su situación de desamparo familiar mediante la adopción, la participación de familias sustitutas, y A falta de las anteriores, las instituciones de asistencia pública o privada o se crearan centros asistenciales para este fin

En la procuración de la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Estado a través de los diversos organismos y dependencias que tiene a cargo, promoverá la celebración de convenios de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, Estados y Municipios, a efecto de realizar acciones conjuntas para la procuración, protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Dichas instituciones podrán contar con órganos consultivos, de apoyo, evaluación y coordinación en el ejercicio de sus funciones, en los que participaran las autoridades competentes y representantes de los sectores social y privado reconocidos por sus actividades a favor de los derechos de la infancia y adolescencia.

CAPITULO 2

Los Derechos de los niños en los instrumentos y organismos nacionales e internacionales

"Cuántas veces contemples a un niño, piensa agradecido en Dios que no abandona jamás a sus hijos. El niño es la esperanza de hoy, en la realización del mañana. Es la seguridad de que la tierra se renueva siempre, al recibir, todos los días, a nuevos habitantes que le traen la contribución de su trabajo y de sus capacidades para el desarrollo del mundo."

C. Torres Pastorino

2.1 Instrumentos jurídicos.

2.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 (DUDH)

La Organización de Naciones Unidas (ONU), a pocos años de su creación, encomendó a un grupo de expertos la creación y codificación de un documento que condensará los derechos fundamentales de todo ser humano, los cuales se inspiraron en la tradición jurídica de Occidente, los nacientes derechos sociales, culturales y económicos surgidos de las Revoluciones sociales del siglo XX.

Así fue "adoptada y proclamada por la Resolución 217 A de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 10 de diciembre de 1948, en la (DUDH) se pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto y dispusieran que fuera distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza. Con ella los pueblos reafirmaron su fe en los derechos del hombre, la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos del hombre y la mujer, se establecen los derechos y libertades fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad y la

nacionalidad; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a trabajar, a la educación, a tener alimento, vivienda y a participar en el gobierno.”³⁷

La Declaración contiene un ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan a través de la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas continuas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Para elaborar este importante documento se pensó que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen como base el reconocimiento de la dignidad personal y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros humanidad; el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes, se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre: un mundo en que los seres humanos disfruten de la libertad de palabra y de creencias, ya que es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea obligado a recurrir a la rebelión contra la tiranía y la opresión; es también fundamental promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones, el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad; asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos fundamentales del hombre.

Los derechos reconocidos por esta Declaración son: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, deben comportarse fraternalmente; contarán con los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra situación.

³⁷ Página de Internet www.onu.org



Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas; y por ningún motivo será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Todos son iguales ante la ley y tienen, derecho a igual protección, contra toda discriminación y toda provocación a tal discriminación; en ningún caso nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial para la determinación de sus derechos y obligaciones, o por cualquier acusación contra ella tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, y regresar a el, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

Derecho a una nacionalidad. A nadie se privará arbitrariamente de ella ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Derecho a casarse y fundar una familia; hombre y mujer disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad; tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Derecho a la propiedad, individual y colectivamente, de la cual no podrá ser privado arbitrariamente.



La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; comprende la libertad de cambiar y/o manifestar su religión o de creencia, todo ser humano goza de la libertad de opinión y expresión; que incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, investigar, recibir informaciones y opiniones, difundirlas, sin limitación, a través de cualquier medio de expresión. Y unidas a esta libertad va implícita la libertad de reunión y de asociación pacíficas. a través de la cual nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Derecho a participar en el gobierno de su país y acceder a las funciones públicas de su país. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal.

Derecho a la seguridad social, y a obtener la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Derecho al trabajo, el cual engloba varios derechos: a la libre elección de trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias, protección contra el desempleo, igual salario por trabajo igual; remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana; a fundar y ser miembro de sindicatos para la defensa de sus intereses.

Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, en especial alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios; seguros de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y vejez. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los

niños, sin importar si son nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social.

Derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, la primera será obligatoria. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico; a contar con la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de sus producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos; y a la vez, tiene deberes con la comunidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley para satisfacer las exigencias de la moral, el orden público y el bienestar general en una sociedad democrática.

Este documento sentó las bases para la formulación y promulgación de más de 80 convenciones y declaraciones sobre derechos humanos; entre ellas, los dos pactos internacionales: el de derechos económicos, sociales y culturales, y el de los derechos civiles y políticos que junto con la Declaración, constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos; así como las convenciones para la eliminación de la discriminación racial y contra la mujer, de los derechos del niño; contra la tortura y otros tratos o penas crueles o degradantes; la situación de los refugiados; la prevención y el castigo del delito de genocidio; las declaraciones sobre los derechos de las personas

pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas o lingüísticas, el derecho al desarrollo, y los derechos de los defensores de los derechos humanos; entre muchas otras.

2.1.2 Declaración de los derechos del niño de 1959. (DDN)

El antecedente inmediato de esta Declaración, es "la Declaración de Ginebra, promulgada por la entonces llamada "Unión Internacional para la protección de la Infancia" y aprobada por la 5ª Asamblea de Naciones Unidas el 26 de diciembre de 1924"³⁸, fue producto de la necesidad del reconocimiento y protección de los derechos de los niños, el cambio de concepción sobre la condición del menor, la importancia del valor de la solidaridad y el uso del concepto "interés superior del niño"; es un texto breve que su principal objetivo era defender de manera general a la infancia, establecía que "la humanidad debe dar al niño con lo que ella tenga mejor".

Este fue el primer intento para codificar en un solo texto las condiciones básicas a las que los niños tienen derecho, la protección que establecía era insuficiente al indicar como único destinatario de las obligaciones contenidas en ella a la humanidad, término abstracto que impide exigir a alguna persona u organización en particular el cumplimiento de dichos principios, así como la falta de definir claramente las condiciones y alcances de las prerrogativas consignadas, las cuales son:

- 1.- El niño debe ser protegido, excluyendo toda consideración de raza, nacionalidad o creencias;
- 2.- El niño debe ser ayudado, respetando la integridad de la familia;
- 3.- El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material, moral y espiritual;
- 4.- El niño hambriento debe ser alimentado; el enfermo debe ser asistido; el deficiente debe ser ayudado; el desobediente debe ser reeducado; el huérfano y el abandonado deben ser recogidos;
- 5.- El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad;

³⁸ López Echeverry, Ovidio "Situación, naturaleza y perspectivas del proyecto de convención, sobre los derechos del niño" verlo en "Derechos de la niñez". Instituto de Investigaciones Jurídicas. Op Cit. pág. 12



6.- El niño debe disfrutar completamente de las medidas de previsión y seguridad social; y cuando llegue el momento, ser puesto en condiciones de ganarse la vida, protegiéndolo de cualquier explotación; y

7.- El niño debe ser educado, inculcándole la convicción de que sus mejores cualidades deben ser puestas al servicio del prójimo.

“En el año de 1948, los principios aceptados fueron objeto de revisión y ampliación, por la necesidad de un nuevo documento que desarrollara los derechos de los niños, así se dictó la Declaración de los Derechos de los niños, la cual fue elaborada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, emitida el 20 de noviembre de 1959, la cual, incorporó las nuevas tendencias de protección de los derechos humanos en general y de los derechos de los niños en particular.”³⁹

En ella se señala explícitamente quienes habrían de ser los responsables de la aplicación práctica de los derechos reconocidos, en primer lugar los padres, en general todos los hombres y mujeres, organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales, pero no se disponen medidas concretas para comprometer y asegurar la aplicación efectiva de los derechos, era imposible establecer medios obligatorios a los Estados para asegurar su aplicación.

Esta Declaración contiene diez principios donde se consignan los derechos que se les reconocen a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación, entre ellos son:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad, la consideración fundamental a la que se atenderá será el “interés superior del niño”.

³⁹ Ballesteros, Jesús (editor) “Derechos Humanos (Concepto, fundamentos y sujetos)”. Madrid. Editorial Tecnos. 1992. pág. 188.



El derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

Todo niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados. En el caso de los niños física y mentalmente impedidos o que sufran algún impedimento social deberán recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales.

Para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión, deberá crecer bajo el amparo y responsabilidad de sus padres; en un ambiente de afecto, seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia.

El derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria, y favorezca su cultura general y le permita desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, para llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El niño debe figurar entre los primeros que reciban protección y socorro en cualquier situación de urgencia o peligro.

Debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitírsele trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Protección contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal.



Aunque la Declaración no sea obligatoria ni tenga fuerza legal para ser aplicada por los estados miembros, constituye una manifestación del pensamiento de las Naciones Unidas de aquellos tiempos, tiene gran fuerza moral y trascendencia entre los Estados, pues sus principios fueron la inspiración y la base de un gran número de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que se expidieron con posterioridad.

2.1.3 Convención sobre los derechos del niño de 1989. (CDN)

En el año de 1978 por la carencia y eficacia de la Declaración de 1959, el gobierno de Polonia presentó a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, un proyecto de Convención, la cual serviría como instrumento jurídico para defender a la infancia, pero este primer intento no tuvo éxito, posteriormente, la Misión Permanente de la República Popular Polaca ante la Oficina de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, el 5 de Octubre de 1979 envió a la Comisión un nuevo proyecto para que fuera estudiado, el cual fue aceptado, para su perfección se creó un Grupo de Trabajo para su elaboración.

Los trabajos comenzaron tomando como base el texto elaborado por Polonia, así fue "aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, coincidiendo con el 30° Aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño, quedando abierta a la firma el 26 de enero de 1990, ese día lo firman 61 países y entró en vigor el 2 de septiembre del mismo año, con lo que adquiere el carácter de ley internacional, en México fue aprobada y ratificada por el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el (DOF) el 25 de enero de 1991."⁴⁰

Para la elaboración de este importante documento se tomó en cuenta que la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos, era indispensable promover el progreso social y elevar el nivel de vida de los niños, contar

⁴⁰ Rodríguez Ortiz, Imelda Ana Rodríguez Ortiz Artículo ¿Quién responde por los Derechos de la Niñez?, México, Revista Alegatos, N. 28 Sep-Dic 1994, Universidad Autónoma Metropolitana, pág. 3



con un concepto más amplio de libertad, pues todo niño tiene los mismos derechos y libertades, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, debido a que en la (DUDH) las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

La familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado con un espíritu fundado en los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas: paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

En todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones extremadamente difíciles y que necesitan especial consideración, tomando en cuenta la importancia de las tradiciones y valores culturales de cada pueblo; es vital la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños.

Para la (CDN) niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad. A través de ella se ampliaron las medidas de protección hacia los niños y se precisan los medios por los cuales se pretenden cumplir con sus ideales.

En primer lugar se establecen las obligaciones de los Estados Parte, para lograr los objetivos planteados y con los cuales cada Miembro se comprometió a respetar y hacer cumplir.

Respetarán y asegurarán la aplicación de todos los derechos a cada niño, sin distinción alguna, independientemente de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico, nacional o social, posición económica.

impedimentos físicos, nacimiento, residencia urbana o rural o cualquier otra condición, ya que la discriminación constituye una amenaza para todos los niños, pues propicia la pobreza, miseria, ignorancia, exclusión social y política, y vulnerabilidad ante los abusos en contra de los derechos humanos. El análisis de los diversos tipos de discriminación debe ser conducido a todos los niveles para lograr su eliminación, para lograr la supervivencia y el desarrollo de todos los niños y niñas.

En todas las medidas tomadas se atenderá al "interés superior del niño", con el fin de asegurarle la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar y para dar efectividad a los derechos económicos, sociales y culturales que les corresponden.

Se respetarán las responsabilidades, derechos y deberes de los padres o, de los miembros de la familia, los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño para impartirle, dirección y orientación apropiadas con el fin de que pueda ejercer plenamente sus derechos. Para clasificar los derechos que contiene este instrumento jurídico, se pueden dividir en cuatro categorías, que son las siguientes:

a) Derechos civiles.

Derecho a la vida, para ello, se garantizará en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo, será inscrito inmediatamente después de su nacimiento, derecho a un nombre y a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Derecho a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, no será separado de sus padres, excepto cuando las autoridades competentes lo determinen. Cuando esto suceda se proveerá de lo necesario para que mantenga relaciones personales y contacto directo con ambos. Se luchará para evitar los traslados ilícitos de niños y la retención ilícita de niños en el extranjero.

Podrá expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, tomando en cuenta sus opiniones. Se le dará la oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo; libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, con ciertas restricciones, además goza de libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas, no se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos.

Cuando un niño haya infringido las leyes penales deberá ser tratado acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales; se deben tomar en cuenta su edad y la importancia de promover su reintegración y de que asuma una función constructiva en la sociedad.

b) Derechos económicos.

Derecho a la seguridad social, el seguro social, las prestaciones deberán concederse, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño, con el fin de que pueda gozar de un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

Será resguardado contra la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o nocivo para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, para tal fin, se fijará una edad mínima para trabajar.

c) Derechos sociales.

- el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten su participación activa en la comunidad, derecho a recibir cuidados especiales; la asistencia que se le preste será gratuita y destinada a asegurarle un

acceso efectivo a la educación, capacitación, servicios sanitarios, rehabilitación, preparación para el empleo y oportunidades de esparcimiento para lograr su integración social y desarrollo individual, cultural y espiritual. Promoverán el intercambio de información en atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional, la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación, servicios de enseñanza y formación profesional.

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud, adoptarán las medidas apropiadas para: reducir la mortalidad infantil y en la niñez; la prestación de la asistencia médica y sanitaria, combatir las enfermedades y la malnutrición mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal; garantizar que todos los sectores de la sociedad conozcan los principios básicos de salud y nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, acceso a la educación pertinente; desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres, educación y servicios en materia de planificación familiar. El niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para su atención, protección o tratamiento de su salud física o mental tendrá derecho a que se le realice un examen médico periódico.

Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación, para ello cuenta con la protección de la ley.

Se establece el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño; se les prestará la asistencia adecuada para el desempeño de sus funciones a través de la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

El niño cuenta con la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, el abuso sexual, por medio de programas sociales con objeto de proporcionarle la asistencia necesaria. formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución. investigación y tratamiento.

Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, se garantizará otros tipos de cuidado para esos niños; como: la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Siempre se buscará que haya continuidad en la educación del niño con su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. En el caso de la adopción cuidarán de que el "interés superior del niño" sea la consideración primordial y que sólo sea autorizada por las autoridades competentes, y no dé lugar a beneficios financieros indebidos.

El niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado se hará lo necesario para que reciba, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de sus derechos.

Será protegido contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y se impedirá que sean utilizados en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Se le resguardará contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, se tomarán todas las medidas necesarias para impedir: la incitación o coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; explotación en la prostitución u otras prácticas sexuales; y en espectáculos o materiales pornográficos; para impedir el secuestro, venta o trata y contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para su bienestar.

Se velará para que ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se les impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua; no será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. Todo niño privado de libertad deberá ser tratado con la humanidad y respeto, tendrá derecho a mantener contacto con su familia; a un pronto acceso a la asistencia jurídica; a impugnar la legalidad de la privación de su libertad y a una pronta decisión.

Se vigilará que no participen en conflictos armados; en caso de que suceda, se promoverá su recuperación física y psicológica; la reintegración social de todo niño víctima de: abandono, explotación o abuso; tortura de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados; en un ambiente que fomente la salud, respeto y dignidad de sí mismo.

d) Derechos culturales.

Derecho a la información y a material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, la que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual, moral, su salud física y mental, se promoverá la cooperación internacional en la producción, intercambio y difusión de esa información; y la elaboración de normas para protegerlo contra toda información y material perjudicial para su bienestar.

Derecho a la educación, implantando la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; impulsar la enseñanza secundaria, general y profesional, hacer la enseñanza superior accesible a todos, dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales; fomentar la asistencia regular para reducir las tasas de deserción escolar; la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño. Se fomentará y alentará la cooperación internacional en materia de educación, con el fin de eliminar la ignorancia y el analfabetismo; facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a métodos modernos de enseñanza. Dicha educación deberá estar encauzada a: desarrollar la personalidad, aptitudes y capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcarle el respeto de

los derechos humanos, libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; infundir el respeto hacia sus padres, su identidad cultural, idioma y valores, los valores nacionales del país en que vive, del que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y el respeto del medio ambiente natural.

Se consagra el derecho a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma, el cual trae aparejada a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; la libertad de profesar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley.

Derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se estableció un Comité de los Derechos del Niño. Los Estados Partes se comprometieron a presentar a dicho Comité, informes sobre las medidas que adoptadas para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en la Convención.

La (CDN) ha sido estudiada y discutida por una gran variedad de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales comprometidas con la protección y promoción de los derechos humanos de la niñez. Dichas discusiones sirvieron de base para las conferencias con los gobiernos en la Sesión Especial de la Asamblea General sobre la niñez que se realizó en el año 2001, su principal objetivo fue promover una visión y las herramientas para mejorar los derechos humanos de todos los niños en el mundo.

A diferencia de otros tratados internacionales que han recibido oposición tenaz, la (CDN) ha sido ratificada universalmente por los países de todo el mundo (con la excepción de solo dos: Estados Unidos y Somalia). Ella supone un compromiso de todos gobiernos, en cooperación con los actores de la sociedad civil, para asegurar el cumplimiento de los derechos infantiles. Su proclamación tuvo gran relevancia por el recibimiento de la Comunidad Internacional, pues establece una vinculación jurídica por parte de los Estados parte, la creación de mecanismos de control para su efectiva aplicación, con ella se obligan a realizar las acciones legislativas necesarias para una obtención efectiva del reconocimiento y protección de los derechos del niño en su ámbito jurisdiccional.

En la actualidad los derechos infantiles se reconocen ampliamente en todo el mundo, pero pasar de la teoría a la práctica sigue siendo aún un gran desafío, ya que la (CDN) no ha sido ejecutada plenamente y los objetivos establecidos todavía están lejos de ser cumplidos. Producto de esto, millones de niños sufren a diario abandono, explotación y abusos inconcebibles, el mayor reto de los Estados Miembro de la (ONU) y la Sesión Especial sobre la Niñez de la Asamblea General es desarrollar formas sostenibles y razonables para aplicarla tan pronto como sea posible en todo el mundo. Esto se podrá lograr dando un mayor carácter imperativo a los preceptos, reforzando sus posibilidades de seguimiento y ejecución, seleccionando un nuevo grupo de objetivos integrales y cuantificables en los cuales concentrarse e impulsando la voluntad política para lograrlos.

Los gobiernos son responsables de poner en vigor, proteger y promover los derechos reconocidos, para ello deben crear y cultivar relaciones de colaboración con el sector privado, organizaciones no gubernamentales y con la sociedad civil. La ejecución o puesta en marcha también depende de la cooperación internacional efectiva entre todos los gobiernos y la asistencia de todos aquellos con capacidad de proporcionarla. Deben demostrar una enérgica y sustancial voluntad política, asegurar el flujo adecuado de la asistencia política y financiera desde los gobiernos locales y nacionales hacia todos los niveles de la sociedad.



Es necesaria una evaluación constante que utilice indicadores que reflejen los principios y enunciados que contiene, en coordinación con otros instrumentos de derechos humanos. Se debe reforzar el papel fundamental de seguimiento que tiene el Comité de los Derechos del Niño, otorgándole recursos adicionales para que pueda cumplir mejor su mandato, esto supone, el aumento del número de miembros del Comité.

Es de gran importancia que los países cumplan con su obligación de remitir a tiempo informes detallados y fiables al Comité de los Derechos del Niño, difundirlos dentro de sus países y más allá de sus fronteras. La efectividad de este proceso requiere amplia participación de las (ONG) y de la sociedad civil, en ese sentido, deben contribuir a la creación y mantenimiento de mecanismos de seguimiento en el ámbito local y nacional; así como asegurar que la movilización de recursos esté dirigida a mejorar la vida de todos los niños y las niñas.

El "interés superior del niño" debe ser el principio fundamental de todas las instituciones, servicios y autoridades responsables del cuidado y protección de la niñez. Para ejecutar acciones y hacer un seguimiento efectivo en aras de dicho principio, sus voces deben ser escuchadas en todos los asuntos que afectan su bienestar. Esto se facilita mediante la existencia de una coparticipación efectiva y profunda al interior de una sociedad que promueva compartir el poder en el proceso de toma de decisiones.

2.1.4 Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del 2000.

Este documento es un tratado multilateral, vigente, que se adoptó en Nueva York, por la Asamblea General en la Resolución A/RES/54/263 del 25 de Mayo del 2000; ratificado por México el 15 de Marzo de 2002, publicado en el (DOF) el 22 de abril de 2002.

Los Estados Partes del Protocolo, consideraron que para facilitar el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la aplicación de sus disposiciones, especialmente de los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36, era conveniente aumentar las medidas adoptadas para garantizar la protección de los menores contra la venta, prostitución y utilización en la pornografía, "preocupados por la importante y creciente trata internacional de menores, la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables al estar expuestos a un peligro mayor de explotación sexual, y el número de ellos es desproporcionadamente alto, la disponibilidad cada vez mayor de pornografía infantil en la Internet y otros medios tecnológicos modernos; recordando la Conferencia Internacional de Lucha contra la Pornografía Infantil en la Internet, que se celebró en Viena en 1999, se pidió la tipificación en todo el mundo de la producción, distribución, exportación, transmisión, importación, posesión intencional y propaganda de pornografía, la importancia de una colaboración y asociación más precisas entre los gobiernos y el sector de la Internet, para erradicar estas prácticas se debe adoptar un enfoque global que permita hacer frente a todos los factores que contribuyen a ello, como el subdesarrollo, pobreza, disparidades económicas, estructuras socioeconómicas no equitativas, disfunción de las familias, falta de educación, migración del campo a la ciudad, discriminación por motivos de sexo, comportamiento sexual irresponsable de los adultos, prácticas tradicionales nocivas, conflictos armados y la trata de niños."⁴¹

Se deben tomar acciones concretas para que se cobre mayor conciencia pública a fin de reducir la venta, prostitución y utilización de niños en la pornografía, es importante fortalecer la asociación mundial de todos, mejorar el cumplimiento de la ley a nivel nacional; tomando en cuenta y aplicando correctamente las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la protección de los niños, en particular el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, la Convención de La Haya sobre los Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños, la Convención de La Haya sobre la

⁴¹ Página de Internet www.unu.org



Jurisdicción, el Derecho Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y Medidas para la Protección de los Niños, así como el Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

Debido al enorme apoyo que recibió la Convención sobre los Derechos del Niño y reconociendo la importancia de aplicar las disposiciones del Programa de Acción para la Prevención de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, la Declaración y el Programa de Acción aprobados por el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996, así como las demás decisiones y recomendaciones promulgadas por los órganos internacionales competentes. El Protocolo exhorta a los gobiernos a que tomen medidas tangibles para asegurar que los involucrados en la explotación de las niñas y niños reciban el castigo adecuado.

Tomando en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo a los fines de la protección y el desarrollo armonioso del niño, los Estados Partes prohibirán la venta, prostitución y pornografía infantil.

El Protocolo en su Art. 2 define a cada uno de los delitos que tipifica:;

Por venta de niños se entiende "todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; ofrecer, entregar o aceptar un niño con fines de explotación sexual, transferencia de órganos con fines de lucro; y trabajo forzoso; inducir indebidamente a alguien para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales";

Por prostitución infantil: "la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con dichos fines",

Por pornografía infantil: "toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales; la producción, distribución, divulgación, importación, exportación, oferta, venta o posesión de pornografía infantil".

Todo Estado Parte integrarán en su legislación estos actos como delitos, tanto si se han cometido dentro como fuera de sus fronteras, o si se han efectuado individual o colectivamente. Además, adoptarán disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas que los cometan. Con sujeción a los principios jurídicos aplicables, la responsabilidad podrá ser penal, civil o administrativa. Acogerán todas las medidas legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.

Los delitos mencionados pueden dar lugar a la extradición en todo tratado de celebrado entre Estados Partes y se prestarán toda la asistencia posible en cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie, para la obtención de todas las pruebas necesarias.

Con sujeción a las disposiciones de su legislación, los Estados Partes adoptarán medidas para incautar y confiscar los bienes, materiales y/o activos utilizados para cometer o facilitar la comisión de los delitos; las utilidades obtenidas de ellos; y las medidas para cerrar, temporal o definitivamente, los locales utilizados para cometerlos.

Los Estados Partes tomarán las medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas y deberán: reconocer su vulnerabilidad, adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, informarles sus derechos, papel, alcance, fechas, marcha de las actuaciones y la resolución de la causa; autorizar la presentación y consideración de sus opiniones, necesidades y preocupaciones en las actuaciones en que se afecten sus intereses personales; prestarles la debida asistencia durante todo el proceso;

proteger debidamente su intimidad e identidad; velar por su seguridad, la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias; evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda la reparación. Garantizarán que en el tratamiento por la justicia penal la consideración primordial a que se atienda sea el interés superior del niño; para asegurarte una formación apropiada.

Adoptarán, reforzarán, aplicarán y darán publicidad a las leyes, medidas administrativas, políticas y programas sociales, destinados a la prevención de los delitos mencionados, promoverán la sensibilización del público en general, mediante la información por todos los medios acerca de las medidas preventivas y los efectos perjudiciales que traen consigo, se alentará la participación de la comunidad y de los niños. Con el fin de asegurar la asistencia apropiada a las víctimas, para su plena reintegración social, su recuperación física y psicológica; asegurarán que obtengan reparación por los daños sufridos.

Fortalecerán la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo de los responsables; estimularán la ayuda de las víctimas para su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación; con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo. Proporcionarán asistencia financiera, técnica o de cualquier otra.

El Protocolo establece normas estrictas para proteger a los niños contra la explotación sexual y el abuso, así se convierte en un instrumento jurídicamente vinculante de derechos humanos. En su mismo texto se exhorta a aquellos países que ya lo han firmado a que revaliden su compromiso por medio de la ratificación, y a todos los demás países a que garanticen los derechos a sus ciudadanos menores de edad.

Se calcula que un millón de menores de edad (la mayoría niñas) caen en las redes del comercio sexual todos los años, la cual se ha convertido en una industria que

genera miles de millones de dólares. Los explotadores los atraen con la promesa de ofrecerles educación o un buen trabajo. Cada vez son más jóvenes las niñas a quienes se obliga a emplearse en la industria sexual, esto es resultado de la equivocada idea de que las mujeres más jóvenes tienen menos posibilidades de contraer el virus del VIH/SIDA. A los niños más vulnerables se les traslada dentro y fuera de las fronteras para emplearlos en la prostitución, pornografía y otras formas intolerables de trabajo infantil. Estos niños son refugiados, huérfanos, abandonados, trabajadores que se desempeñan como sirvientes domésticos o niños afectados por conflictos armados.

2.1.5 Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. (LPDNNA)

“El 17 de abril de 2000, Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD presentaron al Pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa de ley, turnándola esa misma fecha a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen. El 27 de abril se sometió a consideración del Pleno, siendo aprobado el mismo día, ordenando la revisión de la Minuta con proyecto de decreto al Senado. Inmediatamente se turnó para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a niños, jóvenes y tercera edad y la de Estudios Legislativos.”⁴²

Así fue aprobada y publicada en el (DOF) el 29 de mayo del 2000, entró en vigor a partir del día siguiente. El principal objetivo de esta ley es dar continuidad a lo señalado por el art. 4º Constitucional, es decir, la protección integral de la niñez. Establece principios protectores de los derechos de los niños para asegurar su desarrollo pleno e integral, otorgando la oportunidad de una formación física, mental, emocional, social e igualitaria. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República Mexicana y tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos.

⁴² Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, Num. 118, Año 10., Mayo, 2000, pag

Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos.

“Los principios rectores de esta ley son: a) interés superior de la infancia; b) no discriminación por ninguna razón, ni circunstancia; c) igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales; d) vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo; e) tener una vida libre de violencia; f) corresponsabilidad de los miembros de la familia, estado y sociedad; y g) tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales. Todas estas normas, estarán dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieren las niñas, niños y adolescentes para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.”⁴³

Las autoridades, procurarán implementar los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, para su aplicación se tomarán en cuenta los principios generales del derecho. Además les corresponde garantizar el ejercicio de estos derechos y la toma de medidas necesarias para el bienestar del niño tomando en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres y demás ascendientes.

Todos los niños tienen los deberes que exige el respeto de todas las personas, el cuidado de los bienes propios, la familia, la comunidad y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo.

⁴³ Álvarez de Lara Rosa María. Artículo “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes” Revista Jurídica. Núm. 14. Año X. Nueva Época, Enero-Abril 1999. Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, pág. 105

Las autoridades promoverán las acciones conducentes para proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades. Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes: Proporcionarles una vida digna; protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, etc. El hecho que no vivan en el mismo hogar, no impide que cumplan con dichas obligaciones; tienen la obligación de protegerlo contra toda forma de abuso y tratarlo con respeto a su dignidad.

Los derechos que reconoce esta ley a las niñas, niños y adolescentes son:

Tienen prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, para que se les brinde protección y socorro.

Se garantiza el derecho a la vida y a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, para ello serán protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física a mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación.

No deberá hacerse ningún tipo de discriminación en razón de raza, color, sexo, idioma o lengua, religión; opinión política; origen étnico, nacional o social; posición económica; discapacidad física. Es deber de las autoridades promover un desarrollo igualitario entre niñas, niños y adolescentes, debiendo combatir o erradicar las costumbres y prejuicios de una pretendida superioridad de un sexo sobre otro.

Las madres tienen derecho, mientras están embarazadas o lactando, a recibir la atención médica y nutrición necesaria.

Derecho a la identidad, a vivir en familia: se establecerán las normas a fin de que cuando se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro; gozan del derecho a recibir la protección del Estado. Las autoridades velarán porque en las



adopciones se respeten las normas que las rijan a fin de que sean respetados sus derechos. En el caso de adopción internacional, deben asegurarse que existan reglas jurídicas equivalentes a las mexicanas.

Derecho a la salud, se considera persona con discapacidad a quien padezca una alteración funcional física, intelectual o sensorial, no podrán ser discriminados por ningún motivo. Las autoridades ofrecerán apoyos educativos y formativos para padres y familiares.

Derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida.

Derecho al descanso y al juego. Por ninguna razón ni circunstancia, se les podrá imponer regímenes de vida, estudio, trabajo o reglas de disciplina contrarios a estos derechos. Esta ley reitera la prohibición constitucional de contratar laboralmente a menores de 14 años.

Libertad de pensamiento y conciencia, de expresión; derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas; derecho a la información, los medios de comunicación masiva difundirán información y materiales que sean de interés social y cultural para ellos; a expresar opinión implica que se les tome su parecer; de reunirse y asociarse.

Derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, religión, recursos y formas específicas de organización social.

Para hacer efectivos estos derechos, se crearán normas para protegerlos de cualquier injerencia arbitraria o contraria a sus garantías y asegurar que no sean sometidos a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En el caso en que un adolescente infrinja las leyes deberán respetarse todas sus garantías procesales dispuestas en la Constitución, quedará sujeto a la competencia de las instituciones especializadas sin desvincularlo de sus familiares y sin privarlo de su



instituciones especializadas sin desvincularlo de sus familiares y sin privarlo de su libertad. Contarán con el personal capacitado para la efectiva procuración del respeto de tales derechos; las instituciones tendrán la facultad de vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de niñas, niños y adolescentes; podrán contar con órganos consultivos en los que participarán las autoridades competentes del sector social y privado. El Gobierno Federal promoverá convenios de coordinación con los gobiernos del Distrito Federal, Estados y Municipios para la procuración, protección y defensa de estos derechos. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley serán sancionadas por las instituciones especializadas a través de multas y arresto administrativo; las cuales se impondrán con base, en actas, indagaciones y los datos que aporten las niñas, niños y adolescentes o sus legítimos representantes.

2.2 Organismos especializados

2.2.1 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El primer intento para establecer la paz en el mundo fue en 1899, en La Haya se celebró la primera Conferencia Internacional de la Paz con el objeto de elaborar instrumentos que permitieran resolver pacíficamente las crisis, evitar la guerra y codificar normas de conducta en tiempos de guerra.

“Al terminar la Primera Guerra Mundial, el presidente Wilson de Estados Unidos, dirigía a los países aliados que derrotaron a los imperios centrales, propusieron en Europa una liga o sociedad de naciones que se encargara de velar por la paz y la justicia mundial, así se llevó a cabo la Conferencia de Paz, celebrada en París el 28 de abril de 1919, lo que constituyó la base política y jurídica de lo que después sería la Sociedad de las Naciones, establecida el 28 de junio de 1919, de conformidad con el Tratado de Versalles”⁴⁴, para promover la cooperación internacional y conseguir la paz,

⁴⁴ Alzate Donoso, Fernando. “Teoría y práctica en las Naciones Unidas” S.E. Colombia. Editorial Temis, 1997, pág. 9.

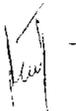
la seguridad internacional, lograr la cooperación, eliminar las amenazas de guerra, dar solución a problemas económicos y sociales, y ser el responsable de la defensa de los derechos humanos y las libertades básicas. La Sociedad de las Naciones cesó su actividad al no haber conseguido evitar la segunda guerra mundial, su proceso de liquidación comenzó el 18 de abril de 1946, cuando ordenó el paso de sus bienes a la nueva organización.

El 14 de agosto de 1941, el presidente de Estados Unidos, Franklin Roosevelt y el Primer Ministro de Gran Bretaña, Winston Churchill, dieron a conocer los acuerdos alcanzados por sus países para lograr un mundo mejor, así se firmó la Carta del Atlántico, donde era evidente la alianza para desaparecer al nazismo, la seguridad de los pueblos y la conquista de la paz dentro de las fronteras; se menciona la necesidad de establecer un sistema universal con proyección hacia el futuro.

El nombre de "Naciones Unidas", fue acuñado por el Presidente Franklin D. Roosevelt, quien lo utilizó por primera vez el 1° de enero de 1942, en plena Segunda Guerra Mundial, cuando representantes de 26 naciones aprobaron la "Declaración de las Naciones Unidas", en virtud de la cual sus respectivos gobiernos se comprometían a seguir luchando juntos contra las Potencias del Eje, el término era utilizado con un fin militarista, logístico y operativo para atender las necesidades de la guerra.

"El 25 de abril de 1945, representantes de 50 países se reunieron en San Francisco con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas como Organización Internacional, para redactar la Carta de las Naciones Unidas. Los delegados deliberaron sobre las propuestas de los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos; en Dumbarton Oaks (Estados Unidos), presentadas entre agosto y octubre de 1944; así, la Carta fue firmada el 26 de junio de 1945."⁴⁵

⁴⁵ Díaz Cisneros, César. "La Organización de las Naciones Unidas". S.F. Buenos Aires, S año, S Editorial, pág. 78



La Organización de Naciones Unidas empezó a funcionar oficialmente el 24 de octubre de 1945, después de que la Carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y la mayoría de los demás signatarios. El Día de las Naciones Unidas se celebra todos los años en esa fecha. Hoy en día casi todas las naciones del mundo son Miembros, en total, 189 países. Cuando los Estados pasan a ser Miembros convienen en aceptar las obligaciones de la Carta, la cual, es un tratado internacional donde se establecen los principios fundamentales de las relaciones internacionales.

La Organización tiene los siguientes propósitos: "mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, prevenir y erradicar amenazas a la paz; eliminar los actos de agresión; arreglo de controversias; promover entre las naciones relaciones de amistad con respeto del principio de la igualdad soberana y en la libre determinación de los pueblos; la cooperación internacional en la solución de conflictos y la promoción del respeto de los derechos humanos; cooperar en la solución de problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios; y servir de centro para armonizar las políticas y esfuerzos de las naciones para lograr dichos propósitos."⁴⁶

La (ONU) se rige por diversos principios para llevar a cabo sus funciones, los cuales son: Igualdad soberana; cumplimiento de buena fe de las obligaciones; solución pacífica de las controversias; no uso de la fuerza o amenaza de uso de la fuerza, ayuda de los miembros de la organización; respeto de la Carta por los no miembros y la no intervención en los asuntos de jurisdicción interna.

Las Naciones Unidas no son un gobierno mundial ni supranacional, no tiene poderes gubernamentales y tampoco promulga leyes. Es un organismo internacional dependiente del deseo de cooperación de todos los miembros. Sin embargo, proporciona los medios necesarios para encontrar soluciones a los conflictos internacionales y formular políticas sobre asuntos que afectan a la humanidad.

⁴⁶ Alzate Donoso, Fernando, Op Cit, págs. 26-30

Esta Organización para cumplir con sus propósitos cuenta con seis órganos principales:

“1. - La Asamblea General, en ella participan todos los Estados miembros, y le corresponde: fomentar la cooperación internacional en lo político, impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación, fomentar la cooperación internacional en lo económico, cultural, educativo y sanitario, ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales; recomendar medidas para el arreglo pacífico de controversias; promover niveles de vida más elevados, condiciones de progreso, desarrollo económico y social, en coordinación con los organismos especiales.

Para lograr todos sus propósitos, crea Comisiones especiales, en relación con los derechos de los niños, se creó la Comisión sobre los derechos de los niños, la cual fue creada por la (CDN), está integrada por diez expertos de reconocida prestancia moral e intelectual, quienes actúan a título personal: entre sus funciones está solicitar informes sobre las actividades adelantadas en esa materia por los Estados partes;

2. - El Consejo de Seguridad, algunas de sus funciones son: mantener la paz y seguridad internacionales; actuar a nombre de todos los Estados miembros; velar por el cumplimiento y observancia de los propósitos y principios por los que se rige la (ONU); elaborar planes para el establecimiento de un sistema de desarme; investigar toda controversia que se suscite; recomendar métodos de ajuste o solución de controversias; decretar la existencia de amenazas a la paz; resolver sobre el uso de la fuerza; etc.;

3. - El Consejo Económico y Social, entre sus tareas están: realizar estudios en temas de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, que le permita hacer recomendaciones a la Asamblea General, a los Estados miembros y a los órganos especializados; formular recomendaciones para promover los derechos humanos y libertades individuales; elaborar proyectos de Convención sobre temas de su competencia y convocar a conferencias, con el fin de promover un mejor nivel de



vida, empleo, condiciones de progreso y desarrollo social. Pero su principal tarea es la supervisión del funcionamiento de los organismos especializados en las diferentes materias; vigila al (UNICEF), el cual, es el órgano encargado de difundir y hacer cumplir los derechos de los niños;

4. - El Consejo de Administración Fiduciaria, su trabajo es: disponer visitas a los territorios bajo la administración de otros; considerar los informes rendidos por la autoridad administradora; aceptar peticiones y considerarlas con dicha autoridad; etc.;

5. - La Secretaría General, representada por un Secretario General, quien es el más alto funcionario administrativo de la (ONU); entre sus facultades están: llamar la atención al Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que pueda poner en peligro la paz y la seguridad internacional; administrar los fondos para las operaciones de mantenimiento de la paz; promover la difusión de los propósitos de la Organización, registrar los Tratados, acuerdos o convenios celebrados. Todos los órganos mencionados se encuentran en la Sede de la (ONU), en Nueva York; y:

6. - La Corte Internacional de Justicia, es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, tiene competencia en procedimientos contenciosos y consultiva, su sede se encuentra en La Haya (Países Bajos).⁴⁷

Dado que ya ha concluido prácticamente la labor de fijación de normas en la esfera de los derechos humanos, las Naciones Unidas están dedicando cada vez más atención a la aplicación de la legislación en esa materia. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos coordina todas las actividades al respecto, trabaja conjuntamente con los gobiernos para fortalecer el respeto de los derechos humanos y prevenir futuras violaciones, además de colaborar estrechamente con los organismos encargados en esta materia.

⁴⁷ Página de Internet www.onu.org

La Comisión de Derechos Humanos, órgano intergubernamental, celebra sesiones públicas en las que se examina el comportamiento de los Estados, se aprueban normas y se promueven los derechos humanos en todo el mundo, también nombra expertos independientes "relatores especiales" encargados de presentar informes sobre violaciones de los derechos humanos o de examinar la situación en determinados países.

2.2.2 Fondo de Naciones Unidas para la infancia (UNICEF)

"La primera Asamblea General de la (ONU) llevada a cabo el 11 de diciembre de 1946, creó el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la infancia, con el propósito de atender las necesidades urgentes de alimentación y medicamentos para los niños afectados por la guerra en Europa y China. En el año de 1950, la Asamblea General decidió cambiar el mandato del Fondo para que proporcionara ayuda a los niños en los países en desarrollo; así en 1953 resolvió que continuara sus labores como organismo permanente y modificar su denominación a Fondo de Naciones Unidas para la Infancia."⁴⁸

El propósito fundamental del (UNICEF) es cambiar el mundo con los niños, desde su fundación, se dedica a proteger las vidas de los niños. En sus inicios fue un organismo de socorro y asistencia para la infancia, ahora se ha convertido en un importante aliado en las actividades en pro del desarrollo, cuya misión consiste en trabajar en favor de la niñez.

"Su misión principal es velar por el bien de los niños y las niñas del mundo, salvaguardar sus derechos de supervivencia y protección en un ambiente que les sea propicio para un desarrollo sano y estable. Para ello colabora con los gobiernos en programas para la atención de la salud materno infantil, nutrición, educación básica, provisión de agua potable y saneamiento. Busca que los países cumplan cabalmente

⁴⁸ Montaña, Jorge. "Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992". S.F. México. Fondo de Cultura Económica. 1992. pág. 181

los principios de la Convención de los Derechos del Niño, promoviendo la ejecución de programas a favor de la niñez que vive en situación especial, como los niños de la calle, los niños refugiados, indígenas, trabajadores, víctimas de conflictos armados, etc.⁴⁹

El organismo opera en 162 países, regiones y territorios inspirándose en las normas y principios de la Convención sobre los Derechos del niño, tiene como objetivo crear las condiciones necesarias para que los niños y las niñas puedan tener vidas felices, saludables y dignas; con el fin de aumentar sus posibilidades de trabajar en todo el mundo en pro de la niñez, colabora con los gobiernos, comunidades y organizaciones de la sociedad civil, familias y los propios niños y niñas. La Asamblea General de las Naciones Unidas le ha confiado el mandato de promover la protección de los derechos del niño, ayudar a satisfacer sus necesidades básicas y aumentar las oportunidades que se les ofrecen para que alcancen plenamente sus potencialidades.

El (UNICEF) se esfuerza por conseguir que los derechos de los niños se conviertan en principios éticos perdurables y normas internacionales de conducta, entre sus objetivos están: "reiterar que la supervivencia, protección y desarrollo de los niños sean imperativos de desarrollo universal y parte integrante del progreso de la humanidad; movilizar la voluntad política y los recursos materiales para ayudar a los países a garantizar a los niños sus derechos, crear la capacidad para establecer políticas apropiadas y ofrecer servicios a los niños y a sus familias; garantizar que se dé protección especial a los niños más desfavorecidos: víctimas de guerra, desastres, extrema pobreza, todas las formas de violencia y explotación, los niños con discapacidades; responder en las emergencias; poner a disposición de las entidades que colaboran con él sus servicios singulares de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los niños y de las personas responsables de su cuidado; promover la igualdad de derechos de la mujer y de las niñas, apoyar su plena participación en el desarrollo político, social y económico de sus comunidades; y trabajar con todos sus colaboradores para el logro de las metas del desarrollo humano sostenible adoptadas

⁴⁹ UNICEF. "La niñez mexicana y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia". S.E. México. UNICEF. 1995, pág. 5



por la comunidad mundial y para hacer realidad el sueño de paz y progreso social consagrado en la Carta de las Naciones Unidas.⁵⁰

El (UNICEF) no es una organización partidista y su cooperación no es discriminatoria; en todo lo que hace, tienen prioridad los niños más desfavorecidos y los países más necesitados. La Junta Ejecutiva es su órgano de gobierno, en el que participan 36 naciones de todas las regiones del mundo, establece políticas, examina los programas y aprueba los presupuestos de la organización.

En materia de salud, durante los decenios de 1980 y 1990, el (UNICEF) difundió en todo el mundo medidas simples y eficaces que pueden salvar las vidas de millones de niños. Ese movimiento se llamó la Revolución por la Supervivencia de los Niños, y comenzó a disminuir la terrible carga que representan para la infancia las enfermedades prevenibles y las muertes. Hoy en día está a la vanguardia de la lucha mundial en pro de la eliminación de la poliomielitis.

También es uno de los principales abastecedores de vacunas a los países en desarrollo, y en su carácter de miembro de la Alianza Mundial para Vacunas e Inmunización ayuda a los países a prestar servicios de inmunización sistemática y a emplear nuevas vacunas o que no han sido suficientemente usadas. Otra prioridad, es la lucha contra el paludismo, una de las enfermedades que causa el mayor número de muertes infantiles en África. Mediante la campaña mundial "Hacer retroceder el paludismo", en la que participan el (UNICEF), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial, se fomenta el uso de mosquiteros impregnados con insecticida.

La educación sigue siendo una fuente de preocupación y una prioridad para el (UNICEF), que mediante el Programa Mundial para la Educación de las Niñas colabora en la conquista de educación de buena calidad para todos los niños. Y seguirá

⁵⁰ Página de Internet www.unicef.org



ayudando a incrementar el acceso a la inmunización sistemática y a la atención de la salud; a garantizar la mejor nutrición posible y un ambiente seguro, saludable, cariñoso e intelectualmente estimulante para los niños durante sus primeros años de vida; a mejorar la calidad de la educación y el acceso de las niñas a la misma; a protegerlos de los estragos del VIH/SIDA; y a mitigar las consecuencias más graves de la guerra, los conflictos y las diversas formas de explotación y abuso, como la explotación sexual, el trabajo infantil y la trata de menores.

En 1965 el (UNICEF) recibe en Oslo, Noruega, el Premio Nóbel de la Paz por su labor en pro de "la promoción de la confraternidad entre las naciones". El año de 1979 fue declarado como el Año Internacional del Niño, en el cual, el (UNICEF) organizó celebraciones en todo el mundo, donde los pueblos y las organizaciones reiteraron su compromiso con los derechos de los niños. En 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la (CDN), la cual está vigente desde septiembre de 1990; y se convirtió en el tratado de derechos humanos más aceptado de la historia.

Durante ese año, con el patrocinio de los Jefes de estado de Canadá, Egipto, Malí, México, Pakistán y Suecia se llevó a cabo la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, una reunión sin precedentes celebrada en la sede de la Naciones Unidas, en Nueva York, en la que participaron 73 Jefes de Estado y Gobierno, establecieron metas en materia de salud, nutrición y educación de los niños; entre ellas; se firmó la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del niño; y adoptaron un Plan de Acción para la aplicación de dicha declaración.

En el 2001 se inauguró la campaña "Decir que sí por los niños. El Movimiento Mundial en favor de la Infancia" la cual es una coalición de organizaciones e individuos de todas las edades y de todo el mundo dedicada a promover los derechos de la niñez y a cambiar el mundo con los niños, así comenzó a movilizar a todos los habitantes de todos los países con el propósito de lograr que el mundo cambie en pro de los niños. La campaña se fundamentó en ese ímpetu mundial, en el que participaron millones de

niños y adultos al dar su apoyo a diversas medidas trascendentales destinadas a mejorar las vidas de los niños.

2.2.3 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

“Puede considerarse, que el (DIF) tiene como antecedente más remoto a “la gota de leche”, institución del sector social creada en 1929 con el fin de ofrecer leche y desayunos escolares a los niños desamparados; que más tarde daría lugar a la Asociación Nacional de Protección a la Infancia, organismo gubernamental encargado de ampliar los programas de alimentación y atención a niños huérfanos y abandonados, pero debido a las grandes necesidades, sus facultades se extendieron, el 31 de enero de 1961 se creó, por decreto presidencial, un organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Protección a la Infancia (INPI). Posteriormente, el 15 de julio de 1968 se estableció mediante decreto publicado en el (DOF) del 19 de agosto del mismo año, otro organismo denominado Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), a fin de contribuir a resolver los problemas originados por el abandono y la explotación de menores.

El 24 de octubre de 1974 se reestructura la organización del (INPI), ampliando sus objetivos y atribuciones; llevando a cabo labores promocionales de bienestar social en los aspectos de cultura, nutrición, médico, social y económico; posteriormente; el 30 de diciembre de 1975, se publica en el (DOF) el 9 de enero de 1976 el decreto donde se reestructura la organización del (INPI), dando origen al Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia (IMPI), con él se formaliza la extensión del bienestar social a la familia.”⁵¹

Para evitar interferencias entre el (IMAN) y el (IMPI), el 10 de enero de 1977 se crea un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el

⁵¹ Elva Leonor Cardenas. “Memoria del foro La niñez, sus derechos y valores para el nuevo siglo”. México. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La Casa del Árbol. 1997. pag. 47

marco jurídico normativo para este organismo es la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, publicada en el (DOF) el 9 de enero de 1986; es el promotor de la asistencia social y la promoción de la interrelación sistemática de las acciones por lo que es el rector de la asistencia social y coordinador del Sistema, se identifica con la serie de instituciones que por ley deben apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, especialmente de aquellas que presentan mayor riesgos de desintegración, violencia o presentan alguna situación adversa y no tienen capacidad para enfrentarla.

El (DIF) está integrado por un organismo central, el sistema nacional, el cual debe coordinar las actividades en la materia, así como por 32 sistemas estatales y los sistemas municipales que actualmente existen en alrededor de 1,500 de los 2,414 municipios mexicanos.

Las Misiones en general, del DIF Nacional son: Promover la integración y el desarrollo humano individual, familiar y comunitario, a través de políticas, estrategias y modelos de atención que privilegian la prevención de los factores de riesgo y de vulnerabilidad social, la profesionalización y calidad de los servicios desde una perspectiva de rectoría del Estado en el Sistema Nacional de Asistencia social.

Las atribuciones del Sistema Nacional DIF, de acuerdo al Art. 2o. de su Estatuto Orgánico son:

“operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos de maltrato, menores infractores, alcohólicos, fármaco dependientes y de individuos en condición de vagancia, mujeres en período de gestación o lactancia, ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o desamparo, inválidos con problemas de diferentes órganos o sistemas, indigentes, personas que por su ignorancia requieran servicios asistenciales, víctimas de la comisión de delitos, familiares que han sido abandonadas y dependan económicamente de aquellos que se encuentran detenidos por causas penales, habitantes del medio rural o urbano que estén marginados y de personas afectadas por desastres, promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad; realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y capacitación para el

trabajo a los sujetos de la asistencia social; promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez; de discapacitados sin recursos; prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social; apoyar el ejercicio de la tutela de los incapaces que corresponda al Estado; poner a disposición del Ministerio Público los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten; promover, como conducto de la Secretaría de Salud, coordinadamente con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional.⁵²

El (DIF) coordina, concerta y fomenta: las acciones que orientan el destino de los recursos para la asistencia social que realizan las dependencias del Gobierno en sus tres niveles; la ejecución de programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales; los esfuerzos públicos y privados para la integración al desarrollo de los sujetos de la asistencia social; y la participación ciudadana en las acciones de asistencia social, desarrollo familiar y comunitario.

En materia de derechos de los niños, relacionados con la prostitución infantil; en el mes de junio de 1998, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, instaló la Comisión Nacional Interinstitucional para Prevenir, Atender y Erradicar el fenómeno de la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Con la finalidad de combatir este fenómeno se diseñó un Plan de Acción, con base a las recomendaciones formuladas por la Sra. Ofelia Calcetas Santos con motivo de su visita a nuestro país en noviembre de 1997 y se contó con la asesoría del (UNICEF), instancias nacionales y organizaciones no gubernamentales que se ocupan del tema.

Además, el (DIF) suscribió un Convenio de Colaboración con la Procuraduría General de la República (PGR) para promover la creación de Agencias Especializadas en Asuntos del Menor y capacitar a los agentes del Ministerio Público para proporcionar una atención eficiente y oportuna a los menores víctimas de explotación sexual.

⁵² Página de Internet www.dif.gob.mx

Adicionalmente, se reformó la legislación aplicable con el fin de aumentar las penas a quienes favorezcan actividades de prostitución de menores y pornografía infantil, brindando toda la seguridad jurídica al menor, evitando prácticas de tráfico y sustracción de niños/as para estos fines.

Como resultado de todo ese trabajo "el 30 de enero de 2001 surge la Primera Etapa de la "Campaña Nacional en contra de la prostitución infantil "Abre los ojos... con las niñas y los niños no se vale..."⁵³ El objetivo primordial de esta campaña es crear conciencia en la sociedad sobre la explotación sexual comercial de menores como un delito y una violación a los Derechos Humanos de las niñas y los niños. Se busca la sensibilización y el llamado a la Denuncia; por medio de: Difusión de la campaña en nuestro país, incrementar la responsabilidad de los padres de Familia en la Educación Sexual y la actuación del Gobierno Mexicano con la creación e imposición de leyes más severas de quienes lesionan a los infantes.

Esta campaña se compone primordialmente de 2 fases: la primera tuvo el objetivo de sensibilizar a todos los mexicanos sobre la importancia que reviste el proteger a los infantes en su libertad y educación sexual, a través de la difusión y la segunda es la de materializar tal sensibilización, haciendo un llamado a la sociedad, en el combate de este problema, incluyendo una línea telefónica (01-800-0210343) que cuenta con personal capacitado de la (PGR) y permite realizar la denuncia en forma anónima y confidencial garantizando el debido seguimiento de la misma.

Los organismos participantes son: el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJER) y la Procuraduría General de la República (PGR). La campaña incluye cápsulas de radio y televisión, que son transmitidos a través de los tiempos oficiales que otorga la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), además de la distribución nacional de carteles, principalmente en el Distrito Federal,

⁵³ Compendio Informativo de la Procuraduría General de la República. Dirección General de Comunicación Social de la PGR. Núm. 6, Tomo II. Septiembre-diciembre 2002. pág 95

Tijuana, Ciudad Juárez, Guadalajara, Acapulco, Cancún y Tapachula, donde el fenómeno es más grave. Con la campaña interinstitucional, México está dando muestras de su voluntad para cumplir con los compromisos internacionales, con al finalidad de evitar el abuso de las y los menores, pues se calcula que en el país, 16 mil menores están involucrados en el comercio sexual.

La comunidad internacional exige la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, toda vez que es presa fácil de la explotación, por lo que el gobierno federal está obligado a proteger a estos sectores vulnerables de la población, pues el tráfico de menores evoluciona con los avances de la tecnología, por lo que las autoridades deben redoblar esfuerzos contra las organizaciones criminales tanto en medidas de prevención, como en la aplicación de las leyes.

La discriminación por motivos de género y la explotación sexual de menores, especialmente la de las niñas, se encuentran íntimamente relacionadas. Los roles de género tradicionales suelen atribuir a los varones un poder fáctico sobre las mujeres, lo que provoca un conjunto de relaciones de poder autoritarias que comienzan desde el seno familiar.

El sistema de denuncia, que forma parte de la segunda fase del programa denominado "Abre los Ojos, pero no Cierres la Boca", iniciada el 22 de octubre de 2002, permitirá que cada una de las llamadas realizadas sean recibidas directamente por la Procuraduría General de la República (PGR). En el segundo informe el presidente Fox, señaló la conformación de una Coordinación Nacional sobre Explotación Sexual Comercial Infantil, sin embargo, desde su origen en 1998, esta instancia aún no cuenta con los mecanismos de articulación pertinentes entre los sectores público, social y privado, ni con los recursos económicos necesarios, para implementar programas de acción para enfrentar de manera eficaz esta problemática.

En la Campaña "Abre los Ojos" no se cuenta con los indicadores y mecanismos necesarios, para conocer su real impacto en la población. Ahora bien, la segunda etapa

de esta campaña, pretende fomentar la denuncia, a través de su slogan "abre los ojos pero no cierres la boca". Uno de los principales obstáculos para cumplir sus objetivos, son los grandes vacíos legales que impiden perseguir de manera eficaz este delito. Así mismo sobresale la falta de estructuras adecuadas que atiendan las demandas que se puedan generar con esta acción. Pero lo que resulta más preocupante es que tampoco se cuenta con los mecanismos necesarios para dar respuesta y atención a las niñas, niños y adolescentes víctimas.

Frente a las cifras oficiales que estiman más de 16 mil niñas y niños vinculados a la explotación sexual comercial en tan solo seis ciudades del país, las tareas aún pendientes resultan enormes, no basta la promoción de anuncios en los medios de comunicación, si no se cuenta con acciones integrales contenidas en las políticas públicas dirigidas a la infancia.

CAPITULO 3

El fenómeno de la prostitución

‘En todos los lugares donde encuentres un niño, derrama sobre él todo el cariño, extiéndele tu mano para enseñarle a crecer. En cada niño, existe un nuevo día que se levanta para la felicidad del mundo. En la casa, en la escuela o el colegio, en parques u hospitales, jamás mires a un niño con indiferencia: facilítale al máximo el camino que debe recorrer y siembra de flores los caminos que pisara.’

C. Torres Pastorino

3.1 Concepto

Guillermo Cabanellas la define como el “comercio sexual por precio. Corrupción o deshonor de la mujer. Degradación de cualquier índole, y especialmente cuando obedece a captación económica.”⁵⁴

En este concepto sólo se habla de la prostitución practicada por mujeres, la considera como una transacción del cuerpo a cambio de dinero, ello conlleva a una entrega que incluye todo tipo de prácticas y conductas sexuales que pueda existir entre un hombre y una mujer.

Prostitución “consiste en permitir acceso a una relación sexual de manera relativamente indiscriminada, según sea el grado de complejidad del sistema económico en que se dé. Está implícito que el pago se realiza para obtener una gratificación sexual específica. La prostitución es un servicio personal - más nunca un trabajo - que puede ser efectuado por hombres o mujeres a solicitud bien de hombres o de mujeres.”⁵⁵

⁵⁴ Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, 20ª Edición, T. VI, Argentina, Editorial Heliasta, 1981 pág.482

⁵⁵ Nuestro Congreso, Órgano informativo de la LV Legislatura, Enero-Junio 1997, Sinaloa, Diputada Rosa Elena Millán, págs.37-38

La prostitución es una práctica llevada a cabo tanto por hombres como por mujeres en la que intervienen el dinero y las relaciones sexuales, sin tener un control y cuidado suficientes, pues la persona que se prostituye tiene relaciones sexuales con cualquier sujeto que requiera sus "servicios", sólo interesa el dinero que pueda otorgarle a cambio del placer sexual.

La palabra prostitución proviene "del latín *prostituere*, exponer, traficar, según las raíces, pro adelante, y stituere, por státuere, poner, delante, según Carlos Fontán Balestra, debe entenderse como "la entrega promiscua, habitual y por precio."⁵⁶

Es la entrega carnal reiterada que se convierte en una conducta repetida, continua y permanente a cambio de una cantidad de dinero. Se ha dicho que es el "oficio" más antiguo del mundo, pero de ninguna manera debe considerarse como un trabajo o profesión apropiados para una persona, debido a que pone en peligro su bienestar físico y mental.

"Proviene Del latín *prostitutio*, onis, acción y efecto de prostituir o prostituirse. Practica habitual de la copula sexual promiscua. Estado de comercio habitual de una mujer con varios hombres con el fin de lucrarse dinero o satisfacer la concupiscencia."⁵⁷

Por lo general, la prostitución siempre se considera como una práctica ejercida exclusivamente por la mujer, únicamente por la belleza física que pudiera tener; se piensa que sólo ella puede ser objeto o mercancía de la prostitución, pero es mentira ya que siempre han existido hombres que se prostituyen, en los últimos tiempos se ha hecho más evidente y en ambos casos puede ser que lo hagan por obtener dinero o simplemente para satisfacer sus deseos sexuales.

⁵⁶ Fontán Balestra, Carlos "Código Penal Federal Comentado". S.E. México. Editorial Porrúa S.A. 2003, pág. 351
⁵⁷ Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. S.E. T. XLVII. Madrid. 1958, pág. 1102

"Acto por el cual una persona, generalmente una mujer, mantiene habitualmente relaciones sexuales con un número indeterminado de personas mediante remuneración."⁵⁸

La persona prostituida lleva a cabo innumerables prácticas sexuales con sujetos extraños que sólo en ese momento tienen contacto con ella, en lugares donde se fomenta la prostitución como bares, cantinas, centros nocturnos, los llamados table dance, etc.; incluso en la calle donde se ofrecen a las personas que están en busca de relaciones sexuales fugaces.

La prostitución es la "acción y efecto de prostituir o prostituirse" y prostituir es "exponer públicamente a todo género de torpeza y sensualidad. Exponer, entregar, abandonar una mujer a la pública deshonra, corromperla."⁵⁹

Muchas veces las personas que ejercen la prostitución, son inducidas por otras más que también la ejercen o por quienes obtienen de ellas un beneficio económico; a través de la explotación sexual de muchísimas personas se crean grandes organizaciones de delincuentes bien estructuradas, por las cuales convierten a la prostitución en un gran negocio.

Para Estanislao Barrera, prostitución es "una forma organizada de comercio sexual extraconyugal, menospreciada y tolerada por la sociedad. Es una práctica de relación sexual mercantilizada, continua, con diversidad de clientes y por lo común carente de afecto, no es un fenómeno aislado ni espontáneo, y se genera en el contexto social a diferentes niveles."⁶⁰

La sociedad a pesar de estar en contra de la prostitución la sobrelleva o la ignora, a pesar de los múltiples problemas y consecuencias que trae consigo, pues en nuestro país no se cuenta con una cultura que fomente los valores

⁵⁸ Gran Enciclopedia Larousse, S. E. T. 19. España. Editorial Planeta. 1991. pág. 8939

⁵⁹ Diccionario Enciclopédico Espasa. Madrid. Editorial Espasa-Calpe. T. XVII. 1979. pág. 325

morales, desgraciadamente este problema existe en todos los ámbitos sociales y por diversas circunstancias, al existir personas que requieran de relaciones sexuales con personas extrañas siempre habrá prostitución.

Con las ideas cristianas, San Jerónimo definía a la prostituta como "la que se entrega al vicio de muchos."⁶¹

Muchas veces los "clientes" son personas que únicamente pueden tener relaciones sexuales con alguien a cambio de dinero, pues sólo encuentran satisfacción sexual al tener contactos ocasionales con diferentes sujetos y realizar actos sexuales que pueden considerarse anormales.

Otro concepto la considera como "la venta de servicios sexuales, generalmente por parte de mujeres, aunque raros, también se dan casos de prostitución varonil. Los servicios prestados por las prostitutas son diversos y fluctúan desde el coito normal hasta perversiones muy particulares... es una transacción entre desconocidos y, en este sentido, constituye una promiscuidad comercializada o tráfico de vicio."⁶²

No se puede hablar de una "venta" en la prostitución, pues no se compra el cuerpo, lo que se podría denominar es un "alquiler" del cuerpo o una prestación de servicios, por un tiempo determinado a la persona que los requiere, las personas que se prostituyen no sólo se limitan a las relaciones sexuales sino que pueden practicar diversas conductas para satisfacer el deseo del cliente, entre ellas están el fetichismo, el sadismo, el masoquismo, sadomasoquismo, etc.

⁶⁰ Gómez Jara Francisco y Barrera Estanislao. "Sociología de la prostitución" México. Editorial Fontamara. 1996. pág. 27

⁶¹ Enciclopedia Universal Ilustrada. Op Cit. pág.110

⁶² Diccionario de Sociología. México. Fondo de Cultura Económica, 1949, pág. 238.



La prostitución es "un estado de depravación de la persona, la entrega del propio cuerpo al comercio sexual, la degradación de la persona y la ausencia de pudor."⁶³

Es un fenómeno social, por la perversión moral en la persona se generan consecuencias que afectan gravemente a la sociedad. Se dice que es un "oficio", porque tiene las características de: que existe una demanda, recibe un salario, actúa de manera pública y sus relaciones son de mutuo acuerdo. En el caso de los niños, esta conducta altera el proceso de maduración sexual y distorsiona el estado evolutivo del proceso de identidad sexual del período de la infancia.

Para Sebastián Soler, la prostitución es "la actividad consistente en entregarse habitualmente a tratos sexuales con personas más o menos determinadas que eventualmente lo requieran. Generalmente lleva un fin de lucro, constituye un modo de vivir."⁶⁴

Para concluir; se puede decir que la prostitución tiene las siguientes características: un ánimo de lucro, tanto para la persona prostituída como para el proxeneta o explotador, y/o la satisfacción de deseos sexuales y/o económicos propios.

3.2 Antecedentes

El origen de la prostitución se encuentra en etapas muy remotas del desarrollo de la humanidad, en algunos lugares era muy común que la mujer prostituta era venerada y el hombre ofreciera a las mujeres de su grupo como una señal de hospitalidad entre sus huéspedes, dichas mujeres eran obligadas a prestar estos servicios como una forma primitiva de intercambio entre los distintos grupos.

⁶³ Marcelo Tenca, Adrián. "Delitos sexuales". Buenos aires, Editorial Astrea, 2001, pág. 167.

⁶⁴ Soler, Sebastián. "Derecho Penal Argentino". Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, T. III. 1992, pág. 339.

En los tiempos bíblicos una prostituta podía pasearse en sitios públicos u otros lugares abiertos a la espera de hombres viajeros ricos y poderosos. "En el Código judío la práctica de la prostitución era tolerada, salvo en el caso de las hijas de los sacerdotes, las mujeres que se prostituían no estaban sujetas a penas legales. Las descripciones de "rameras" y sus modos de vida en el Antiguo Testamento demuestran que las prostitutas constituían una clase reconocida en la sociedad hebrea que podían pasearse por las calles de la ciudad, tocar el arpa, sentarse en lugares públicos y en los umbrales de sus casas. ofrecerse a los transeúntes y vestir con ropas provocadoras."⁶⁵

Dentro de la Biblia, "en la parte del Levítico, se condena a la prostitución, y es en el Deuteronomio donde se prohíbe, así el cristianismo hizo de la contingencia una virtud y del celibato una forma de vida, San Pablo consideró el falo como "una espina clavada en la carne", Tertuliano consideró a la mujer como una "puerta del infierno"; el credo religioso califica como pecado a la lujuria o cualquier desahogo sexual fuera del matrimonio."⁶⁶

En Atenas, Solón fue el primero en organizar a la prostitución, con tal de preservar el orden y la moral dictó su reglamentación, creó casas especiales llamadas *dicterión*, lupanares de baja categoría, las cuales quedaban confinadas a ciertos barrios; eran monopolios del Estado que las administraba y percibía de ellas impuestos especiales; sus principales características son: la variedad de individuos a que se entrega la mujer y, por tanto, su indiferencia, así como también la compensación pecuniaria. "Las prostitutas constituían una gran atracción que contribuía al enriquecimiento de la ciudad, y por ello, se les trató como benefactoras, pero a pesar de que la prostitución era tolerada. los gobernantes procuraban proteger la castidad de sus esposas e hijas y separaban a las mujeres castas de las demás. Se pensaba que la prostitución permitía a los hombres

⁶⁵ Montgomery Hyde, H. "Historia de la pornografía". (Traductor Santiago Errecart) Buenos Aires, Editorial la Pleyade, 1969, pág. 43

⁶⁶ Fontán Palestra, Carlos. Op. Cit. pág. 333.

conocer sus necesidades sexuales mediante un intercambio monetario que no amenazaba al matrimonio.⁶⁷

El historiador griego Herodoto relata que en la ciudad de Mesopotamia la mujer debía entregarse en el templo a un hombre desconocido antes de contraer matrimonio, además cita que en la Torre de Babel existía un santuario que en su interior contaba con una lujosa y amplísima cama nupcial en la que cada noche iba una mujer diferente a tener relaciones sexuales con diferentes hombres.

“En la antigüedad se negaba a las prostitutas la facultad de querellarse por atentados sexuales e imperaba la idea de que su servicio “vil” les estaba prohibido negarlo a quien lo requiriese. Afirmaba Decio: *“meretrices nulli sui copiam denegare possunt”* (las meretrices no pueden negar su comercio carnal a nadie).⁶⁸

La prostitución griega era ejercida por mujeres públicas que se establecían en casas controladas por magistrados. “En el templo de Afrodita había mujeres que servían como meretrices y que entregaban a los sacerdotes lo que recaudaban, así se enriquecía a la ciudad. Las cortesanas llamadas *hetairai* eran en realidad prostitutas de clase alta, que tenían vínculos fugitivos con algunos de sus amantes. Los griegos gozaban plenamente del sexo en todas sus turbias manifestaciones y no experimentaban la menor sensación de vergüenza al respecto, muchos de los antiguos griegos eran bisexuales y existe abundante material escrito elogiando a la homosexualidad masculina.⁶⁹

En Roma, se conocía y administraba la prostitución, hasta el extremo de aceptar que muchas jóvenes formaran su dote con los fondos que recaudaban. “En la Roma primitiva se les prohibía llevar el vestido de matronas, signo de la

⁶⁷ Nieto, Karla y Laura Valverde “La prostitución en la zona de la merced”. México. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996, pág.17

⁶⁸ Reynoso Dávila, Roberto. “Delitos sexuales”. Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, México, 2001, pág. 133.

⁶⁹ Montgomery Hyde, H. Op Cit. pág. 45

mujer decente, y debían vivir confinadas en los rincones más oscuros de la ciudad. Poco a poco las prostitutas se fueron organizando. debían registrarse en la policía y quedaban disminuidas automáticamente por ciertas incapacidades civiles, eran vigiladas por los censores y ediles, les cobraban el impuesto *vectigal*, el cual fue creado por Calígula, y consistía en una octava parte de la ganancia diaria.⁷⁰

“Las prostitutas se agrupaban en ciertos barrios como el de Subura, Esquilino y Oreo Máximo, eran vigiladas por el Estado y obligadas a llevar toga. Nonio Marcelo, señalaba la diferencia entre *meretriz* y mujer del *prostibulum*, en que la primera ejercía su comercio clandestino y la segunda declaradamente. Las leyes del Digesto no hablan para nada de la prostitución masculina, heterosexual y homosexual, tan común en la antigüedad. Separa de la prostitución femenina los conceptos prostituta vulgar o *mulier quaestuarina* de los de concubina o que vive única con un soltero; la *pellex* o manceba de un casado; la *amica* y la *delicata*, que correspondería a las modernas *demimondaines*.⁷¹”

Los romanos en las guerras y conquistas al aumentar el tráfico de esclavos, favorecieron enormemente a la prostitución, ésta se ejercía comúnmente desde la infancia, educando en las prácticas sexuales a las niñas destinadas a ella, dicha “educación” estaba a cargo de mercaderes o *lenones* de ambos sexos. Había templos especiales para ello, como el de Isis en Roma, los Pórticos, el Faro, los Anfiteatros y aún los cementerios, los lupanares de Pompeya y Herculano. La prostitución masculina acabó por tomar tanto incremento, desde el siglo V antes de la era cristiana en Grecia y desde la época imperial en Roma hasta el grado de que llegó al mismo nivel que la prostitución femenina.

“En el Oriente y Egipto existieron prostitutas sagradas, que estaban consagradas a una divinidad y habitaban las dependencias de algunos templos, su

⁷⁰ Enciclopedia Jurídica Omeba. Argentina, Editorial Driskill, T. XXIII, 1986, pág. 655

⁷¹ Enciclopedia Universal Ilustrada, Op Cit, pág.1104

institución debe asociarse al rito de unión del Dios y de la Diosa, indispensable para la renovación de la vida terrenal.”⁷²

En Egipto, fueron de los primeros pueblos en prohibir las relaciones carnales con las mujeres nativas o peregrinas domiciliadas en los templos y lugares sagrados, se dictaron por primera vez normas de carácter policial para reglamentar y sanear el ejercicio de la prostitución. “Existió la libertad sexual contractual, era una especie de prostitución ritual, donde esclavas de los templos con actividades en las fiestas religiosas, en las cuales se llevaban a cabo orgías fuera de la labor individual del comercio carnal diario.”⁷³

“Las prostitutas del templo de Astarté, en Babilonia, estaban dirigidas por una sacerdotisa, gozaban de especial protección y privilegios concedidos por el Código de Hammurabi. Las mujeres cualquiera que fuese su rango social, debían concurrir en épocas especiales al templo de Ishtar, para entregarse al primer extranjero que las eligiera, así cumplían con un solemne deber religioso, tenían la convicción de que la mujer pertenecía a la comunidad y que el acto sexual beneficiaba a todo el pueblo.”⁷⁴

San Agustín y Santo Tomás de Aquino, consideraron la prostitución como un problema necesario, el primero afirma; “quita a las meretrices de entre los humanos y habrás turbado todas las cosas con sensualidades” y el segundo dice: “la meretriz debe ahora permitirse es decir, tolerarse en la ciudad para evitar un mal peor, sodomía, adulterio, etc.; porque el sabio legislador permite las menores transgresiones para evitar las mayores; y en el régimen humano, los que presiden, toleran prudentemente algunos males, para que no sobrevengam mayores males” y concluye diciendo: “la meretriz puede quedarse con lo que se le da en pago por

⁷² Gran Enciclopedia Larousse. España, Editorial Planeta, T. 19, 1991. pág. 8940.

⁷³ Lazarte, Juan. “Sociología de la prostitución”. Argentina, Editorial Partenón, 1945, pág. 8

⁷⁴ Enciclopedia Jurídica Omeba, Op Cit. pág. 654

la fornicación, pero si sobre esto obtuviese algo con fraude o engaño está obligada a restituirlo.”⁷⁵

Los judíos solamente permitían ejercer la prostitución a las mujeres extranjeras, pues a las mujeres nativas de Israel les estaba rigurosamente prohibida, aunque en realidad no existían castigos fijos para el caso de desobedecer dicha prohibición.

Fue hasta el siglo XI, en “las provincias meridionales de Italia, la célebre Constitución Omnes nostri, en la cual Guillermo I, al subir al trono de Sicilia, en 1150, proclamó el principio de que todos los súbditos deben ser iguales ante la ley; iniciándose disposiciones de protección de la justicia a las mujeres de burdel, con el fin de defenderlas de las violaciones ajenas.”⁷⁶

En la Edad Media, la Iglesia prohibía todas las relaciones fuera del matrimonio, pero a pesar de esto reglamentó la prostitución y obligó a las mujeres públicas a permanecer en calles o barrios reservados. Sin embargo ninguna ley las protegía, se reunían en casas y sitios determinados, además se les obligó a vestir ropas especiales, llevaban un cascabel o una tira de paño que caía de los hombros los cuales eran sus signos distintivos.

Durante este período existieron casos sobre prostitución infantil “que protagonizaron algunas autoridades eclesiásticas mientras participaban en el Congreso de Basilea, en 1437. En aquel momento, de acuerdo con el historiador Peter Schuster, los niños prostituidos fueron azotados y expulsados de la ciudad. En los siglos siguientes, la prostitución infantil continuó en Europa en forma clandestina, auspiciada y protegida por personajes que contaban con poderío económico y político.”⁷⁷

⁷⁵ Fontán Palestra, Carlos. Op Cit. pág 352.

⁷⁶ Reynoso Dávila, Roberto. Op Cit. pág. 133.

⁷⁷ Azaola Elena y Richard J. Estes “La infancia como mercancía sexual México, Canadá y Estados Unidos”. México, Siglo XXI Editores, 2003, pág. 17

La Revolución Industrial trajo consigo cambios de ideas y pensamientos, el resultado de ello fue una mayor tolerancia sexual y así se estimuló el desarrollo de la prostitución. A partir del siglo XIX se observa en los países industrializados un incremento en la práctica de la prostitución, debido a su creciente incorporación al mercado de trabajo así como a la carencia de empleos, bajos salarios, al bajo nivel de escolaridad y la falta de oportunidades para las mujeres.

En México, "las *ahuianimes* "alegradora" eran las prostitutas entre los aztecas, que se perseguían y sancionaban con la pena capital, entre los nahuas se les reconocía y tenían un lugar especial en las ceremonias religiosas, la mayor parte de las prostitutas eran esclavas o parte de los tributos que se cobraba a los otros pueblos, así se les vendía en los mercados de indios y esclavos; entre los nombres que se utilizaban para designar a las prostitutas eran: *apinahuicihuatl* "mujer que no tiene vergüenza", *aquetzacacihuatl* "mujer deshonesta y desvergonzada", *motzinnamacani* "prostituta de burdel, la que vende su trasero", *molflaneuhtiani* "la que se da a alguien", *cihuacuecucuechi* "mujer que se menea, mujer de muchos meneos", *nohuanpa tlachixtinemi* "mujer deshonesto que no guarda la vista, la que vive mirando a todas partes."⁷⁸

Los ofrecimientos que los jefes indígenas hacían de sus hijas a los conquistadores, en México existió una prostitución hospitalaria, los españoles para satisfacer sus instintos sexuales degradaron en sus valores y cultura a la mujer indígena, lo que se acentúa con la creación de las Encomiendas. "No existía ningún prostíbulo legal, el primero de ellos fue a petición del Ayuntamiento de la Ciudad de México, a través de la Real Cédula expedida por la Reina Gobernadora en la Villa de Valladolid, el 9 de agosto de 1538, así se reglamentó la prostitución, se admitió su monopolio y explotación por el gobierno de la ciudad."⁷⁹

⁷⁸ Nieto, Karla y Laura Valverde, Op. Cit. pág. 28.

⁷⁹ Idem

En 1572 aparecen las primeras medidas encaminadas a la protección de las prostitutas con la aparición de los “recogimientos” los cuales eran para mujeres españolas dedicadas a la prostitución pública o privada y que estuvieran arrepentidas, por medio de la oración y asegurar su salvación.

En el período en que México obtuvo su independencia, la prostitución empieza a cobrar el carácter de fenómeno social y se reglamenta su ejercicio, se determinó la conveniencia de establecer medidas de higiene para proteger a la población de las enfermedades de transmisión sexual.

Durante el período del Porfiriato la moral sexual era tajante, satanizándolo al grado de que el Presidente y la Sociedad Protectora de la Moral pública y doméstica pidieran a los fabricantes de cigarros que retiraran de la circulación estampas obscenas. Pero, a pesar de eso, “proliferaban en el Distrito Federal las casas de prostitución, la más elegante era la de las “Hermanas de la Caridad”, sita en la puerta Falsa de Santo Domingo. Posteriormente la prostitución callejera se ubicó, la más baja, en las calles de Dolores, López, Tarasquillo, Altuna y la Alameda Central y, las de mayor nivel transitaban por Santa María la Redonda y Pensador Mexicano.”⁸⁰

3.3 Conductas y delitos relacionados

Las conductas generalmente vinculadas a la prostitución infantil son muy variadas y comprenden diversos aspectos, los cuales, producen más daño al niño prostituido, pues le causan graves perjuicios tanto en su salud física como mental, en su forma de vida, su normal desarrollo, que lo alejan de una vida plena y una infancia satisfactoria que lo ayude a prepararse para ser un adulto responsable y capaz, algunas de estas conductas son:

⁸⁰ Martínez Roaro, Marcela. “Derechos y delitos sexuales y reproductivos”. México, Editorial Porrúa S.A., 2000, pág 421

- **La drogadicción**, la cual, según Olga Cárdenas de Ojeda, "es un estado de intoxicación crónico o periódico, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética. Sus principales características son: el deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga por cualquier medio, tendencia a aumentar la dosis y la dependencia psíquica (psicológica) y, en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga."⁸¹

Los niños prostituidos, generalmente recurren a la drogadicción o al alcoholismo porque creen que al estar en ese estado se escapan de su realidad y los aleja por un momento de sus problemas, sin saber que con las adicciones se causan un daño más grave en su salud, que incluso pueden llevarlos a la muerte.

- **Conductas sexuales llamadas "anormales"**, las cuales pueden ser llevadas a cabo tanto por el niño prostituido como por el sujeto pedófilo al momento de tener relaciones sexuales, algunas de esas conductas son: el sadismo, masoquismo y la combinación de estos últimos dan origen al sadomasoquismo, a continuación se señalan algunas de sus características, factores y consecuencias que traen consigo cada una de ellas.

El sadismo se puede definir como el "conjunto de perversiones sexuales en la que la satisfacción va ligada al sufrimiento o a la humillación infligida a otro. Placer que se experimenta al causar un sufrimiento o goce obtenido de la desgracia de los demás."⁸²

Esta conducta se presenta cuando al tener relaciones sexuales una de las personas lleva a cabo prácticas depravadas que ocasiona en el cuerpo del otro cualquier tipo de agresiones, ya sean físicas o morales; pues sólo a través de ellas alcanza o goza de placer en las relaciones íntimas.

⁸¹ Cárdenas de Ojeda, Olga. "Toxicomanía y Narcotráfico". México, Fondo de Cultura Económica, 2ª. Edición. 1976, pág.5.

⁸² Gran Enciclopedia Larousse. Barcelona, Editorial Planeta. T. 20, 2ª. Edición. 1991. pág. 9702

Masquismo es "la perversión sexual del que goza con verse humillado o maltratado por una persona de otro sexo, complacencia en el dolor propio"⁸³; y el masoquista es considerado como "aquel individuo que siente satisfacción sexual por medio del dolor físico o psíquico que otro le inflige que esta obligado a sufrir, que parecen deleitarse en el dolor."⁸⁴

Este comportamiento es lo contrario del anterior, pues se trata de una conducta pasiva por parte de la persona que únicamente disfruta de tener relaciones sexuales sólo si es maltratado y humillado por la otra.

El sadomasoquismo, es la combinación del sadismo y el masoquismo que se puede definir como el disfrutar con la crueldad, y el masoquismo entendido como disfrutar con el castigo, es considerada como una aberración sexual pues consiste en disfrutar ser golpeador y golpeado; pues ambos sujetos sólo alcanzan el placer al infringirse recíprocamente daños físicos.

Otra conducta sexual anormal es el fetichismo, conducta que al contrario de las citadas anteriormente no traen consecuencias físicas sobre el individuo, pero si sobre su desarrollo psicológico, ya que "el fetichismo erótico encuentra sus motivos psicológicos en el hecho de que unas cualidades físicas o psíquicas de una persona e incluso de simples objetos de la que ésta se sirve, se convierten en fetiches, poderosas representaciones de la personalidad total y que acentúan en todo momento esta propiedad de una viva sensación de placer sexual, donde se emplean objetos en el acto sexual, el sujeto fetichista es considerado como un impotente de la sexualidad social, la que hace necesaria la colaboración con otro ser."⁸⁵

⁸³ Gran Enciclopedia Larousee. Barcelona, Editorial Planeta, T. VII. 1980. pág. 29.

⁸⁴ Brondt, David. "Las relaciones sadomasoquistas en la vida cotidiana y como evitarla". Barcelona, Ediciones Urano, 1987, pág. 25.

⁸⁵ Laurent Assoun, Paul. "El fetichismo". Buenos Aires, Ediciones Nueva visión, 1995. pág. 65.

En el fetichismo el objeto sexual normal es remplazado por otro sucedáneo inapropiado para servir a la meta sexual normal, como son: vestimenta, objetos, cabellos, etc. Por medio de los fetiches los pedófilos logran cumplir sus fantasías sexuales, que en muchas ocasiones son aberrantes y depravadas, el sólo hecho de tener una relación sexual con un niño es una conducta reprochable, la cual debe ser condenada por la sociedad y contribuir para erradicarla.

La homosexualidad, muchos la consideran como una conducta sexual desviada, la cual se define como "la inclinación sexual dirigida hacia el propio sexo. En la especie humana la homosexualidad comprende una amplia variedad de prácticas, sentimientos afectivos, actos libidinosos, con o sin consumación física."⁸⁶

Existen diversas teorías para explicar el fenómeno de la homosexualidad entre ellas se dice que se debe a diversos factores como: la seducción en la adolescencia por una persona mayor del mismo sexo, la existencia de estados de ansiedad en el momento de la maduración heterosexual o un fracaso en la identificación con el padre del mismo sexo.

Los niños prostituidos suelen convertirse en homosexuales en la edad adulta debido a sus terribles experiencias y abusos de los que son objetos durante su infancia, pues muchos de los pedófilos son homosexuales y requieren de los servicios de niños del mismo sexo; lo cual ocasiona daños irreparables en la salud y el desarrollo psicológico del menor.

- **La Pedofilia**, es la conducta principalmente ligada a la prostitución infantil, conducta poco estudiada, considerada como la principal causa de que exista la prostitución infantil y puede definirse como: "la presencia de fantasías o conductas que implican actividad sexual entre un adulto y un niño."⁸⁷

⁸⁶ Gran Enciclopedia Larousee. Barcelona, Editorial Planeta, T. V, 1980. pág. 780.

La pedofilia, puede darse de diferentes maneras: en relación a la orientación sexual, puede ser de tipo heterosexual, homosexual o ambas; en relación al objeto, éste puede ser exclusivamente pedofílico o no. Las conductas de la pedofilia van del simple exhibicionismo hasta la penetración.

Pedófilo es un "término clínico que se emplea para definir a un adulto con un interés sexual específico y localizado en niños prepúberes."⁸⁸ Las principales características de los pedofílicos o pedófilos son: "hombres, menos agresivos que los violadores; muchos de ellos son alcohólicos o psicóticos de mente torpe o asociales, y su edad fluctúa entre los 30 y 40 años; generalmente, de fuertes convicciones religiosas, en general, son hombres débiles, inmaduros, solitarios y llenos de culpa. La personalidad del agresor de mediana o mayor edad es de un individuo solitario y con dificultad para establecer relaciones heterosexuales normales, suele tener baja autoestima, con pocos recursos para enfrentar situaciones de stress y frecuentemente abusa del alcohol y/o sustancias. Por lo general, no presenta trastorno psicopatológico, pero en general llevan a cabo esta conducta en momentos que sufren situaciones estresantes."⁸⁹

A continuación se hablará de los principales delitos relacionados con la prostitución infantil, algunos de ellos pueden surgir espontáneamente junto a ella o puede ser una consecuencia de la misma, los que generalmente surgen con ella son:

En opinión de Pedro José Peñaloza, Director General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República (PGR), informó que "los delitos asociados a la explotación sexual comercial infantil son: abuso sexual, corrupción de menores, estupro, homicidio, incesto, lenocinio, privación de la libertad, trata de personas, violación y tráfico de menores."⁹⁰ A

⁸⁷ Página de Internet www.pedofilia-no.org

⁸⁸ Azaola, Elena. Op Cit. pág. 32

⁸⁹ Página de Internet www.pedofilia-no.org

⁹⁰ Boletín 120/04 de la Procuraduría General de la República "Explotación sexual infantil y narcomenudeo, amenaza para el futuro de la niñez y la juventud". México, D.F., 6 de febrero de 2004

continuación se estudian los delitos más comunes ligados a esta aberrante conducta:

a) **Abuso sexual**, delito que se encuentra tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal:

Al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión. (Art.176 CPDF)

Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión. (Art. 177 CPDF)

El abuso sexual infantil es aquella “actividad sexual de cualquiera de los dos tipos siguientes entre un niño y una persona mayor de 18 años. Tipo 1] penetración sexual o actividades sexuales que pueden involucrar o no los genitales y, Tipo 2] actividades sexuales sin penetración y sin involucrar los genitales.”⁹¹

Para comprender mejor el tipo penal en estudio es de gran utilidad la tesis jurisprudencial emitida por el Tercer Tribunal Colegiado, que a la letra dice:

ABUSO SEXUAL. CASO EN QUE NO SE CONFIGURA ESE DELITO. Por actos eróticos en el delito de abuso sexual deben entenderse las **caricias, fricciones y manejos ejecutados corporalmente sobre la ofendida sin el propósito de llegar a la cópula y, por tanto, requieren la voluntariedad del sujeto activo de ejecutarlos de manera persistente y continua sobre la pasivo por un tiempo más o menos prolongado**, con la finalidad de encontrar en ella su anuencia, o bien, llegar a satisfacer, aunque en forma incompleta y en contra de la voluntad de aquélla, su apetito sexual, lo que no acontece en el caso de que el inculpado sólo haya impuesto un tocamiento en uno de los glúteos de la ofendida, ya que ello no resulta eficaz para concluir que en

⁹¹ Op Cit Azaola Elena. “La infancia como mercancía sexual” pág. 31

el caso se satisfizo el elemento del tipo consistente en la ejecución de un acto erótico sexual, dado que el "tocar" de manera instantánea y por una sola ocasión no representa una caricia o una fricción y mucho menos un acto de libido de las características delictuosas ya señaladas.

Novena Época Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XVI, Octubre de 2002 Tesis: XV.3o.3 P.Página: 1311. Amparo en revisión 145/2002. 10 de mayo de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretaria: Oralia Barba Ramírez.

b) Corrupción de menores, el cual está regulado de la siguiente manera:

Al que por cualquier medio, procure, induzca o facilite el que una persona menor de edad o quien no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho, realice actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de drogas o enervantes, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos.

También se sancionará a quien: Emplee directa o indirectamente los servicios de una persona menor de edad en un lugar nocivo para su sana formación psicosocial; acepte que su hijo o pupilo menor de edad, preste sus servicios en lugar nocivo para su sana formación psicosocial, y a quien permita directa o indirectamente el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico. (Arts. 183 y 184 CPDF)

En este delito, "Giuseppe Maggiore hace residir el objeto de incriminación en el interés público con el fin de que no se deprave el alma de los menores, al fomentar en ellos precozmente tendencias libidinosas y Maria Eugenia Nazal Manzur considera que en la corrupción de menores se alteran las condiciones normales de la sexualidad, trastocándolas o pervirtiéndolas, y degradando y viciando la psiquis del menor. Carlos Fontán Balestra considera como medios corruptivos: los consejos, mandato, promesas, explicaciones, seducción, las acciones materiales realizadas sobre el cuerpo de la víctima o las ejecutadas por

ésta sobre su propio cuerpo, el de un tercero, o inclusive sobre un animal o cosa.”⁹²

Los que cometen este delito generalmente son hombres, ya que las niñas son las principales víctimas de la prostitución, pero como ya se mencionó anteriormente en el tema de la pedofilia los niños no son la excepción; los pedófilos, por lo general forman parte del núcleo familiar o son allegados del menor, sus formas de acercamiento van desde la seducción, enamoramiento, dádivas, engaño, amenazas e inclusive la violencia física.

c) Lenocinio, tipo penal contenido en nuestra legislación de la siguiente manera:

Se sancionará a quien habitual u ocasionalmente explote el cuerpo de una persona u obtenga de ella un beneficio por medio del comercio sexual; induzca a una persona para que comercie sexualmente su cuerpo con otra o le facilite los medios para que se prostituya; o regentee, administre o sostenga prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos. (Art. 189 CPDF)

Las penas se agravarán en una mitad, si se emplea violencia o cuando la víctima del delito sea menor de edad o no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo, o cuando el agente se valiese de su función pública. (Art. 190 CPDF)

A través de este tipo penal, el Derecho tutela la moral pública, así como la correcta formación de la persona. Lenocinio “proviene de *lenocinium*, de *lenis*, *muelle*, *fácil*, puede definirse como el corretaje del amor, la tercería del erotismo, de sus manifestaciones más carnales”. A los lenones se les llama también proxenetas, alcahuete, rufián. La conducta que se sanciona en este delito es la explotación que hace una persona con el cuerpo de otra, con la finalidad de obtener un lucro.

⁹² Reynoso Dávila Roberto, “Código Penal Federal comentado”. México, Editorial Porrúa S.A.,

d) Turismo Sexual, este delito consiste en toda actividad que promueva, invite, facilite o gestione por cualquier medio viajes al territorio nacional, con el propósito de que la persona que viaja pueda utilizar menores de edad en el ejercicio de la prostitución, y su regulación legal es la siguiente:

Al que promueva, publicite, facilite o gestione, por cualquier medio, viajes al territorio del Distrito Federal o al exterior de éste, con el propósito de que la persona que viaja tenga relaciones sexuales con menores de edad o con quien no tenga capacidad de comprender o resistir el hecho... (Art. 186 CPDF)

El turista sexual es aquella "persona o personas que viajan más allá de sus fronteras nacionales con la intención de involucrarse en actividades sexuales con personas de su país o de otros, incluyendo niños."⁹³ En este delito sólo se sanciona a la persona que promueva las relaciones sexuales de niños con las personas que viajan, en la actualidad resulta indispensable una reforma a este artículo con el propósito de que también se incluya una sanción a los sujetos que requieran de esos servicios y que utilizan a los niños para tener relaciones sexuales.

e) La pornografía infantil, es definida como "la producción, publicación y distribución de imágenes pornográficas en que se exhiben menores de 18 años de edad".⁹⁴ La pornografía es toda forma de comunicación visual cuya finalidad es producir excitación sexual y mostrar la sexualidad de los niños en todos sus detalles, para lograr vender ilustraciones que explotan el sexo, lo cual la convierten en un negocio altamente lucrativo.

El Consejo de Europa en el Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños, definió a la pornografía infantil como "cualquier material audiovisual que utiliza a los niños en un contexto sexual. No importa que material

2003, pág. 348

⁹³ Azaola, Elena "La infancia como mercancía sexual" pág. 32

⁹⁴ Op Cit. Marcelo, Tenca. pág. 193

se utilice para lograr el fin que se propone en dicha pornografía".⁹⁵ Dichos materiales pueden ser fotografías, videos, y todo aquél medio por el cual se muestre el cuerpo del niño de una forma obscena realizando prácticas sexuales.

En el Código Penal para el Distrito Federal, este delito se regula de la siguiente manera:

Al que por cualquier medio procure, facilite o induzca a una persona menor de edad, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales, con el objeto de videografarla, fotografiarla o exhibirla a través de medios, Asimismo, se sancionará a quien financie, elabore, reproduzca, comercialice, distribuya, arriende, exponga, publicite o difunda el material a que se refieren las acciones anteriores. Además a quien por sí o a través de terceros dirija cualquier tipo de asociación delictuosa, con el fin de que se realicen las conductas previstas

No constituye pornografía infantil el empleo los programas preventivos, educativos o informativos que diseñen e impartan las instituciones públicas, privadas o sociales, que tengan por objeto la educación sexual, educación sobre la función reproductiva, prevención de infecciones de transmisión sexual y embarazo de adolescentes. (Arts. 187 y 188 CPDF)

El objeto jurídico tutelado con este tipo penal es la correcta formación sexual del menor y el objeto material es el cuerpo del menor que realiza los actos de exhibicionismo corporal o sexual. Aquí nuevamente se demuestra la conveniencia de que el legislador modifique esta disposición, pues sólo se sanciona a la persona que fabrique o distribuya dicho material, pero además es indiscutible la necesidad de sancionar a las personas que obtengan dicho material y proliferen su consumo.

f) Estupro, este delito se configura cuando:

⁹⁵ Consejo de Europa Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños "La educación una fuerza a favor del cambio: pornografía y perspectiva internacional", Estocolmo, Suecia, 1996, pág.20.

Al que tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño, se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión. Este delito se perseguirá por querrela. (Art. 180 CPDF)

Según Roberto Reynoso Dávila "El bien jurídico que se tutela con este tipo penal es la seguridad sexual de las inexpertas jóvenes de corta edad y de vida sexual honesta, contra los actos de libidine facilitadores de su prematura corrupción de costumbres".⁹⁶

Este acto típico delictivo puede ser el principio para que un niño se inicie en el mundo de la prostitución, pues el proxeneta con cualquier artificio o engaño logra tener relaciones sexuales con él e incluso llegar a convencerlo para que las tenga con otras personas. En la siguiente tesis jurisprudencial se señala cual es el objeto jurídico tutelado por este tipo penal:

ESTUPRO, EXISTENCIA DEL DELITO DE.- En el delito de estupro, el bien jurídico tutelado por la ley, cuando ésta no exige la doncellez, no es la integridad himeneal de la mujer, sino su seguridad sexual en atención a su edad, y, en tal concepto, el tipo puede configurarse aunque la ofendida ya no fuere virgen al momento de copular.

Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Jurisprudencia definida, Tesis 144.- Tomo II.- Materia Penal.- Pág. 100.- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

Se debe entender como engaño toda actividad de mutación o alteración de la verdad, presentación como verdaderos hechos falsos o de promesas mentirosas, y a la seducción como el medio para ganarse el ánimo ajeno por medio de artificios fraudulentos, para apartarlo del bien y llevarlo al mal, por medio de astucias, halagos y elogios.

Los delitos que pueden surgir como consecuencia de la prostitución infantil son:

⁹⁶ Op Cit. Reynoso Dávila, Roberto. "Código Penal Federal comentado" pág. 61.

a) Violación, este delito puede configurarse cuando el niño prostituido no desee tener relaciones sexuales con una persona, y ésta a través de violencia física o moral realice cópula con ella; se entiende por cópula la introducción del miembro viril por vía vaginal, anal o bucal; pero también se equipara a la violación la introducción por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al pene, por medio de violencia física o moral.

VIOLEACIÓN, ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE.-

Los elementos que constituyen el delito de violación lo son: a) **La cópula**, que es cualquier forma de ayuntamiento carnal o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella, y sin importar el sexo; b) **Empleo de violencia física** que es la fuerza material en el cuerpo del ofendido que anula su resistencia, tales como golpes, heridas, ataduras o sujeción por terceros u otras acciones de tal ímpetu material que obligan a la víctima, contra su voluntad, a dejar copularse; o bien de violencia moral, que no es otra cosa más que el empleo de amagos o amenazas de males graves que, por la intimidación que producen, impiden resistir el ayuntamiento, y c) Ausencia de voluntad del ofendido, es decir, la falta de consentimiento del agraviado para el ayuntamiento carnal.

Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.- Jurisprudencia Definida, Tesis 743.- Materia Penal.- Págs. 624-625.- Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

b) Tráfico, retención y sustracción de menores, este delito consiste en que los ascendientes o cualquier otra persona entregue ilegalmente el niño/a a un tercero, a cambio de un beneficio económico, “venden” al niño/a sin importarles que puedan hacer con él, con ello es fácil para los proxenetas “adquirirlos” en lugares muy pobres donde las familias son grandes y el dinero es poco; pues la mayoría de los niños/as prostituidos son originarios de centros de población con escasos recursos económicos. Este tipo penal es regulado de la siguiente manera:

Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque ésta no haya sido declarada, lo entregue ilegalmente a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le impondrán de dos a nueve años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.

Las mismas penas a que se refieren el párrafo anterior, se impondrán a los que a cambio de un beneficio económico, otorguen el consentimiento al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior. (Art. 169 CPDF)

Este delito contribuye a la prostitución infantil porque muchos de los niños involucrados sus propios padres son quienes los entregan voluntariamente a los explotadores a cambio de dinero, para que sean explotados sexualmente sin importarles las consecuencias.

c) La retención y sustracción de menores o incapaces se entiende como:

Al que sin tener relación familiar o de tutela con un menor de edad o incapaz, lo retenga sin el consentimiento de quien ejerza su custodia legítima o su guarda, se le impondrán prisión de uno a cinco años y de cien a quinientos días multa.

A quien bajo los mismos supuestos del párrafo anterior lo sustraiga de su custodia legítima o su guarda, se le impondrá de cinco a quince años de prisión y de doscientos a mil días multa. Art. 171 CPDF)

Si la retención o sustracción se realiza en contra de una persona menor de doce años de edad, las penas previstas se incrementarán en una mitad.

Si la sustracción tiene como propósito incorporar a la persona a círculos de corrupción de menores o traficar con sus órganos, las penas se aumentarán en un tanto. (Art. 172 CPDF)

Esta conducta también puede ser causa para iniciar a un niño en la prostitución, pues los explotadores lo sustraen de su casa y lo alejan de su familia, lo retienen en contra de su voluntad, lo alejan de las personas que tengan su guarda o custodia y así lo inicia una nueva vida dentro de la explotación sexual. La diferencia con el tipo penal anterior radica en la voluntad de quienes ejercen la patria potestad para entregarlo.

d) **Delitos contra la salud**, en este delito el menor puede intervenir en la modalidad de tráfico de drogas, pues al estar los niños en contacto frecuente con diversos "clientes" se facilita la configuración de esta figura delictiva, pues los niños sirven como intermediarios para cometerlo, más nunca deben ser considerados como responsables de él.

Este tipo penal se encuentra en el Código Penal Federal de la siguiente manera:

Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que:

I.- Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aún gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico;.... (Art. 194 CPF)

Para comprender con mayor claridad esta modalidad de delito, se transcribe la siguiente tesis jurisprudencial en la que se explica que se debe entender por tráfico de drogas:

DROGAS ENERVANTES, TRAFICO DE. El delito contra la salud en su modalidad de tráfico de enervantes abarca tanto el comercio y el transporte de la droga, como en general los movimientos por los que se hace pasar el estupefaciente de una persona a otra.

Sexta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Apéndice de 1995. Tomo: Tomo II, Parte SCJN. Tesis: 134. Página: 76

Amparo directo 4456/55. Maximiliano Loredó Moctezuma. 8 de octubre de 1955. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 2023/53. José Estrada García. 23 de febrero de 1957. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 406/55. Mario Hernández García. 22 de julio de 1957. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3414/59. Filomena Villanueva Villanueva. 20 de octubre de 1959. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6073/59. Genaro Garza Aguilar. 4 de abril de 1960. Cinco votos.

e) **Peligro de contagio**, el bien jurídico protegido de este tipo penal es la salud pública y el objeto material es el cuerpo del sujeto pasivo, que en este caso sería el niño prostituido, pues el delito consiste en:

Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia (Art. 159 CPDF).

Cuando el niño/a que ejerce la prostitución desconoce que la persona que lo contrató padece una enfermedad venérea o contagiosa por transmisión sexual, con la cual expone al niño/a al riesgo de contagio, faltando a un deber de cuidado; pues al solicitar estos servicios muchas veces no tienen la precaución de utilizar preservativos para evitar el contagio de enfermedades venéreas, como son: "la pediculosis, sarna, tricominiasis, verrugas genitales, pero sífilis, gonorrea, que no son consideradas graves, sin embargo han surgido nuevos padecimientos, no sólo incurables como el herpes genital o el SIDA, sino hasta fatalmente mortales, como es el caso de este último."⁹⁷

f) **Asociación delictuosa**, este delito se configura cuando:

Tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para cometer de forma permanente o reiterada alguno de los delitos siguientes: ataques a la paz pública, secuestro, **tráfico de menores sustracción o retención de menores e incapaces, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil, lenocinio**, robo de conformidad con el artículo 223, fracción II de este Código, o extorsión, se les impondrán de seis a doce años de prisión y de doscientos a mil días multa, sin perjuicio de las penas que resulten por los delitos cometidos por los miembros de la organización delictiva. (Art. 254 NCPDF)

Aunque en este tipo penal se incorporaron algunos de los delitos relacionados con la prostitución infantil, es necesario que el delito de prostitución infantil sea incorporado en él, debido a la gran trascendencia que tiene esta

⁹⁷ Op Cit Martínez Roaro, Marcela. "Derechos y delitos sexuales y reproductivos", pág. 363.

conducta y los terribles efectos que pueden surgir de ella, y desgraciadamente cada día son más las personas involucradas en este tipo de asociaciones, pues las ganancias que se obtienen de este "negocio" son enormes.

Para comprender la complejidad de este delito, es de gran utilidad la siguiente tesis jurisprudencial emitida por el Segundo Tribunal Colegiado que habla sobre su configuración, la cual a la letra dice:

ASOCIACION DELICTUOSA. CONFIGURACION DEL DELITO DE. El delito de asociación delictuosa es un delito "per se", independiente de los delitos que para su realización hayan concertado los asociados; es decir, **el delito se consume por la sola participación en la asociación o banda y no en los hechos punibles concretos que la misma lleve a cabo, pues se trata de un delito de peligro abstracto y doloso**; luego, para que éste se configure no es necesario que se cometan otros delitos diversos, ya que en otras palabras, el delito de que se trata se integra con el solo convenio asociacionista, sin ningún acto ejecutivo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XI, Enero de 1993. Página: 228. Amparo directo 425/92. Maribel Benítez Álvarez. 13 de octubre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Véase: Séptima Época, Volumen 65, pág. 13.

3.4 Prostitución infantil

La prostitución es un tipo de abuso sexual y este a la vez es un tipo de maltrato infantil el cual se define como "acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño de sus derechos y su bienestar, que amenaza y/o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad."⁹⁸

⁹⁸ Página de Internet www.iteso.mx

Es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores. En muchos casos esa interacción dará lugar a la existencia de uno o más tipos de maltrato, por lo que no podemos considerar al abuso sexual infantil como un fenómeno ajeno y aislado del resto de los tipos de maltrato.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías en función de diferentes circunstancias como son:

a) el maltrato físico es considerado como cualquier tipo de acción no accidental por parte de los padres o tutores que provoque daño físico o enfermedad en el niño o le coloque en grave riesgo de sufrirlo;

b) la negligencia y abandono físico, esta conducta es de omisión, pues las necesidades físicas básicas del menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados de salud) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño;

c) el maltrato y abandono emocional, considerada como la hostilidad verbal permanente en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza de abandono, y constante bloqueo de las iniciativas de interacción infantiles (como son el encierro o el confinamiento) por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar;

d) el abuso sexual, que como ya se mencionó anteriormente consiste en todo tipo de contactos e interacciones de tipo sexual entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro”.

El abuso sexual es considerado como: “la intromisión en la sexualidad infantil con el fin de obtener beneficios propios, se trata de una explotación, de una

conducta que los adultos hacen no a favor del propio niño, sino de sus propios intereses y sin que los menores puedan conocer el verdadero significado que tiene para ellos, es una interferencia en su proceso de desarrollo sexual, afectivo y social".⁹⁹

Dentro de esta concepción de abuso sexual, se pueden desprender de él diferentes categorías:

Agresión sexual: Que es cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento.

Exhibicionismo: Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico.

Explotación sexual infantil: es una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Generalmente, se suele equiparar la explotación sexual con el comercio sexual infantil.

Tráfico sexual infantil; turismo sexual infantil; prostitución infantil y la pornografía infantil.

Según el Diccionario de la Lengua Española, la prostitución infantil es: "la acción de ofrecer y contratar u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero u otra contraprestación, con una misma persona o con otra".¹⁰⁰

La prostitución infantil es una forma de explotación sexual de la niñez, la cual constituye una clara violación de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte de los adultos a cambio de una remuneración en dinero o en especie para el niño o para una tercera persona; además; constituye una forma de

⁹⁹ López Sánchez Félix. "Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual". Salamanca, España, Amaru Ediciones, 1995. pág.20.

coerción y violencia contra el menor, es equivalente al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud.

La prostitución infantil, la que "se entiende como el hecho de comprometer los servicios de un niño para que realice actos sexuales por dinero u otras razones".¹⁰¹

La prostitución es "un proceso de incorporación que demanda que el individuo sea comprado y vendido en una transacción sexual y comercial en donde se somete a las demandas sexuales de cualquier individuo que tenga cierto poder en especial económico, ya sea poseedor de bienes con quienes pactan un intercambio y cada uno saca provecho para comprar con su consentimiento el cuerpo de la mujer o niña o del hombre o niño sin tener en cuenta el grado de forzamiento o maltrato".¹⁰²

Elena Azaola y Richard J. Estes consideran a la prostitución infantil como el "acto de comprometer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales por dinero u otras consideraciones con esa u otras personas".¹⁰³

En el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía del año 2000 considera a la prostitución infantil como: "la utilización de un niño en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución; la oferta, posesión, adquisición o entrega de un niño con dichos fines".

El niño/a no comete ningún delito al ejercer prostitución, pues no tiene la capacidad intelectual suficiente para comprender el alcance de sus actos; además

¹⁰⁰ Citado en Pérez Duarte y Noroña. Alicia. "Los derechos humanos de la niñez en la Comunidad Internacional. avances y perspectivas". México, Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1998. pág. 46.

¹⁰¹ Dirección General de Comunicación Social de la Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal, México. D.F., 4 de abril de 2003 Boletín de Prensa N° 30/2003.

¹⁰² Impacto de la familia sobre el fenómeno de la prostitución infantil (Claudia Patricia Ramirez, Nini Johana, Lina Avellaneda, Ana Maria Ossa, Ruby Katherin Parra) www.casa_alianza.org

de que generalmente, es introducido a la prostitución por medio de engaños o promesas que ayudan a solucionar momentáneamente sus problemas económicos, familiares, sociales, etc., el niño sólo es una víctima de los explotadores.

Y al estar inmersos en ese medio los niños no alcanzan a imaginar los enormes riesgos que corren, la mayoría tienen muy mala información sobre métodos anticonceptivos y sus relaciones interpersonales son manifestaciones bruscas y desafiantes; la mayoría para poder tolerar este ambiente consumen estupefacientes.

El verdadero delincuente es la persona que procura, induce o facilita los medios para que el niño/a acepte ejercer la prostitución, pues la mayoría de la ganancia económica que se obtiene por la prostitución es para ésta persona, que explota y muchas veces maltrata a los niños/as que regentea, exponiéndolos a muy bajas condiciones de vida sin proporcionarles lo más indispensable para su crecimiento y desarrollo. Además de que intervienen los proxenetas, existen los enganchadores y los "clientes" que solicitan los servicios de los niños

La prostitución infantil de ninguna forma debe considerarse como un trabajo, en principio, nuestra legislación laboral prohíbe la contratación de niños. La Ley Federal del Trabajo establece diversas disposiciones que prohíben estrictamente la utilización de menores:

Las disposiciones de esta ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal la estipulación que establezca:

I.- Trabajos para niños menores de catorce años; (Art. 5 LFT)

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los mayores de esta edad y menores de dieciséis que no hayan terminado la educación obligatoria,

¹¹⁵ Op Cit Azaola Elena y Richard J. Estes "La infancia como mercancía sexual...", pág. 31.

salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo. (Art. 22 LFT)

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores:

I.- De dieciséis años, en:...

b) Trabajos susceptibles de afectar su moralidad o sus buenas costumbres... (Art. 175 LFT)

Por su lado, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotador. Define que el trabajo infantil es inapropiado si: "es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana, se pasan demasiadas horas trabajando, el trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido, se trabaja y se vive en la calle en malas condiciones, el salario es inadecuado, el niño tiene que asumir demasiada responsabilidad, el trabajo impide el acceso a la escolarización, el trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual), impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico".¹⁰⁴

Además, "cerca de 50 países han ratificado la Convención 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre edades mínimas para trabajar, que establece normas rigurosas: 15 años es la edad mínima aceptable en países industrializados, y 14 años en los demás países. Permiten que los niños hagan trabajos suaves a los 13 años en países industrializados y a los 12 en países más pobres. Prohíbe el trabajo que pueda amenazar la salud, la seguridad o la moral para niños menores de 18 años."¹⁰⁵

Además, miembros de la OIT celebraron en 1999, el Convenio número 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil, el cual, en su artículo 3 establece:

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:....

¹⁰⁴ Página de Internet www.unicef.org

¹⁰⁵ Página de Internet www.oit.org

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas...

Son múltiples los factores que intervienen en este grave problema, como son: la pobreza, tradiciones culturales, prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales, discriminación de las chicas, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil por parte de los empresarios, la globalización económica, entre muchas otras; las cuales se abordarían con mayor magnitud en el siguiente capítulo.

En los últimos años, los casos de abusos, prostitución y pornografía infantil se han dado a conocer más entre la sociedad, debido a que múltiples casos han aparecido constantemente en los medios de comunicación. Siempre se ha abusado de la infancia, pero probablemente nunca se había llegado a un nivel de comercialización tan feroz y global como el día de hoy.

La explotación sexual infantil cobra en este país, como en muchas partes del mundo, proporciones verdaderamente alarmantes, los niños son generalmente explotados por mucha gente, de alguna u otra forma, ya sea a través de palabra u obra, acción u omisión, especialmente si carecen de recursos económicos y viven en situaciones de pobreza extrema.

En México, aunque no se puede determinar la cantidad exacta de los menores de edad víctimas de esta práctica, "una investigación realizada por el DIF Nacional, el CIESAS (Centro de Investigaciones y Estudios Antropológicos y Sociales), y UNICEF, estimó que 16,000 niños, niñas y adolescentes son utilizados en prácticas de prostitución, pornografía, turismo sexual, y tráfico para actividades sexuales, en 41 ciudades del territorio nacional y el problema aumenta, sobre todo en el Distrito Federal, porque la delincuencia organizada encuentra en la "pedofilia" un negocio muy rentable que se distribuye sin control

en Internet, se ofrece a través del turismo sexual o en videos y películas pornográficas.¹⁰⁶

El problema se ha complicado en estos últimos años, debido a que las nuevas tecnologías en las comunicaciones son medios que contribuyen a las actividades de los abusadores a través de la red mundial de Internet, buscan acercarse físicamente a los menores, así como a los "clientes" que requieren de los servicios de los niños, pues existen infinidad de páginas Web donde se promocionan a los niños, con las cuales es mucho más difícil perseguir y castigar a los culpables. Vía Internet también, los explotadores sexuales han encontrado un potente medio de comunicación para intercambiar pornografía infantil o para informarse sobre nuevos "destinos turísticos".

Entre los diversos servicios que ofrecen a través de estos medios están los Tour-Operators que explícitamente preparan viajes con oferta sexual de menores, así el usuario de la prostitución infantil busca la impunidad que le ofrece el ejercicio de esta actividad en el tercer mundo. Otros son sencillamente viajeros que por miedo al SIDA se van con niños y niñas; piensan que no están contagiados porque son muy jóvenes, cuando en estos últimos tiempos esta es una creencia absolutamente errónea, pues cada día son más los niños infectados de esta grave enfermedad.

Se estima que alrededor de un millón de niñas y niños se suman anualmente al mercado de la explotación sexual comercial en el mundo, que no solamente tiene carácter ilegal sino que genera beneficios multimillonarios para los delincuentes.

Muchos de los niños inmiscuidos lo hacen bajo coacción o porque son secuestrados, vendidos, engañados o se trafica con ellos de diversas maneras con el propósito de explotarlos sexualmente en cualquiera de sus formas

¹⁰⁶ Reportaje Luis Cardona Nogales: nuevo paraíso del tráfico ilegal de personas

121

prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico de niños para el comercio sexual. Los peligros que representa la explotación sexual comercial son muchos, ya que atenta contra la dignidad, la identidad, la autoestima y pone en peligro la salud física y emocional de las niñas y niños.

Las víctimas de este delito en su mayoría son niñas. "El 85 por ciento son menores en situación de calle, la mayoría se encuentra en la vía pública o en las casas de los pedófilos. El 15 por ciento son menores sustraídos del hogar a la fuerza, niños robados, o niños que aún estando en el seno de la familia son atrapados por las redes de prostitución a través del Internet o incluso por la cultura del consumismo."¹⁰⁷

La prostitución en los niños causa graves daños psicológicos. La ausencia de valores, la falta de tiempo para jugar y descansar, el distanciamiento de las familias, encontrarse en un tipo de esclavitud, con lo cual el niño no logra un desarrollo armónico y de acuerdo a su edad, todo ello puede tener repercusiones negativas sobre la psicología infantil, devastadores y permanentes son los efectos psíquicos y físicos de la prostitución infantil.

3.5 Regulación jurídica

El ejercicio de la prostitución en general, ya sea adulta o infantil, no se encuentra tipificado como delito, el sujeto activo de este tipo penal es la persona que explota a otras y que obtiene un beneficio económico a través de dicha explotación sexual, pero a pesar de ello, quienes ejercen la prostitución permanentemente son objeto de múltiples detenciones administrativas arbitrarias e injustificadas muchas de las veces.

<http://www.savethechildren.es/organizacion/manual.htm>

¹⁰⁷Página de Internet www.dif.gob.mx

El Derecho se ocupa de la prostitución y su vinculación con diversas figuras delictivas, a esta ciencia le corresponde tipificar y sancionar la conducta, pero necesariamente requiere de la Sociología que es "la ciencia que se aplica al estudio de los fenómenos de la convivencia humana, se dirige a la investigación de los agrupamientos humanos, estudia los fenómenos colectivos"¹⁰⁸, ya que a través de ella se estudia, entiende, combate y previene el fenómeno, esta ciencia ofrece al Derecho los métodos y técnicas necesarias para conocer a fondo la conducta real del humano en sociedad, su evolución, tendencias y conflictos; para que así la Ciencia Jurídica aplique dichos conocimientos al momento de crear disposiciones legales.

José María Rodríguez Devesa considera que "la prostitución, por sí misma, no constituye delito. Es una lacra social que la historia ha demostrado ser imposible de extirpar. La experiencia enseña que, atendiendo a los resultados obtenidos, la prostitución no se puede eliminar con medidas legales, y que, si se le declara delito punible, ello generalmente lleva a la prostitución clandestina y a una despiadada organización de maleantes dedicados a la explotación de la prostitución ajena. Mientras haya demanda en tal comercio por parte de los hombres, es indudable que responderá a ella una oferta femenina, pese a las penas que se impongan a las prostitutas".¹⁰⁹

Mariano Jiménez Huerta dice: "la prostituta presta su cuerpo y su mecánica actividad para la copulación, al que le paga. Este consentimiento está circunscrito en cuanto a su alcance a los términos convenidos y es, además, en todo momento revocable."¹¹⁰

¹⁰⁸ Senior. Alberto F. "Sociología". México, Editorial Porrúa S.A., 13ª Edición. 1998, pág. 10.

¹⁰⁹ Rodríguez Devesa. José María. "Derecho Penal Español (Parte especial)". Valladolid, Ediciones Castillo S.A., Tomo I, 1964, pág. 159.

¹¹⁰ Citado en Reynoso Dávila, Roberto. "Delitos sexuales". México, Editorial Porrúa S.A. 2ª edición, 2001, pág. 133.

La prostitución, desgraciadamente, es una actividad institucionalizada, favorecida y tolerada por la sociedad, existiendo una **doble moral** que por un lado la estigmatiza y por el otro la admite, pero la estigmatización siempre recae sobre quienes la ejercen y nunca sobre quien la promueve y fomenta, la consecuencia más relevante, pero no la única, es el lenocinio, el cual **si constituye un delito**.

La tendencia legislativa y doctrinaria de los países occidentales es la de abolir la prostitución, pero al no obtener respuesta con la simple promulgación de un texto legal, se establecen normas administrativas encaminadas al control higiénico, a la rehabilitación y reducción de la prostitución, se crean centros y organismos apropiados destinados principalmente a la protección de la mujer.

El llamado "sexo servicio" es una conducta con **doble moral**: ya que social y públicamente se rechaza pero privadamente se acepta y se recurre a ella, esto se manifiesta por la gran cantidad de formas y lugares en donde se ejerce, así como su alta demanda en todos los ámbitos sociales.

Un gran avance ha sido que el Congreso mexicano ha declarado a los delitos de pornografía infantil y prostitución infantil como "delitos graves", en la legislación de la Ciudad de México y en toda la república. Este fue un esfuerzo de México por poner en práctica las recomendaciones hechas por el Portavoz Oficial de la ONU en temas de Venta de Niños, Prostitución Infantil y Pornografía Infantil, Ofelia Calcetta Santos.

La prostitución, como ya se dijo anteriormente, no es considerada como delito, sino como una mera infracción cívica clasificada como "infracción contra la tranquilidad de las personas", según lo establecido por la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, que entró en vigencia a partir del 31 de julio de 2004, la cual abroga a la antigua Ley de Justicia Cívica. Este nuevo ordenamiento jurídico, reglamenta a la prostitución, de la siguiente manera:

Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:..

VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal,

Esta infracción se sancionará con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas. (Art. 24)

A la prostituta, por lo general, no suele considerársele una delincuente, sino a lo máximo una infractora, necesitada de medidas de seguridad o de una rehabilitación social, el carácter de delincuente recae en el *proxeneto* o en el propietario del prostíbulo o local. Sin embargo, el logro más importante de este nuevo ordenamiento fue que se introdujo como infracción la solicitud de dichos servicios, pues anteriormente sólo se sancionaba a las personas que la invitaban o la ejercían, con ello, se empieza a tomar conciencia para contribuir a la disminución de la citada actividad.

En el capítulo anterior se mencionó a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada por el Congreso Mexicano y publicada en el Diario oficial el 29 de mayo del 2000, la cual, contiene en sus numerales 11, 13 y 21 las obligaciones del Estado y de los padres de familia de proteger a los niños, niñas, niños y adolescentes contra toda forma de abuso, maltrato y explotación.

Entre los antecedentes más importantes sobre medidas internacionales en relación a este tema, se encuentran los siguientes documentos: el Acuerdo Internacional para la eliminación de la Trata de Blancas de 1904, la Convención contra la esclavitud de 1926 (ratificada por México en 1934), la Convención para la supresión del Tráfico de personas y de la Explotación de la prostitución de otros de 1949 (ratificada por México en 1956).

En la Convención sobre los Derechos del Niño. Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por casi

todos los países del mundo. en su artículo 34 exhorta a los Estados a proteger a los niños de las "actividades sexuales ilegales" y de la "explotación" en la pornografía y la prostitución. Por su parte, el artículo 35 se refiere a la protección de los niños contra el secuestro, la venta y la trata de niños.

Basándose en estos artículos surgió el ya estudiado Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de la Niñez relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aprobado por la resolución A-RES-54-263 del 25 de mayo del 2000 en la 54ava. Sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas, con la finalidad de dar mayor protección a los niños sobre este tópico.

Del igual forma, son de gran importancia los Relatores especiales de Naciones Unidas en el tema de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y Niños, debido a la creciente problemática de la explotación sexual comercial, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió en 1991 designar a un relator especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, quien reporta sobre casos específicos, realiza misiones a distintos países y elabora recomendaciones sobre el tema. Hasta la fecha, se han designado tres Relatores Especiales, de 1991 a 1994, Vittit Munterbhorn, y de 1994 a 2001 Ofelia Calcetas Santos, y Juan Miguel Petit a partir de 2001.¹¹¹

Además se han realizado diversos estudios sobre el tema, como lo fue el Congreso Mundial en contra de la Explotación Sexual de los Niños, celebrado en Estocolmo, Suecia del 27 al 31 de agosto de 1996, esta primera conferencia global realizada para enfrentar la explotación sexual y comercial de los niños, atrajo a más de 1,200 líderes políticos y delegados de 126 países y logró la atención sin precedentes hacia una práctica mundial que viola los derechos, amenaza la supervivencia y frustra el desarrollo de una cantidad. El Congreso concluyó con la firma de la Declaración de Estocolmo y el Plan de Acción que pidió a los 126

¹¹¹ Página de Internet www.onu.org

Estados representados que establecieran un programa nacional de acción, que comprendía medidas dirigidas a fortalecer la cooperación de los Estados y un compromiso por parte de éstos de revisión del Derecho interno. Así, se establecía un deber de los Estados de "desarrollar o reforzar y aplicar medidas legales nacionales para establecer la responsabilidad criminal de los proveedores de servicios, clientes e intermediarios en la prostitución, tráfico y pornografía infantil, incluida la posesión de material pornográfico infantil."¹¹²

En el año 2001 se llevó a cabo el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Comercial Sexual Infantil, que se llevó a cabo en Yokohama. Por último, es de gran relevancia mencionar el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil, celebrado del 20 al 24 de mayo del 2004 en San José de Costa Rica.

Es una realidad la terrible situación en la que se encuentran los menores que han sido y son víctimas de delitos sexuales. No olvidemos que nuestro ordenamiento jurídico punitivo pretende como finalidad fundamental la protección del objeto jurídicamente tutelado, que en este caso sería la integridad personal del menor, y como objetivo mediato: la imposición de una pena al autor del delito, que sirva de ejemplo a la sociedad para evitar dicha conducta.

La manera de terminar con la explotación que daña a miles de niños y niñas que viven en el ambiente de la prostitución, es aceptando nuestra responsabilidad como sociedad y luchar contra las causas que la generan.

Es indispensable adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las leyes existentes y efectuar las modificaciones legales para hacer efectiva la persecución de los agresores y brindar protección a los niños, así como estudiar la conveniencia de establecer sanciones para clientes, enganchadores e intermediarios que obtienen beneficios de la prostitución infantil.

¹¹² Página de Internet www.pedofilia-no.org

M-

CAPITULO 4

Situación actual de los niños en relación a la prostitución.

“Interésate por los niños, que son el futuro del mundo. Cuidalos con amor, y no seas indiferente con ellos. ¡Hay muchas cárceles llenas, porque faltó amor en la familia! Piensa que el más grande criminal fue, un día, un niño puro e inocente como todos los demás. Cuida a los niños con esmero y cariño y estarás preparando un futuro feliz para la humanidad.”

C. Torres Pastorino

4.1 Realidad social

Cada día se incrementa el número de niños involucrados en la prostitución infantil, no sólo en nuestro país, sino que desgraciadamente se ha convertido en un problema internacional, todos los países del mundo en pequeña o gran escala están involucrados en esta práctica, cada nación la regula de diferente manera, de acuerdo a su ideología, pues algunos la consideran como delito; otros como una simple infracción; algunos más dictan ordenamientos en materia de higiene; en fin, son distintas las posiciones que toman cada uno.

Para observar la magnitud del problema en nuestro país, es necesario mencionar que de acuerdo con el XII Censo General de Población, levantado en el año 2000, México contaba con 97,361,711 habitantes, de los cuales, 13 millones eran adolescentes entre 12 y 17 años, grupo de edad en el que se sitúa la mayoría de los aproximadamente 16 mil niños y niñas víctimas de la prostitución infantil. En las zonas urbanas, del total de los jóvenes de entre 15 y 24 años (20 millones aproximadamente), 36% vive en condiciones de pobreza, en las zonas rurales el porcentaje se eleva hasta 70% lo que se traduce en deserción escolar, migración y otros fenómenos. Cabe referir que uno de cada cinco mexicanos nace de mujeres que tienen entre 12 y 19 años de edad.¹¹³

¹¹³ Página de Internet www.inegi.gob.mx

Incluyendo que en la actualidad, los niños se enfrentan a múltiples problemas caracterizados esencialmente por la violencia que existe en México, ellos lo resienten de diversas maneras, un reflejo de ello es el resultado de la Consulta Infantil y Juvenil que realizó el Instituto Federal Electoral (IFE) en el año 2003, en la cual participaron 3 millones 95 mil 340 participantes, 52.15% mujeres y 47.84% hombres. "Entre las niñas y niños de 6 a 9 años, el 28% expresaron que reciben golpes en la familia, 15.7% dijeron que les pegan en la escuela; uno de cada cinco dijo que no se trata igual a niños y a niñas en las escuelas; 3.5% manifestaron ser objeto de algún tipo de abuso de su cuerpo tanto en la familia como en la escuela y fueron varones los que reportaron mayor maltrato en el seno de la familia (4.1%) en comparación con 2.9% de las niñas. El 45.8% de las niñas y los niños señalaron que el maltrato se debe a que los adultos no saben que las niñas y los niños tienen derechos; 39.4% opinaron que algunos adultos tienen problemas y se desquitan con ellos; 61.1% dijeron que pueden pedir ayuda a un adulto de confianza para no ser maltratados y 23.5% manifestaron que pueden hablar a un teléfono de emergencia para que los defiendan las autoridades".¹¹⁴

En el marco de esta Consulta, la Procuraduría General de la República (PGR), a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad y de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), organizó la jornada nacional denominada "To2 contamos por la legalidad y una mejor calidad de vida". En dicho evento intervinieron la mayoría de las instituciones que forman parte del Comité Interinstitucional de Fomento a la Participación Infantil y Juvenil, y en la cual se discutieron los diferentes problemas a los que hoy en día se enfrentan los niños y niñas del país.

Muchos de los millones de niños que trabajan en el país lo hacen por comida, es decir no reciben ingreso y muchos otros más laboran por menos de un salario mínimo. Es lamentable que la gran parte, sino es que todos, de los infantes que trabajan, lo hacen en condiciones infrahumanas, sin prestaciones y sin respeto a su integridad

¹¹⁴ Página de Internet www.consulta.ife.org.mx

física y mental, siendo que por ningún motivo deberían de estar trabajando, mucho menos en actividades que atentan contra su libertad y su desarrollo sexual.

Los principales involucrados en esta aberrante actividad son los llamados pedófilos y los enganchadores, que pueden ser miembros de la familia, amigos o conocidos del niño. Los reclutadores son normalmente ex trabajadores del sexo, taxistas, guías turísticos, dueños de establecimientos llamados table dance, centros nocturnos, prostíbulos, etc.; lo que trae como resultado la existencia de múltiples y complejas redes del crimen organizado.

Son millones de niños y niñas en todo el mundo que son explotados sexualmente con propósitos comerciales por medio de la prostitución, el tráfico o la pornografía. Las razones son complejas, incluyen múltiples factores como la pobreza y la explotación económica por gente con poder. Las actitudes discriminatorias hacia ciertos grupos étnicos, discriminación de género hacia las mujeres y las niñas constituyen a menudo la base para la explotación sexual. Los/as menores también son objeto de abuso de parte de sus propios familiares, tutores, o gente cercana a ellos. El crecimiento de la pornografía infantil en Internet ha sido alarmante durante estos últimos años, en comparación a su crecimiento lo que han hecho las autoridades ha sido muy poco para prevenir y erradicar esta odiosa práctica.

Según la UNICEF, "cada año son traficados en el mundo alrededor de 1 millón 200 mil infantes con fines sexuales comerciales y según el 4° informe de Estados Unidos sobre tráfico de personas en el mundo, cada año son ingresados a ese país entre 14,500 y 17,500 personas víctimas de la trata. En México aproximadamente 16 mil menores son explotados sexualmente, la mayor parte de ellos (4 mil 600) en Acapulco, Cancún, Ciudad Juárez, Guadalajara, Tapachula y Tijuana".¹¹⁵

La prostitución infantil significa un gran negocio para los explotadores, ya que en el Segundo Congreso contra la Explotación Sexual Comercial Infantil se llegó a la

¹¹⁵ Saldierna; Georgina. "El tráfico humano. fenómeno de responsabilidad compartida". Periódico La Jornada, México, 16 de junio de 2004. Pág. 43

conclusión de que la Explotación Sexual Comercial Infantil "es la tercera industria delictiva a escala mundial, después del tráfico de armas y el de drogas, y sus ganancias superan los 7 mil millones de dólares por año".¹¹⁶

Durante la administración del Presidente Vicente Fox se ha desarrollado una política de colaboración interinstitucional para enfrentar y combatir el problema, en donde participan conjuntamente la Procuraduría General de la República (PGR); la Policía Federal Preventiva (PFP); el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES); el Instituto Nacional de Migración (INM); la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). A nivel internacional, el trabajo se ha coordinado con organismos internacionales como el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y existe una estrecha colaboración entre los gobiernos mexicano y estadounidense, que se apoyan en convenios suscritos desde 1980 y son la base jurídica sobre la que basan su actuación las autoridades en la materia.¹¹⁷

Entre los diversos Programas que se han elaborado sobre el tema en México para combatir la explotación sexual comercial y el tráfico ilegal de menores encaminados a realizar acciones en contra de dicha conducta, destacan los siguientes: la Campaña Nacional en contra de la prostitución y pornografía infantil denominada ¡Abre los ojos, pero no cierres la boca! (DIF, PGR, UNICEF e INMUJERES); Programa Nacional de Acción a favor de la Infancia (SEDESOL); Programa Internacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial Infantil (OIT y STPS); Coordinación Nacional para Prevenir, atender y Proteger a las niñas, niños y adolescentes víctimas de Explotación sexual comercial Infantil (DIF), entre muchos otros.

¹¹⁶ Fernández, Emilio. "Crean bloque 24 países contra la explotación sexual de menores" Periódico La Jornada, México. 25 de mayo de 2004. Pág. 39

¹¹⁷ Herrera, Javier. "En procuración de justicia: Los niños y Jóvenes también cuentan, menor de edad no significa ser menos humano" Visión, el cambio. Órgano de difusión de la Procuraduría General de la República, México, año 3, número 16, mayo-junio 2004. pág. 7

Elementos de la (AFI) y de la (PFP) lograron detener en el año 2003 a 33 extranjeros que actualmente se encuentran sujetos a proceso, asimismo, ese mismo año, las autoridades mexicanas expulsaron a 12 extranjeros principalmente estadounidenses, como presuntos responsables del delito de pedofilia. Dichos sujetos se encontraban dentro del país sin la documentación que acreditara su estancia legal, eran prófugos de la justicia de su país natal, ya que estaban sujetos a proceso e investigación por órganos judiciales de Estados Unidos.

Algunos de los casos más relevantes sobre pedofilia, destacan: el caso de Jean Touma Hanna Succar Kuri, mexicano de origen libanés, detenido el 5 de febrero de 2004, en Chandler, Arizona, y el 11 de marzo del mismo año se ejerció acción penal en su contra, en la actualidad se está trabajando en una petición de extradición para que pueda ser juzgado por los ilícitos de violación y corrupción de menores.

Otro caso es el del sacerdote católico estadounidense Sigfried Frank Widera, el 26 de mayo de 2003 prefirió suicidarse arrojándose desde la ventana de su habitación antes que entregarse a la (AFI), este sujeto era buscado por cargos de abuso sexual contra 42 menores de edad.

Uno más, es el de Lawrence Carlson, prófugo de la justicia estadounidense por delitos de abuso sexual en contra de por lo menos 37 menores, el cual fue detenido por elementos de la (AFI) el 14 de enero de 2004.¹¹⁸

Una acción más tomada por el gobierno mexicano sucedió el 25 de junio de 2003, día en que entró en funciones la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos, dependiente de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO). Por otro lado, la (AFI) incorporó en su estructura a la Oficina Central Nacional INTERPOL-México, órgano que ha venido desarrollando un intenso trabajo en la localización de menores de edad.

¹¹⁸ Herrera, Javier, Op Cit, pág. 8

Son varias las acciones que se han tomado al respecto para combatir este fenómeno, sin embargo falta la infraestructura y el presupuesto necesario para que en realidad se vean reflejados los objetivos planteados por los organismos y programas promulgados. Es necesaria la voluntad de los gobernantes y de la sociedad en general para frenar la situación actual, para ello es indispensable amparar y proteger a los niños que actualmente viven en esta situación y por otro lado implementar las medidas necesarias en diversos ámbitos para evitar que más niños y niñas se involucren en la prostitución.

4.2 Causas

Existen infinidad de causas que hacen a la niñez de nuestro país vulnerable ante la explotación sexual, todo depende de las condiciones y circunstancias en que se encuentra cada uno de ellos dentro de su núcleo familiar para determinar las causas que influyen, pues no en todos los niños concurren los mismos factores; entre ellos se pueden mencionar a: la pobreza, abuso doméstico y abandono de la niñez, consumismo, huérfanos de SIDA, discriminación/etnicidad, comportamiento sexual irresponsable, tradiciones o costumbres dañinas.

En realidad, la prostitución infantil se ha convertido en un gran problema, y es muy probable que pueda agravarse por distintos factores que intervienen en ella; entre los que destacan: la discriminación por motivos de sexo; la violencia hacia los niños; la delincuencia que se vive en todo el país; la utilización de niños en toda clase de actividades de índole sexual, la situación de los menores que se encuentran en las calles y que recurren a dicha actividad como medio de sobrevivencia; el incremento de redes del crimen organizado; entre muchos otros.

De acuerdo con Pedro José Peñaloza, Director General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la PGR, son "factores de riesgo para este tipo de flagelo ciertamente la pobreza, pero no por sí sola; se tienen también como factores de riesgo, asociados al maltrato infantil, la desintegración familiar, la ignorancia, la discriminación

de género, los flujos migratorios, la falta de opciones educativas, la violencia hacia mujeres, niñas y niños, la conducta sexual irresponsable de personas adultas, la permisibilidad social, el machismo, los marcos legislativos débiles y contradictorios, la corrupción".¹¹⁹

En México un factor es generado por otro, es un círculo vicioso que a fin de cuentas causa un grave daño a los niños y niñas del país, pues se interrelacionan factores sociales, económicos, culturales e inclusive políticos, que desgraciadamente contribuyen al aumento de esta deplorable práctica. A continuación se mencionan algunos de los factores más frecuentes que inciden en los niños involucrados en la prostitución:

- **La pobreza**, en nuestro país, ésta podría ser la causa más común para explicar el gran número de niños involucrados en esta actividad, tan solo la Secretaría de Desarrollo Social ha señalado que existen en el país 40 millones de pobres (41% de la población) y de esos, 26 millones viven en condiciones de pobreza extrema (27%). Los niveles más altos de marginación se presentan en las zonas indígenas donde el 82% de la población sufre exclusión.¹²⁰ Todo esto trae como resultado los altos índices de desnutrición infantil en nuestro país, que representa el 38.5% entre los niños menores de 5 años y de 58.3% entre los niños indígenas.¹²¹

Debido a todo esto, se calcula que en el país laboran aproximadamente 3.5 millones de menores de entre 12 y 17 años de edad que representan 27% del total de la población de este grupo de edad. De ellos, 42% trabaja en actividades agrícolas, 23% en el sector de servicios, 17% en el comercio, 14% en la manufactura y 4% en la construcción. Unos 13,000 viven permanentemente en la calle, cerca de 150,000 viven en diversos tipos de albergues u hogares sustitutos, la edad de inicio de consumo de drogas empieza entre los 10 y 11 años; y aproximadamente el 70% de los menores dedicados a actividades de comercio sexual han sufrido abuso sexual en su casa. Y se

¹¹⁹ Peñaloza, Pedro José. "Explotación sexual comercial infantil" Visión, el cambio. Órgano de difusión de la Procuraduría General de la República. México. año 3. número 16. mayo-junio 2004. pág. 14

¹²⁰ Página de Internet www.sedesol.gob.mx

¹²¹ Página de Internet www.unicef.org

calcula que aproximadamente 16 mil son los niños que están involucrados en la prostitución infantil, los cuales se incrementan día con día.¹²²

La pobreza en nuestro país se debe a distintas causas que repercuten en toda la población, incluyendo a los niños, pues los padres al no obtener el dinero suficiente para satisfacer las necesidades de su familia recurren a otros medios para poder obtenerlo, y muchos de ellos explotan a los niños, ya sea ponerlos a trabajar en lugares inseguros o no aptos para su desarrollo; o utilizarlos como objetos sexuales para explotarlos y obtener grandes ganancias a través de ellos; a su vez, la pobreza se genera a causa del subdesarrollo que tiene nuestro país; las disparidades económicas; las estructuras socioeconómicas no equitativas; la economía globalizada que impera en la actualidad, etc.

- **Violencia intrafamiliar**, de acuerdo con el INEGI, en uno de cada tres hogares se presenta dicho fenómeno, esto genera que un gran número de niños prefieren ambular por las calles que estar en su casa. Los niños al sentirse desprotegidos y solos optan por vivir en la calle, trabajar en labores peligrosas o dañinas para su salud, consumir drogas o ejercer la prostitución, y esto es muy lamentable, pues debería ser dentro del núcleo familiar donde los niños tuvieran la protección y el cuidado necesarios para desarrollarse plenamente como persona.

Este tipo de violencia se genera dentro del núcleo familiar por distintas causas, como lo es el comportamiento sexual irresponsable de los adultos al no tener el cuidado necesario para evitar embarazos o el tener una conducta impropia sobre la sexualidad; las prácticas tradicionales nocivas como lo es la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución; la disfunción de las familias, al existir problemas dentro de la familia, este ambiente ocasiona un entorno hostil hacia todos los integrantes de dicho grupo.

¹²² Peñaloza, Pedro José, Op. Cit. pág. 15

Respecto a la violencia y maltrato hacia los niños y las niñas, según la primera encuesta sobre violencia intrafamiliar, realizada también por el INEGI en 1991, en 5 mil 174 viviendas de las delegaciones de la ciudad de México, así como en 34 municipios conurbados del Estado de México, una de cada tres familias (34%) reconoce vivir con violencia, en la forma de maltrato emocional, intimidación o abuso físico y sexual. El maltrato emocional ocurre en casi todos estos hogares y el abuso sexual en 1.1%. Sólo el 14.4% de estos hogares buscan alguna clase de ayuda, a pesar de que el 72.2% espera que se repita la violencia.

El Centro de Terapia y Apoyo para Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), reporta que de las víctimas menores de 13 años tratadas en el período de enero a septiembre de 1997, el 52 por ciento eran víctimas de abuso sexual –31% por violación- y el 70% de todos los menores tratados eran niñas.

- **Turismo sexual**, este fenómeno, a partir de la década de los setentas ha tomado gran impulso, donde la prostitución infantil se convirtió en un negocio sumamente lucrativo y en el que comenzaron a participar diversos sectores, "en aquel momento Tailandia, Filipinas y Sri Lanka fueron los destinos principales de los buscadores de niños, los prostíbulos especializados en servicios sexuales infantiles se multiplicaron y expandieron por diversos países subdesarrollados, incluyendo los de América Latina... la prostitución infantil fue ganando terreno en bares, hoteles, calles y playas, auspiciada por la demanda de clientes que cada vez iban en busca de niños más pequeños".¹²³

Los menores son víctimas fáciles de los enganchadores al existir en la actualidad un gran número de niños y niñas que emigran del campo a la ciudad para buscar una mejor calidad de vida, pero desgraciadamente se encuentran a estos sujetos y al encontrarse solos e indefensos, los explotadores abusan de ellos y los obligan a trabajar en la prostitución.

¹²³ Azaola, Elena, Op. Cit. pág. 20

- **Tráfico de menores**, éste representa una privación ilegal de la libertad de miles de niños, niñas y adolescentes con fines económicos o de otra índole, en el país se han tomado varias acciones para combatir este problema, por ejemplo en el año 2000 la PGR puso en operación la Fiscalía Especializada en Tráfico de Menores, en 2002 se instauró la Mesa de Coordinación en Asuntos de Menores extraviados, sustraídos o Ausentes también de la PGR, además dicha institución trabaja conjuntamente con la Dirección General de Asuntos Policiales Internacionales e INTERPOL de la AFI; la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia llevada a cabo por la PGR y las distintas Procuradurías de los Estados puso en marcha la Base Nacional de Datos de niños extraviados, sustraídos o ausentes, la PGR cuenta con el Programa de Apoyo a Familiares de Personas Extraviadas o Ausentes, programa social de cobertura nacional e internacional; además se cuenta con la ayuda de organizaciones sociales y civiles que se han sumado a esta tarea.

De acuerdo con Enrique Ramírez, Director de Servicios a la Comunidad de la PGR, desde 1994, año en que arrancó el programa anterior hasta el año de 2004, se registraron 1,322 casos de niñas, niños y adolescentes extraviados, sustraídos o ausentes, durante dicho lapso se localizó a 670, lo que representa el 50.68% de los casos registrados, pero falta mucho por hacer. Del total de dichos casos 699 niños tienen entre 0 y 12 años, mientras que 623 tienen entre 13 y 17 años; 692 son niñas y 630 son niños.¹²⁴

Cada vez es mayor y más evidente el traslado de niños que son introducidos de manera ilegal a otros países para ser explotados sexualmente, generalmente son niños de zonas rurales utilizados en la ciudad, con idiomas y costumbres distintas de los países hacia donde son llevados.

- **La discriminación de género o raza**, también influye en la prostitución infantil, ya que de acuerdo con la Consulta organizada por el IFE en el 2003, resultó que los niños manifestaron que ser indígena es señalado como motivo de discriminación, con

¹²⁴ Ramírez, Enrique. "Tráfico de menores" Visión, el cambio. Órgano de difusión de la Procuraduría General de la República, México, año 3, número 16. mayo-junio 2004, pág. 17

mayor frecuencia en Oaxaca (40.8%), Hidalgo (36.2) y Guerrero (36.1%), las frecuencias más bajas se registraron en Sonora (26.7%) y Aguascalientes 26.4%).¹²⁵

A pesar de los esfuerzos en la materia, en la Ciudad de México, con una población de casi 4 millones 500 mil mujeres frente a los 4 millones 113 mil 304 hombres, la discriminación por sexo aún significa un obstáculo para que las mujeres tengan, en igualdad de circunstancias que los varones, las mismas oportunidades de acceso a la educación, al trabajo y a un salario bien remunerado. por sólo mencionar algunos aspectos.

Por ejemplo, en el ámbito laboral, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo de 2000 realizada por el INEGI y la Secretaría del Trabajo, del total de la Población Económicamente Activa en el Distrito Federal, 2 millones 314 mil 187 son hombres, mientras que solamente 1 millón 512 mil 422 son mujeres. El desempleo afecta más a las mujeres que a los hombres. Muestra de ello son los años de 1997 y 1998 en los que la Tasa de Desempleo Abierto de las mujeres fue de 5% y 4.5% respectivamente, mientras que la de los hombres fue inferior, 4.2% y 3.7% respectivamente.

También en el área educativa el rezago afecta más a las mujeres. Según la Encuesta Nacional de Empleo 2000, 159 mil 54 mujeres mayores de 12 años no han recibido ningún nivel de instrucción, mientras que en el caso de los hombres; la cifra también es preocupante, pero menor, alcanzando sólo 86 mil 518. Por otra parte, existen 381 mil 274 mujeres que tienen la primaria incompleta, mientras que para el caso de los hombres son 236 mil 958. En los niveles educativos más altos la desigualdad persiste, pues mientras 761 mil 214 hombres cuentan con estudios superiores, en el caso de las mujeres sólo son 595 mil 642.

¹²⁵ Página de Internet www.consulta.ife.org.mx

Las cifras del censo realizado en el año 2000 ilustran claramente como las mujeres se apartan del sistema educativo a medida que van creciendo. Así, mientras el porcentaje de la población de 6 a 14 años que asiste a la escuela en el Distrito Federal es la misma para hombres que para mujeres (96.6%), la cifra comienza a hacerse cada vez más grande en los grupos subsiguientes: entre 15 y 19 años es del 65.9% en hombres, contra 63.9% en mujeres; y entre 20 y 24 años es del 33.7% en hombres frente a un 29% en mujeres.

Otra forma de discriminación hacia las niñas y niños es hacia la población indígena, la cual, en el Distrito Federal es la más afectada por el analfabetismo, cuya tasa se ubica en un 15.5%. De la masa de analfabetos indígenas, el 21% son mujeres y 8.1% son hombres. La cifra es impresionante ya que el Distrito Federal, en la actualidad es una entidad con un bajo porcentaje de analfabetismo a comparación de otros estados de la República que cuentan con índices más altos.

Resulta preocupante que las delegaciones con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena –Milpa Alta (4.5%), Xochimilco (2.66%) y Tlalpan (2.10%)- son las que a su vez reportan los mayores índices de marginalidad. Milpa Alta, por ejemplo, tiene el promedio más alto de ocupantes por vivienda, con un 4.49% y ocupa el primer lugar en cuanto a viviendas sin drenaje (14.3% del total de sus viviendas). Tlalpan, por su parte, tiene el más alto índice de viviendas sin agua entubada, con un 9.12% y en Xochimilco 8.17% de las viviendas no cuentan con drenaje.

En la ciudad de México, los niños y los adolescentes, registrados por INEGI hasta los 14 años, suman poco más de 2 millones 245 mil. Pero desafortunadamente, la discriminación hacia los niños y las niñas se manifiesta de diversas formas, que van desde la desnutrición, el maltrato y el abandono hasta la explotación laboral o sexual, agravando su condición por su estado de indefensión. La única información proporcionada por INEGI sobre trabajo infantil, revela que tan sólo en la Ciudad de

México trabajan 25 mil niños de entre 12 y 14 años, aunque no se especifican otros grupos de edad.¹²⁶

- **Falta de escolaridad**, el promedio en el Distrito Federal para el año 2000 llegó a ser de 10.1% para hombres y 9.3% para mujeres. Asimismo, datos actualizados del INEGI muestran que, a pesar de que la tasa de analfabetismo es menor al promedio nacional (2.9% de la población), las mujeres en el Distrito Federal siguen siendo las más afectadas en una proporción de 4.2%, frente a 1.7% de los hombres. Ello resulta grave, pues el número de mujeres analfabetas es 2.5 veces mayor que el más del doble que el de los hombres (132 mil 920 contra 47 mil 981).¹²⁷

Al carecer de educación, los niños no cuentan con el criterio suficiente para comprender la situación en la que se encuentran al involucrarse en la prostitución, pues al momento de entrar en ella únicamente les interesa la manera fácil en que consiguen dinero para solucionar sus problemas, asimismo les falta la orientación e información sexual indispensable para enfrentarse a las posibles consecuencias como son el embarazo o la transmisión de enfermedades, por mencionar algunas.

- **Conflictos familiares**, este tipo de problemas y la grave situación a la que se enfrentan actualmente las niñas y mujeres de nuestro país, se expresa claramente en el número de suicidios e intentos de suicidios. Así, en 1999, por ejemplo, se registraron en todo el país 417 de estos casos, de los cuales el 62.1% fueron de mujeres y el 37.9% de hombres, según información proporcionada por INEGI. Resulta revelador el hecho de que de las 259 mujeres que se suicidaron, 124 de ellas (el 47.9%) lo hicieran por un conflicto familiar.

Los conflictos familiares son ocasionados por distintas causas como son los diversos procesos de cambio dentro de las familias; la falta de valores; la difusión y fomento de la práctica de la prostitución por los propios familiares; la falta de recursos

¹²⁶ Página de Internet www.inegi.gob.mx

¹²⁷ Idem

económicos, y todo ello conlleva al empeoramiento de las condiciones de vida de las familias más pobres.

Debido a todos estos problemas de discriminación, las niñas y mujeres del país intentan o logran suicidarse, por los múltiples problemas que tienen dentro de su núcleo familiar; desgraciadamente, en el Distrito Federal no se dispone de los registros del Ministerio Público que permitan conocer el número y comportamiento de los suicidios, aunque de cualquier manera las cifras a nivel nacional dan una idea de la alarmante situación que sufren las mujeres.

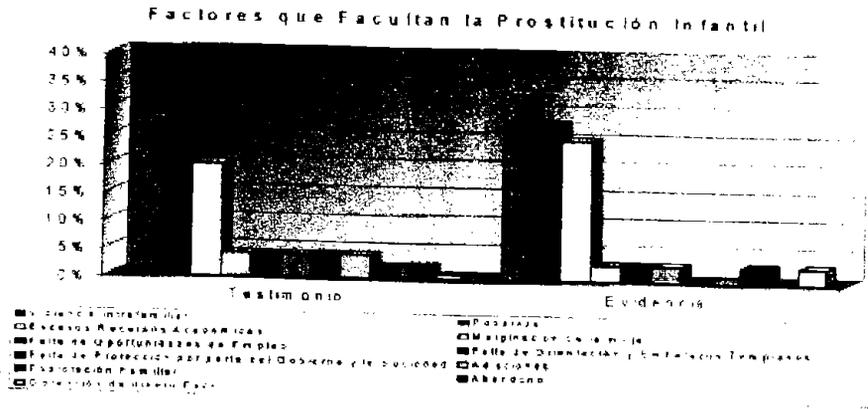
Sin embargo, un estudio reciente sobre trabajo infantil, elaborado por el Gobierno del Distrito Federal, el DIF-DF y la UNICEF, en la Ciudad de México existen 14 mil 322 niños, niñas y jóvenes adolescentes que usan las calles y otros espacios públicos como lugares de trabajo y vivienda. De estos, el 75% son adolescentes de entre 12 y 17 años y el 25% restante tiene edades que se encuentran por debajo de los doce años. De ellos, poco más de mil 500 están viviendo apenas su primera infancia (0 a 5 años). Según el informe, se trata de menores que han sufrido circunstancias de maltrato, abandono, orfandad, desintegración y falta de afecto en sus familias.¹²⁸

Otro estudio elaborado recientemente por el UNICEF y el DIF, se estima que alrededor de 16 mil menores son víctimas en México de la explotación sexual comercial. Se calcula que aproximadamente por lo menos 2 mil 500 de estos casos ocurrieron en la Ciudad de México.

En el estudio "Violencia y explotación sexual contra niños, niñas en América Latina y el Caribe, caso México"; publicado en el año 2000 por el Instituto Interamericano del niño (OEA), se revelaron algunos de los factores más comunes por los que ocurre la prostitución infantil. Los factores que a continuación se presentan, fueron determinados en base a testimonios y evidencias que aportaron las más de 35 organizaciones que participaron en el capítulo diagnóstico de este estudio; el cual nos

¹²⁸ Página de Internet www.asambleadf.gob.mx

muestra, un panorama de la situación que guarda nuestro país frente a la Explotación Sexual Comercial de la Niñez en sus diferentes expresiones, dichos factores son: violencia intrafamiliar, escasos recursos académicos, falta de oportunidades de empleo, falta de protección por parte del gobierno y la sociedad, explotación familiar, obtención de dinero fácil, pobreza, marginación de la mujer, falta de orientación y embarazos tempranos, adicciones y abandono.¹²⁹



4.3 Lugares o zonas donde se ejerce

La forma de operar de los pedófilos y pederastas para conseguir niños y niñas son muy diversas, todo ello con la finalidad de abusar de ellos e integrarlos en una red de prostitución infantil o para elaborar pornografía. Conocer su manera de actuar es fundamental para mejorar la seguridad de los menores, esta es responsabilidad tanto de los padres como de toda la sociedad en general, pero principalmente los niños deben estar informados y conocer los principales lugares, conductas y características que tienen los enganchadores.

Las formas de reclutamiento para que los niños sean introducidos al mundo de la prostitución a consideración de la Doctora Elena Azaola, pueden ser: "el rapto, la presión de los padres, el arreglo entre padres y traficantes, que pueden permanecer a redes del crimen organizado y la seducción o el matrimonio previos a la explotación de

¹²⁹ Página de Internet www.ediac.org.mx

las víctimas. Una vez reclutados estos niños son típicamente llevados a “sitios de trabajo” distantes de sus lugares de origen.”¹³⁰

De acuerdo con diversos estudios realizados por distintos organismos dedicados a la protección de los niños, se ha concluido que algunos de los lugares donde comúnmente los explotadores consiguen fácilmente a los niños para incorporarlos a la prostitución, son:

1º. En las salas de juegos recreativos. Algunos pederastas frecuentan estas salas para, después de seleccionar a un menor, ofrecerse a pagarle algunas partidas o retarle a jugar contra él. Los abusos no se producen en el primer encuentro, ya que los pederastas normalmente intentan ganar primero su confianza. Otros prefieren invitar al menor a comer o llevarlo al cine.

2º. Las zonas marginales. Algunos pederastas prefieren frecuentar zonas pobres para buscar niños o adolescentes desatendidos o con muchas carencias. Les ofrecen entonces algún tipo de trabajo y les prometen dinero fácil.

3º. Salidas de colegios y parques. Otro tipo de pederastas que suelen actuar en redes optan por el secuestro. Este puede realizarse a la salida de un colegio, haciéndose pasar por un conocido de la familia que viene a recoger al menor porque la madre no va a llegar a tiempo; o en el entorno de los parques infantiles o incluso desde un coche: pidiendo al menor que se acerque al vehículo para indicarles, plano en mano, donde está una calle.

4º. Discotecas. Algunas redes de tráfico de menores captan menores utilizando a otros que actúan de ganchos, que intentan seducir a una adolescente para después llevarla engañada hacia un coche o piso donde espera el proxeneta. También pueden utilizar a otra menor amenazándola de muerte o violación.

¹³⁰ Azaola, Elena, Op. Cit. pág 26

5°. A través de Internet. Se trata del último sistema que están utilizando muchos pederastas y que ha ocasionado muchos problemas a las policías de varios países. Estos pederastas se introducen en los canales de conversación escrita de Internet, o "chats", haciéndose pasar por niños o niñas en busca de nuevos amigos. Intentan así conocer la situación de algunos menores, sus gustos y aficiones, hasta que llega el momento de concertar una cita para conocerse mejor.

6°. A través de las revistas para niños y adolescentes en las que se publican secciones en las que los menores se ofrecen para intercambiar correspondencia incluyendo datos personales o incluso una foto.

7°. Utilizando a animales exóticos para atraer a los niños en ferias y demás lugares. Les suben a los mismos y les sacan fotografías para después ofrecérselas a sus padres. Muchos padres dan sus datos para que les envíen la foto o se la acerquen a casa. El pedófilo puede tener así un banco de datos de niños/as con sus direcciones, teléfonos y fotografías.

8°. En el interior de las grandes superficies comerciales. Algunas redes de pederastas actúan preferentemente en grandes superficies comerciales donde la concentración de gente es alta y los padres están pendientes de encontrar los productos que necesitan. La forma de operar consiste en coger de la mano a un niño/a pequeño que se haya despistado (o que se hayan despistado sus padres) y alejarlo del lugar. Normalmente no lo sacan inmediatamente sino que se lo llevan a los servicios. Allí le cambian rápidamente la vestimenta y le afeitan el pelo, le ponen una peluca o una gorra, le sedan si es necesario y salen por la puerta con toda naturalidad y tranquilidad.

9°. En casa. Al menos uno de cada tres abusos sexuales sobre menores se cometen en el entorno familiar, por parte del padre, un tío o un abuelo." ¹³¹

¹³¹ Página de Internet www.asociación.acpi.org

Para evitar el contacto entre los explotadores y los niños, es indispensable que los miembros de la familia tengan una buena comunicación con el menor para informarlo sobre los riesgos a los que está expuesto, así como brindarle información necesaria acerca de los derechos con los que cuenta y que ninguna persona por ningún motivo puede vulnerar su esfera personal ni mucho menos su integridad como ser humano.

En los últimos años, debido a la impunidad y corrupción de muchas autoridades permiten la extensión de mafias o bandas dedicadas a la explotación infantil, pues algunos funcionarios encubren dichas prácticas en los mal llamados centros de entretenimiento que proliferan en el país, como los "table dance"; prácticamente han favorecido la extensión de las redes de explotación sexual de niños y jóvenes, debido a la falta de una regulación estricta de estos sitios en las leyes mexicanas, a la tolerancia y contubernio de las autoridades, que han permitido su existencia.

En el Distrito Federal es donde se encuentra el mayor número de niños involucrados en comercio sexual infantil, pues aquí se asienta la principal red de infantes. Donde las delegaciones con mayor número de infantes están: Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero. En 1995, de acuerdo a cifras oficiales, había 13 mil 370 niños de la calle en el D.F. explotados y vulnerados en su libertad sexual. Los niños que practican la prostitución se congregan en puntos medulares de encuentro; tales como la Merced, la Villa, la Alameda, Chapultepec y la Basílica de Guadalupe.

El Diputado Juan Díaz González, presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerable de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, explicó que "los principales sitios donde se ejerce la prostitución infantil en el Distrito Federal son la zona de La Merced, Anillo de Circunvalación, el Callejón de Santo Tomás, la Plaza de la Solidaridad (junto a la Alameda Central), la Plaza de Garibaldi, y la Zona Rosa. Por si fuera poco, esta actividad también se ha detectado en pequeñas plazas, baños públicos, centros nocturnos y cines donde se exhiben películas pornográficas, así como

en mercados, reveló que 60% de las sexo servidoras que trabajan en Anillo de Circunvalación y Garibaldi son mujeres que no alcanzan la mayoría de edad".¹³²

Hablando a nivel nacional, recientemente, la Directora del DIF, Ana Teresa Aranda Orozco, señaló que "se tiene identificados a 10 ciudades del país donde operan organizaciones criminales que abusan de menores, falsificando actas de nacimiento y los obligan a prostituirse, entre esas ciudades destacan: Acapulco, Guadalajara y Tijuana."¹³³

Hoy por hoy se observa un aumento de sitios y escenarios en los que ocurre la explotación sexual comercial de la niñez, estos lugares son desde los ya muy tradicionales e incluso visibles, hasta aquellos que pueden parecer insospechados, ejemplo de esto resulta el abrumador crecimiento y expansión de los llamados "table dance" en las principales ciudades del país, como resulta claro en los casos de Tijuana, Nuevo León, Saltillo, Cancún, Acapulco, Ciudad de México, Toluca, Mazatlán, Guadalajara, Puebla y Tapachula. En ese tipo de "antros", además de las cantinas, cervecerías, piquerías, centros botaneros, bares, discotecas y cuartos oscuros, están estrechamente vinculadas las grandes mafias internacionales del crimen organizado y el tráfico de drogas, en las que participan miles de niños mexicanos.

Un estudio dado a conocer por Casa Alianza, añade que las redes y mafias de explotación sexual utilizan mecanismos cada vez más sofisticados y eficaces de control hacia sus explotadas, como es el montaje del espectáculo del "table dance". En estos escenarios las explotadas aparecen como "bailarinas" y los explotadores-espectadores son personas de un "amplio criterio" que aprecian el "arte" del baile nudista y del erotismo".¹³⁴

¹³² "60% son adolescentes de prostitutas en zona roja 80% en edad media, tienen entre 10 y 14 años. Periódico El Universal. Lunes 26 de mayo de 2003. Sección DF. Pág. C6. Escrito por la Redacción.

¹³³ Morales, Andrés T. "DIF ha rescatado a 120 niños explotados sexualmente" Periódico La Jornada. México, 28 de mayo de 2004, pág. 53

¹³⁴ Página de Internet www.casaalianza.org

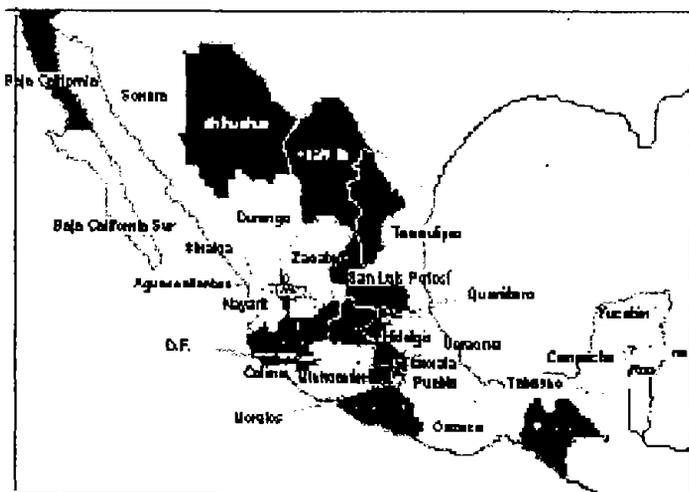
La investigación, aplicada en México por Norma Elena Negrete, añade que los "table dance" encubren prácticas de explotación sexual comercial bajo un supuesto espectáculo artístico, que en realidad no son más que una forma "sumamente indignante" de violación de los derechos humanos.

En dicha investigación se llegó a la conclusión de que la estrategia de los explotadores es poner de pretexto al "arte" para esconder su intención, engaño en el que caen las chicas sin siquiera percatarse de él, porque son tratadas como artistas. Esta estrategia contempla el uso de un lenguaje artístico, como "bailarina", "show", "audición", "representante", "maestro de ceremonia", "camerinos", etc."

Tal "representante" no es más que el intermediario que hace los contactos para trasladar a las jovencitas de una ciudad a otra, o de un país a otro. Además, en los "table dance", suele haber una mujer madura que se ocupa de todos los detalles que están alrededor de las jóvenes explotadas ("entrevista", "audición", acompañamiento, cuidado y control). Uno de los principales ganchos en este negocio millonario es la retribución económica inmediata y muy por encima de lo que podrían ganar en algún trabajo ordinario. En muchos casos se añade la presión que se ejerce sobre las jóvenes explotadas, en su mayoría indocumentadas que tratan de llegar a la frontera norte, a través de la manipulación y el chantaje, todos estos medios son tan eficaces que estas mujeres suelen expresarse con gratitud de sus explotadores porque las protegen cuando están en problemas, ya sean legales o personales; sin percatarse del gran daño que se causan ellas mismas.

Se estima que en México alrededor de 16 mil menores son víctimas de los explotadores sexuales. De acuerdo con el estudio de la Casa Alianza y de la ECPAT: "Las redes de explotación sexual se han extendido principalmente en: Tijuana; Ciudad Juárez; Sonora; Veracruz; Cancún; Acapulco; Distrito Federal; Ciudad Victoria; Guadalajara; Yucatán. Las entidades en las que existe un aumento acelerado de prostitución, pornografía y turismo sexual de niños son: Puerto Vallarta; Coahuila; Tamaulipas; Matamoros; Nuevo Laredo; Guanajuato; Estado de México; Saltillo;

Querétaro; Cuernavaca y Nuevo León. Algunas ciudades donde proliferan "table dance"; Monterrey; Cadereyta; Toluca; Mazatlán; Puebla; Tapachula, por mencionar algunas.¹³⁵



Guadalajara 7,266	Querétaro, 3,509	Juárez, 2,190
Tijuana 5,853	Acapulco, 3,341	León, 2,408;
Monterrey, 5,767	Tuxtla Gutiérrez, 3,004;	Morelia, 2,154
San Luis Potosí, 3,341	Aguascalientes, 2,843	Torreón 2,071
Toluca, 3,807;	Saltillo, 2,689	
	(UNICEF-DIF)	

De los diversos estudios realizados se ha llegado a la conclusión de que las ciudades más afectadas sobre este problema son: Acapulco, Ciudad Juárez, Guadalajara, Cancún, Tijuana, Tapachula y sobre todo el Distrito Federal.

Además de los lugares físicos donde prolifera la prostitución en nuestro país, estos últimos años el Internet; desafortunadamente; se ha convertido en una herramienta muy útil para los explotadores, pues a través de este medio se forman enormes redes en la Web para cometer estos delitos, ya que "entre el 5 y el 25% de los niños sometidos a la prostitución fueron contactados a través de la Internet, los

¹³⁵ Página de Internet www.casaalianza.org

perpetradores pueden formar redes en la Web mediante las cuales buscan a niños dispuestos a ser fotografiados.¹³⁶

Muchas veces los padres de familia no tienen el cuidado de inspeccionar la información que sus hijos consultan en Internet, pues a través de los llamados "chats" los enganchadores los utilizan y son un medio muy eficaz para ellos, pues al ser éste un canal por medio del cual ocultan sus datos y su identidad les resulta muy fácil engañar a los menores haciéndose pasar por niños o prometiéndoles cosas con la finalidad de tener un encuentro con ellos.

Además, el Internet es un medio que se está utilizando para cometer múltiples delitos, entre ellos la prostitución, la pornografía, entre muchos otros, pues según Pedro Cerisola, titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), afirmó que "40% de los delitos que se cometen en el uso de Internet están relacionados con pornografía."¹³⁷

Afortunadamente el gobierno mexicano ha dado muestras de su voluntad para combatir este problema, un ejemplo de ello es la creación el 11 de diciembre de 2002 del Grupo de Coordinación Interinstitucional de Combate a la Delincuencia Cibernética, comúnmente llamada la "policía cibernética", la cual "fue creada para identificar, monitorear, rastrear y localizar delitos como fraude, falsificaciones, intrusión en sistemas de cómputo, amenazas, explotación sexual comercial, pornografía infantil y todo aquel delito que ocurra en internet."¹³⁸

Este grupo obtuvo un logro muy importante durante el mes de enero de 2004, en el cual "detectó 27 sitios de pornografía infantil en dos portales de Internet, de los cuales 15 fueron creados en México, 7 en Latinoamérica, 2 en estados Unidos, 2 en

¹³⁶ Saldierna, Georgina. "Victimas de explotación sexual. 2 millones de niños en el mundo" Periódico La Jornada, México, 22 de abril de 2004, pág. 44.

¹³⁷ Garduño, Roberto y Enrique Méndez. "De pornografía infantil 40% de delitos por internet: SCT". México, 28 de enero de 2004, pág. 10

¹³⁸ Castillo García, Gustavo. "La PFP eliminó de Internet 200 portales de pornografía" Periódico La Jornada. México, 11 de febrero 2004, pag. 46

España y 1 en Holanda. Retiró 20 páginas electrónicas donde se difundía y comercializaba la pornografía infantil, principalmente del portal de MSN. Desde su creación, este Grupo ha dado de baja 220 portales.”¹³⁹

En materia de tráfico de menores, según la PGR, los resultados de la lucha contra dicha práctica durante el período 2001-2003 están representados por la localización y recuperación de 85 menores mediante acciones coordinadas entre la Agencia Federal de Investigación (AFI), la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), la Policía Federal Preventiva (PFP) y el Instituto Nacional de Migración (INM).

La participación de la Agencia Federal de investigación (AFI) en el programa de Intercambio para el Seguimiento de Sustracción Ilegal de menores de Edad, desarrollado conjuntamente con autoridades estadounidenses, fortaleció la comunicación con el National Center for Missing and Exploited Children. Esto permitió incrementar los resultados en la ubicación de niños trasladados ilegalmente a Estados Unidos de América.¹⁴⁰

Cifras no oficiales, se calcula que “alrededor de 10 millones de personas menores de 18 años se dedican a la prostitución a nivel mundial y que anualmente se suman cerca de un millón al mercado de la explotación sexual comercial infantil. De acuerdo con diversos estudios, sólo en México existen entre 16 mil y 20 mil niñas, niños y adolescentes que son objeto de explotación sexual. Tan sólo en el Distrito Federal se calcula que existen entre 2,500 y 5,000.”¹⁴¹

Por último, a nivel internacional, la prostitución infantil ha ganado terreno, de manera muy general a continuación se mencionan algunos datos importantes para observar los principales países donde existe este problema. Un dato muy significativo

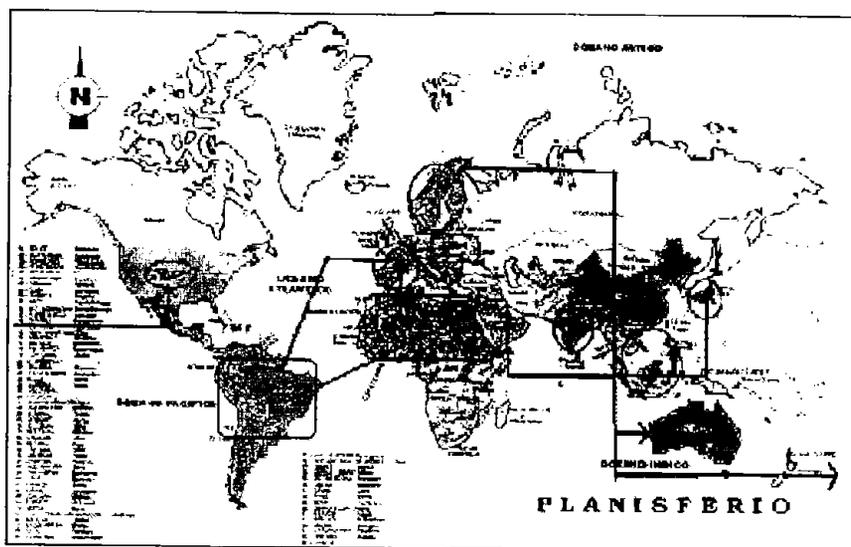
¹³⁹ Méndez Ortiz, Alfredo “Ubicados en un mes, 27 sitios de Internet con pornografía infantil” Periódico La Jornada, México, 16 de febrero de 2004, pág. 40.

¹⁴⁰ Herrera, Javier, Op. Cit. pág. 7

¹⁴¹ Peñaloza, Pedro, José. Op. Cit. pág. 14

es que a nivel mundial, anualmente se obtienen 7 billones de dólares por concepto de ganancias ilícitas por concepto de la prostitución infantil. Se dice, que solamente en Tailandia la prostitución genera el 14% de su Producto Interno Bruto y que un tercio de las mujeres dedicadas a ella son menores de edad.

Este problema desgraciadamente aqueja a todos los países del mundo. "las regiones donde existan más víctimas de la prostitución infantil son Asia, América Latina y África, así se habla de cifras aproximadas: Bangkok 40 millones; India entre 300 y 500 mil; Sri Lanka 10 mil; Europa del Este 3 mil; Brasil casi medio millón; Colombia 25 mil; México 16 mil y Estados Unidos 300 mil, por mencionar algunos."¹⁴²



- O Principales destinos
- | Principales orígenes

¹⁴² Gómez Vega, Carolina. "Un millón de menores se incorporan cada año al mercado de la explotación sexual" Periódico La Jornada. México, 20 de mayo de 2004. Pág. 49.

4.4 Principales consecuencias

Son muchas las consecuencias que se originan en los niños a causa de la prostitución, depende de cada caso en concreto las que puedan surgir, a continuación se mencionan algunas de ellas, cabe anotar que hay condiciones particulares que agudizan o atenúan esas consecuencias y otras que pueden ser relativas.

Es indiscutible que la prostitución ocasiona en los niños un grave deterioro físico y mental progresivo, comúnmente asociado con prácticas nocivas para el menor como lo es el consumo de alcohol y estupefacientes; el abuso sexual que se comete en contra de ellos y por la indignante vida que llevan en los lugares donde viven y donde ejercen la prostitución.

- **Violencia física y moral**, éste es el daño inmediato de la prostitución infantil que tanto los explotadores como los pedófilos ejercen sobre ellos, además de impactos psicológicos; muchos niños y niñas que han sido explotados reportan sentimientos de vergüenza, culpa y baja autoestima. Algunos niños crean una realidad diferente en la que viven y piensan que la prostitución es su única opción. Otros más sufren distintos tipos de daños debido a la estigmatización o al conocimiento de que fueron traicionados por una persona en la que confiaban. Otros sufren de pesadillas, insomnio, desesperanza y depresión. Los sentimientos que surgen en las niñas y niños, pueden compararse con aquellos que presentan las personas víctimas de tortura.

- **Contagio de enfermedades venéreas**, como es lógico, los niños son contagiados de múltiples enfermedades, pues existe oposición al uso del condón por parte de los clientes, pues muchas de las veces optan por pagar dinero adicional por prescindir del uso de dicho preservativo, o inclusive algunos explotadores no toman en cuenta eso y no brindan a los niños la protección que necesitan. Lo que hacen vulnerables a los niños a contraer enfermedades de transmisión sexual, incluyendo la infección de VIH/SIDA.

En la actualidad, "alrededor de 2,7 millones de los 40 millones de personas que viven hoy en día con el VIH/SIDA tienen menos de 15 años. Alrededor de 800.000 niños contrajeron el VIH solamente en 2001, y 580.000 murieron de SIDA."¹⁴³ Esta enfermedad es un grave problema a nivel mundial, existen diversas instituciones encargadas de la investigación y protección de las personas infectadas, así como la difusión de información para evitar su contagio. Una de dichas instituciones es la UNICEF, pues el problema del VIH/SIDA es una de sus cuestiones prioritarias y su importancia seguirá vigente en las actividades de la organización encaminadas a promover los derechos de la infancia en todo el mundo.

La epidemia, un grave desafío en materia de desarrollo para la humanidad, afecta de manera desproporcionada a los jóvenes. "Alrededor de 800.000 niños contrajeron la enfermedad de alguno de sus progenitores en el año 2001. Más de 10 millones de niños han perdido sus madres o ambos progenitores a causa del SIDA. Aproximadamente el 50% de las nuevas infecciones se producen entre los jóvenes."¹⁴⁴ De todos estos niños, muchos de ellos se contagian por ejercer la prostitución, sin tener posibilidades de determinar la cantidad exacta de los niños infectados y de los que han muerto a causa de esta terrible enfermedad.

Los jóvenes, a pesar de ser los más vulnerables, la gran mayoría no son conscientes de los riesgos ni conocen la forma en que deben protegerse para no contraer la infección. Carecen de acceso al tipo de servicios que pueden ayudarles a evitarla, como son la información y la orientación, las pruebas del VIH y los condones.

Pero además de ser víctimas de la pandemia, los niños y los jóvenes también forman parte de la solución. Su intervención ofrece una oportunidad única en las actividades destinadas a procurar que la gente asuma sus responsabilidades para evitar la enfermedad. Existen muchas instituciones nacionales como internacionales que colaboran cada vez más estrechamente con los jóvenes en los esfuerzos

¹⁴³ Página de internet www.unicef.org

¹⁴⁴ Idem

encaminados a ayudar a los gobiernos y las comunidades a confrontar esta crisis que enfrenta hoy en día la humanidad.

- **Creciente número de embarazos de niñas**, de acuerdo con la "Secretaría de Salud, durante el año 2000 se reportaron 370 000 casos de embarazo entre adolescentes en nuestro país, esto es resultado de múltiples factores culturales y económicos que inciden sobre el desconocimiento de las menores sobre sexualidad y salud reproductiva, y esto a su vez conlleva al aborto y a incrementar la mortalidad materna, sin mencionar los casos de enfermedades de transmisión sexual"¹⁴⁵, de todos estos casos es imposible determinar el número de menores embarazadas a causa de ejercer la prostitución.

La gran demanda de servicios sexuales con menores existe, ya que miles de personas adultas sin escrúpulos viajan -principalmente desde países económicamente desarrollados- hacia países del Sudeste Asiático, África, Centroamérica y el Caribe con el único fin de satisfacer sus apetencias sexuales; otros ya que están de paso aprovechan para hacerlo.

Todas estas consecuencias y factores que contribuyen al aumento de la prostitución entre los niños dan como resultado que más de 10 millones de niños menores de cinco años sigan muriendo todos los años por causas que se podrían haber prevenido; 149 millones de pequeños en los países en desarrollo padecen malnutrición; otros 100 millones no asisten a la escuela primaria, la mayoría de ellos niñas; y millones de niños están atrapados en el trabajo infantil, la trata de menores, la prostitución y en los conflictos armados. A todo esto se unen los malos tratos y la explotación sexual que afectan a la infancia en cualquier parte del mundo, incluidos los países ricos.

El número aproximado de niños involucrados nos da una pauta para imaginar el tamaño del fenómeno pero también arroja mucha información sobre las redes de tráfico

¹⁴⁵ Azaola, Elcna, Op. Cit. pág. 149

de menores, los mecanismos de reclutamiento, la retención de niños y sobre las variantes que hay de comercio sexual.

De acuerdo con la Doctora Elena Azaola existen tres zonas de gravedad donde el problema es más grave. "En primer lugar, las ciudades fronterizas, tanto por los niños que pasan al otro lado a prestar servicios sexuales como por las personas que vienen al país con el sólo propósito de tener prácticas sexuales con niños, en segundo lugar tenemos los puertos, playas y lugares de turismo, y en tercer lugar las grandes ciudades", dice Azaola, quien agrega que esta problemática "no es exclusiva de los lugares referidos. El fenómeno se extiende a casi todas las ciudades del país."¹⁴⁶

- **Incremento de la delincuencia infantil y juvenil**, pues millones de niños que sufren la violación a sus derechos humanos a través de la prostitución o por maltrato están predispuestos a delinquir; ya que muchos de los delinquentes mayores de edad han sufrido en su niñez maltratos de toda índole. Esta realidad lamentablemente es dramática, pues tristemente cada día es más común ver a menores de edad involucrados en la comisión de delitos cada vez más graves, como son los robos, homicidios, e incluso tráfico de estupefacientes y secuestros.

- **Estigmatización y deterioro de la autoestima, la identidad y las relaciones afectivas del niño con otras personas.** Mientras más vulnerable sea el niño, más desprotegido y necesitado estará, los niños prostituidos no tienen un desarrollo físico y psicológico normal como el de cualquier otro, pues está necesitado de cariño, protección, cuidados y de los medios necesarios para ello; pues al explotador lo único que le interesa es la ganancia que pueda obtener de él.

- **Exclusión de formas de vida**, así como de relaciones laborales progresivas, así como de relaciones, actividades y contextos alternativos, reducción de la calidad de vida, pues los niños prostituidos no cuentan con los medios suficientes para tener una vida digna y decorosa que le permita desarrollarse adecuadamente.

¹⁴⁶ Azaola, Elena, Op. Cit. pág. 149

- **Violación a los derechos humanos**, es indiscutible que a causa de todos los factores que intervienen y las consecuencias que origina la prostitución existe una flagrante y grave violación a los derechos humanos de los niños que tanto se han mencionado, los cuales han sido plasmados en las diversas disposiciones jurídicas tanto a nivel nacional como internacional, depende de toda la sociedad que dicha regulación se aplique efectiva y enérgicamente o se convierta en letra muerta o una simple poesía que habla sobre los derechos de los niños.

Principalmente se viola la dignidad de los niños, al ser tratados como un objeto sexual sin importar sus necesidades físicas y afectivas, al no proporcionarles los medios necesarios para que tenga un desarrollo armónico y acorde a su edad, con todos los tipos de maltratos a los que están expuestos los niños prostituidos les causan daños irreparables que tienen consecuencias a lo largo de toda la vida de los niños, pues no únicamente se causan daños físicos sino también psicológicos y morales que a lo largo del tiempo son más difíciles de enfrentar y su recuperación es muy difícil, por no decir imposible.

Es indiscutible que la prostitución viola el derecho a la libertad que el niño tiene como ser humano que es, pues los menores están sujetos a sus explotadores y los tienen privados tanto de su libertad como de todos los derechos inherentes que les corresponden a los niños, ya que no cuentan con un medio armónico ni personas que los protejan.

Además, trae como consecuencia la explotación, trata de blancas, tráfico humano y turismo sexual, pues son miles los niños que son víctimas de este delito. Sobre todo la prostitución infantil amenaza su supervivencia, frustra su desarrollo, atenta contra su dignidad, su identidad y su autoestima, menoscabando su confianza hacia los demás.

Es indispensable y urgente hacer un alto a estas prácticas tan deplorables, los intentos que ha realizado México en esta materia no han tenido tanto éxito, pues es

mínima la reducción de niños involucrados en la prostitución. Para alcanzar los objetivos planteados por los diversos instrumentos y programas implantados por nuestro país se requiere de un gran esfuerzo que reclama la participación activa de todos los niveles del gobierno, así como de la sociedad en general, pues es muy sabido que no basta la promulgación de leyes si no cuenta se cuentan con acciones veraces y eficaces que instrumenten su correcta aplicación.

Por una parte, el Estado tiene la obligación de velar por los derechos de la niñez y de los adolescentes; pero también la sociedad en general y los padres de familia en particular tienen la obligación de brindar a sus hijos todo lo necesario para su sano desarrollo y su plena integración a la sociedad, así como tener

Toda la sociedad tiene el compromiso, la obligación legal y moral para erradicar todos los delitos que se cometen en contra de los menores, para así garantizar la protección de sus derechos, debe buscarse la unidad y el compromiso del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, pues es ésta última donde se inculcan los valores y la educación a los niños, depende en gran parte de ella el sano desarrollo de los niños mexicanos.

4.5 Programas implementados por los organismos públicos mexicanos protectores de los derechos de los niños.

En nuestro país existen diversos organismos públicos encargados de difundir y defender los derechos de los niños en la sociedad, cada uno de ellos, dentro de su ámbito de competencia tienen a su cargo diferentes atribuciones, para hacer cumplir con lo establecido en el artículo 4 de nuestra Constitución.

Dichas instituciones han implementado diversos programas con el principal objetivo de combatir con la prostitución infantil, y en general con toda forma de explotación hacia los niños, así como brindarles protección en diversos ámbitos para que puedan ejercer libremente sus derechos y libertades, pero lamentablemente no han

tenido los resultados esperados y cada día crece más el problema, pues va en aumento el número de niños en la calle, los que ingresan al mercado sexual, los que huyen de sus hogares debido a la violencia intrafamiliar, los que tienen problemas de salud y nutrición por falta de atención, etc.

A continuación, se mencionan los principales programas implementados por los organismos públicos en México, encargados de proteger los derechos de los niños, su campo de aplicación y los resultados que han obtenido.

a) Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Como ya se mencionó en el capítulo segundo del presente trabajo, el (DIF) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objetivo, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. (Art. 1 EOSNDIF)

Y en relación a los niños, el (DIF) tiene la atribución de: Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez (Art. 2 fracción IV EOSNDIF); operar establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono (fracción VII), prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores (fracción XII),

Además, el (DIF) para cumplir con dichos objetivos cuenta con la Dirección de Protección a la Infancia, la cual tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.- Establecer y ejecutar las políticas y lineamientos en materia de atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia en situación vulnerable y en circunstancias difíciles;
- II.- Realizar estudios e investigaciones de carácter general y específico sobre las causas y efectos que enfrentan la infancia y la adolescencia en situación de riesgo;

III.- Instrumentar los programas y acciones del Organismo, orientados a la prevención de riesgos que enfrentan los menores en edad temprana, con énfasis en aspectos asistenciales y formativos;

IV.- Promover proyectos y programas para la prevención y atención de problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia, tales como: la incorporación temprana al trabajo; el embarazo adolescente; las adicciones; la prostitución y la pornografía y demás formas de explotación y abuso;

V.- Fomentar la participación de los menores y adolescentes en actividades relacionadas con el conocimiento, defensa y DIFusión de sus derechos, en los diversos espacios en que se desenvuelven;

VI.- Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas en favor de los menores y adolescentes en riesgo, que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;

VII.- Diseñar mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de población infantil vulnerable y promover su aplicación;

VIII.- Promover el desarrollo y adopción de normas, modelos de atención y metodologías de participación para la protección y atención de la infancia y la adolescencia en riesgo, por parte de los sectores público, social y privado que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social;

IX.- Instrumentar y promover acciones de difusión y defensa de los derechos de los menores, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la participación de los distintos sectores de la asistencia social;

X.- Definir acciones y programas de paternidad responsable que fomenten la preservación de los derechos de la infancia, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;

XI.- Proporcionar apoyo a las autoridades competentes en la instrumentación, evaluación y vigilancia de la legislación laboral aplicable a menores;

XII.- Coordinar el desarrollo del Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia, así como la participación de las dependencias federales y estatales involucradas en el Capítulo de Menores en Circunstancias Especialmente difíciles;

XIII.- Coordinar las acciones de evaluación y seguimiento de los programas y compromisos que se establezcan en el marco de la cooperación con UNICEF, en el ámbito de la atención de menores y adolescentes en riesgo;

XIV.- Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Estatales y Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para la implementación de programas de asistencia social en materia de infancia y adolescencia;

XV.- Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia, e instrumentar su aplicación;

XVI.- Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia;

XVII.- Vigilar la debida aplicación de recursos federales en los programas de asistencia social para la infancia a los que se encuentran destinados; y

XVIII.- Las demás que le confieran su superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables. (Art. 32)

Para desempeñar sus funciones, se han implementado diversos programas que se encargan de salvaguardar los derechos de los niños; entre ellos se encuentran los siguientes:

1.- Programa de Adopción

El cual tiene como finalidad primordial, lograr la pronta y adecuada integración de los niños y niñas albergados en los centros asistenciales (DIF), a su familia de origen o a una familia adoptiva, es decir, integrarlos al seno de una familia que les brinde protección como hijos, sin embargo, desgraciadamente en las calles de la Ciudad de México cada día se ven más niños desamparados y solos. Actualmente el (DIF) es considerado como una institución en beneficio y protección de los menores que se encuentran en abandono.

2.- Albergues para niños de 0 - 6 años

Este programa cuenta con el Centro Nacional de Modelo de Atención e Investigación en Asistencia Social que alberga a menores de 0 a 6 años, existe además el Programa de Atención a Población en Desamparo, con ellos, el (DIF) desarrolla acciones y presta un conjunto de servicios asistenciales, consistentes en albergue, alimentación, vestuario, esparcimiento y recreación, educación, atención médica, actividades culturales, asistencia jurídica, enlace laboral, ayudas económicas y en

especie, en favor de menores abandonados, huérfanos, niños maltratados física y psicológicamente.

La prestación de estos servicios para menores se integra de: dos casas cuna para menores de cero a 6 años de edad; dos casas hogar para menores, de 6 a 18 años de edad: una para varones y otra para niñas; mismas que cuentan con una Coordinación Técnica de Atención a Menores con Alta Vulnerabilidad. De igual forma se cuenta con un programa de protección temporal de niños en casas cuna y hogar, el cual ofrece a solicitud de los familiares que se encuentren en una situación apremiante que les impide su manutención, albergue y atención integral durante un espacio de 3 meses hasta un año, de acuerdo a la evaluación social, médica y psicológica del menor.

3.- Programa Integrado de Asistencia Social Alimentaria (PIASA)

Cuya finalidad es generar los elementos rectores de la asistencia alimentaria que permitan regular la operación de los programas alimentarios. Dicho programa comprende los Programas de Raciones Alimenticias (PRA) y de Asistencia Social Alimentaria a Familias (PASAF). El PIASA tiene como misión integrar un sistema de asistencia social alimentaria que fomente, regule y evalúe esquemas alimentarios desde una perspectiva de género, pluralidad cultural, étnica y generacional. El apoyo alimentario directo, representa una oportunidad para llevar a los niños asistencia social y diversos servicios, por lo que es fundamental coordinar la asistencia social alimentaria con diversas acciones de salud y educación.

4.- Campamentos Recreativos para menores de 8 a 12 años

Brindan espacios para el esparcimiento, la recreación, el deporte y la cultura sin costo alguno, los cuales se encuentran en siete centros de la República Mexicana ubicados en los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Guerrero, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa y Veracruz. Como se puede observar, son muy pocos estos espacios para el gran número de niños que existen necesitados de esparcimiento, ya que la diversión y el esparcimiento también es muy importante para el sano desarrollo de los niños.

5.- Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI)

Estos Centros son una alternativa en el cuidado y protección para niñas y niños desde 45 días de nacidos hasta los 5 años 11 meses de edad, ante diferentes situaciones de riesgo que se presenten para los infantes y las cuales son propiciadas por el abandono temporal y cotidiano de aquellas madres de familia que se ven en la necesidad de incorporarse al mercado laboral, a fin de conseguir ingresos para el sustento de sus hijo (a) (s) y no cuentan con prestaciones sociales.

En estos centros, a las niñas y niños se les proporciona una serie de servicios en materia de educación, nutrición y salud, así como la aplicación de una serie de actividades, como son el desarrollo de habilidades, la orientación y difusión de la cultura de los derechos de la niñez, actividades en las que no sólo se involucra a los menores, sino que se considera de manera primordial a la familia.

6.- Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)

El programa (CAIC) representa una oportunidad para que los menores puedan contar con servicios de educación, salud, alimentación de calidad con una baja inversión social, por lo que sus resultados no son muy satisfactorios y son muy bajos a comparación de las múltiples y urgentes necesidades que tienen los niños mexicanos.

7.- Cocinas Populares y Unidades de Servicios Integrales (COPUSI)

Este programa tiene la intención de contribuir a consolidar los procesos de desarrollo familiar y comunitario, sumándose a las alternativas de atención en el ámbito alimentario. Su estrategia de operación abarca la instalación de una cocina colectiva en localidades con población vulnerable que participan en proyectos de desarrollo comunitario. El (DIF) suministra el equipamiento, insumos iniciales, asesoría técnica, capacitación y orientación sobre nutrición. Estas Cocinas Populares tienen el propósito de apoyar la dieta de la población vulnerable y de ofrecer un espacio para el encuentro y reflexión comunitaria, orientada a promover acciones de atención integral.

8.- Procuración de la defensa del menor y la familia

Brinda asistencia jurídica y social en derecho familiar, entendida ésta como apoyo, orientación y patrocinio jurídico, la modificación, mejoramiento de las circunstancias jurídicas y sociales que impiden a los menores su desarrollo integral, promoviendo también la protección física, mental y social de personas y grupos vulnerables hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, satisfaciendo así sus requerimientos de subsistencia y desarrollo, promoviendo su acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

9.- Programa "De la Calle a la Vida"

Cuya finalidad es ayudar a los mal llamados "niños de la calle", quienes por muy diversas circunstancias y problemáticas, han tomado la difícil decisión de abandonar a su familia y hogar, para hacer de la calle su espacio de vida. Sin embargo, ello representa muchas situaciones de riesgo físico y emocional, como son las adicciones, la violencia, el rechazo social, la prostitución, la desnutrición y las enfermedades, entre muchos otros. El (DIF) busca sumar esfuerzos que permitan rescatar a nuestras niñas y niños que viven en la calle, sólo haciendo un frente común entre gobierno y sociedad será posible disminuir y evitar el incremento del número de estos menores.

b) Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

La (CNDH) es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano (Art. 2 LNCDH)

Este organismo implementó el Programa sobre asuntos de la mujer, el niño y la familia, el cual tiene la finalidad de atender las quejas presentadas por violación a las garantías fundamentales de los menores edad. Para cumplir de manera eficaz y oportuna con este objetivo, dicha institución cuenta con abogados, sociólogos, médicos

y pedagogos, quienes se encargan de estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de los niños y de otros miembros vulnerables de la familia. También promueven modificaciones a la legislación y a las prácticas administrativas que propician y legitiman actos violatorios de sus derechos.

Otra de las actividades desarrolladas, es la difusión de mensajes orientados a cambiar los patrones culturales que reproducen conductas de violencia y maltrato hacia los niños, con el propósito de ofrecerles una infancia feliz que les permita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social, como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

c) Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF)

La (CDHDF) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Así como combatir toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social (Art. 2 LCDHDF)

Desde el año de 1996 la (CDHDF) creó La Casa del Árbol, es el primer espacio dedicado a los derechos de las niñas y los niños en México, su misión es dar a conocer y promover los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos de los Niños (CDN), así como las leyes que garantizan los derechos humanos en México. El objetivo de este espacio es concientizar a los infantes sobre sus principales derechos, construir metodologías de trabajo que ayuden a niños y adultos a vivir sus derechos y valores, así como hacer posible que los niños sean considerados sujetos de derechos, impulsando su participación.



d) Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

El Instituto Nacional de las Mujeres, es un organismo público autónomo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión.

El 12 de enero de 2001 se publicó en el (DOF) la ley que lo crea y se establece formalmente el 8 de marzo de ese mismo año, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer. El (INMUJERES) trabaja para crear y desarrollar una cultura de igualdad y equidad libre de violencia y discriminación, capaz de propiciar el desarrollo integral de todas las mujeres mexicanas, así como permitir a hombres y mujeres ejercer plenamente todos sus derechos.

En materia de los derechos de las niñas, este organismo tiene el objetivo de promover que los derechos de las niñas y los niños sean respetados en nuestro país. En México, de más de 50 millones de mexicanas y mexicanos que viven en condiciones de pobreza, 40 por ciento son niños y niñas.¹⁴⁸ La mayoría de ellos habitan en hogares que no pueden cubrir sus necesidades alimentarias, de salud, educación, vestido ni vivienda. Por ello, en la medida en que se garanticen sus derechos, los niños podrán desarrollarse sana e integralmente, lo que les permitirá contar con herramientas para enfrentar un mejor futuro. Uno de los objetivos más importantes para el (INMUJERES) es lograr la construcción de una cultura de equidad de género que debe iniciarse desde la infancia.

Para promover la igualdad entre niñas y niños, el Instituto, también en colaboración con UNICEF, elaboró el calendario 2003: Somos iguales, hoy, mañana y siempre. Además comenzó a participar en la campaña nacional contra la pornografía y la prostitución infantil "Abre los ojos, pero no cierres la boca" junto con otras instituciones.

¹⁴⁸ www.inmujeres.gob.mx

e) Procuraduría General de la República (PGR)

La (PGR) pretende hacer que la sociedad tome conciencia de que cualquier abuso en los derechos de los infantes, en especial la explotación comercial a través de la pornografía y la explotación sexual, la cual limita su sano desarrollo psico-social, todo ello resulta ser un acto criminal, razón por la cual los esfuerzos de esta Institución van encaminados para hacer un frente común a nivel nacional en la prevención, investigación, persecución, combate y sanción a la prostitución y pornografía infantil.

La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia en sus últimas dos asambleas plenarios, celebradas en Tijuana. Baja California y recientemente en Tepic, Nayarit, en relación al presente problema se dictaron acuerdos tendientes a fomentar la denuncia pública, prevención, investigación, persecución, combate y sanción de los delitos de prostitución, pornografía y comercio sexual infantil, ya que el problema ha adquirido grandes dimensiones a nivel mundial y corre el riesgo de acrecentarse en México.¹⁴⁹

La (PGR) ha dado inicio a varios programas en una constante Campaña Nacional con los siguientes títulos: "Abre los ojos" (enero 2001), "Foro en contra de la explotación sexual comercial infantil" (julio 2002), "Abre los ojos, pero no cierres la boca" (octubre 2002), contra la Prostitución y Pornografía Infantil, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

En la actualidad en nuestro país, la prostitución y la corrupción de niños ha trascendido en masa al crimen organizado.

El contenido descriptivo del tipo penal de prostitución y pornografía infantil debe ser preciso, para que otorgue competencia a la autoridad, en el ámbito federal,

¹⁴⁹ www.pgr.gob.mx

fortaleciendo la cooperación entre los tres ordenes de gobierno, organizaciones no gubernamentales, en su prevención, investigación, persecución, combate y sanción.

Los estados soberanos de la República Mexicana, en forma paulatina han ido sumándose en la previsión legislativa del delito de pornografía infantil, considerando en la descripción típica de sus preceptos diversas modalidades de cometer el delito. Sin embargo, sería idóneo y conveniente que el tipo penal se llegue a homologar en su descripción y sanción en todos los estados.

La Institución tiene que coordinar la capacitación de elementos de la Policía Federal Preventiva (PFP), Agencia Federal de Investigación (AFI), Policías Preventivas Estatales y Municipales, Judicial de los estados y del Distrito Federal para que asuman la tarea de prevención, investigación y persecución del delito; creando una base de datos, que auxilie a los tres ordenes de Gobierno a nivel nacional e internacional. Con la finalidad de dar cumplimiento a esta instrucción, la (PGR) consideró adecuado que la Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Indocumentados y Órganos dependiera de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), en virtud que una de sus Coordinaciones Generales tenía ya contemplada la investigación de este tipo delictivo.

A partir del 7 de noviembre del 2000 entró en funciones la Fiscalía Especial de Tráfico de Menores ahora Unidad Especializada en Investigación, a quien le corresponde realizar las diligencias conducentes y necesarias para la integración de las averiguaciones previas que permitan la detención de los probables responsables, miembros de la delincuencia organizada, dedicados a la sustracción y tráfico ilícito, nacional e internacional, de menores de edad, dicha Unidad cuenta con diversas áreas que se dedican a la recepción de denuncias, atención de familiares de las víctimas, al análisis y seguimiento de información, proyecto de índice geográfico, a las características de las víctimas y de los sujetos activos; monitoreo y seguimiento de información, seguimiento de asuntos relevantes, diseño de planes operativos de acción para captura de los delinquentes, intercambio de datos sobre organizaciones delictivas

transnacionales, auxilio de otras organizaciones nacionales e internacionales, así como de organismos de derechos humanos.

Por todo ello, la lucha contra todo tipo de organización delictivas y para el combate de estos delitos, requiere de la participación de toda la sociedad. Solamente con nuestra denuncia se puede prevenir que la niñez y la juventud de nuestro país se vea corrompida, o que las familias sufran el sufrimiento ante la pérdida de sus hijos.

f) Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF)

De acuerdo a la Ley Orgánica de la (PGJDF), la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, que entre sus atribuciones tendrá las siguientes:

II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia...

III. Proteger los derechos e intereses de los menores... (art. 2 LOPGJDF), esta facultad consiste en intervenir en los procedimientos jurisdiccionales conforme a las disposiciones legales aplicables, o cuando estén en una situación de daño o riesgo (Art. 8 LOPGJDF)

Este organismo cuenta con el Albergue temporal, el cual es un órgano desconcentrado de la (PGJDF) con autonomía técnica y operativa, adscrito directamente a la oficina del Procurador (Art. 33 RLOPGJDF); y sus objetivos son: proteger los derechos de los menores e incapaces; coordinarse con instituciones públicas o privadas que tengan por objeto la asistencia social de menores e incapaces, a fin de brindarles protección. (Art. 34 RLOPGJDF)

Las funciones del Albergue temporal se establecen en el Art. 35 del (RLOPGJDF), las cuales son:

I. Otorgar protección a los menores de edad que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o peligro, relacionados con averiguaciones previas o procesos penales, familiares y civiles;

- II. Otorgar protección a menores discapacitados sujetos de asistencia social, que se encuentren en situación de abandono, conflicto, daño o peligro;
- III. Brindar atención psicopedagógica que incluya actividades culturales, sociales y recreativas, para lograr un desarrollo integral de los menores que estén bajo su guarda. Por lo que se refiere a los menores discapacitados, la atención pedagógica deberá ser acorde con los padecimientos y disminuciones físicas o mentales de cada uno;
- IV. Realizar trabajos de investigación social para establecer las causas que originan la recepción de menores en el albergue;
- V. Formular recomendaciones, motivadas en investigaciones socioeconómicas y de las características propias de cada menor, respecto de las solicitudes de adopción respectivas;
- VI. Elaborar y desarrollar programas generales de medicina preventiva, así como específicos de alimentación para los menores con problemas nutricionales;
- VII. Atender de inmediato a los menores que padezcan alguna enfermedad y, en su caso, canalizarlos a las instituciones médicas respectivas;
- VIII. Promover la participación y concertación social en actividades asistenciales para los menores del albergue;
- IX. Organizar y llevar a cabo eventos sociales, culturales, recreativos y deportivos destinados a recabar fondos para cumplir con sus funciones; y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que determine el Procurador.

Para llevar a cabo dichas funciones, el Albergue se divide de la siguiente manera:

1) Subdirección de Servicios Médicos: La cual está encargada de llevar a cabo programas de vacunación, valoración del estado nutricional (peso-talla), cuidados de alimentación e higiene; brindar atención médica; diagnóstico, tratamiento, evolución, vigilancia de casos en padecimientos infecto-contagiosos o en su caso, canalización a consulta externa u hospitalización; e incluso valoración odontológica al ingreso y en su caso, implementar el tratamiento específico;

2) Subdirección de Nutrición: Encargada de elaborar las dietas de los niños, de acuerdo a su edad y estado nutricional (fórmulas lácteas, papillas, desayuno, comida, cena y colación);

3) Subdirección de Servicio Social: encargada de la localización de familiares, domicilios, estudios socioeconómicos para el apoyo a la reintegración familiar; la canalización a instituciones públicas o privadas de acuerdo al perfil del menor; el traslado de niños a hospitales, (consultas, seguimiento, ingreso o egreso) o a laboratorios clínicos; traslados a audiencias, comparecencias, escuelas o a los diferentes servicios que requieren los menores; notificaciones a dependencias oficiales.

Además, dentro de la citada Subdirección, existe el Servicio de Adopción: Para los menores abandonados, sin familiares o en calidad de expósitos, el albergue brinda el servicio de adopción que los integre a un núcleo familiar. Las personas interesadas deberán de integrar un expediente, así como presentarse a las valoraciones psicológica y socioeconómica para su aprobación, primeramente por la Comisión de Análisis y posteriormente por el Consejo Técnico, presidido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

4) Subdirección de Psicología: encargada a realizar estudios psicológicos; brindar apoyo psicológico al menor en su ingreso, durante su estancia y a su egreso; ofrecer terapias de ingreso-egreso, estimulación temprana, de apoyo, modificación de conducta, terapia física y de rehabilitación, terapia de grupo.

5) Subdirección de Pedagogía: De acuerdo a la edad de los menores que ingresan al albergue, se les brindan los siguientes servicios: Maternales, con actividades que propicien el desarrollo integral en las áreas psicológica, socioafectiva, psicomotriz, cognoscitiva y física; preescolares y escolares, actividades tendientes a continuar con el desarrollo integral de acuerdo a su edad, que les permita adecuarse a las situaciones de su entorno familiar, académico y social.

g) Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Esta Secretaría está a cargo de diversos programas de beneficio social que se encarga de proporcionar a los niños los medios indispensables para desarrollarse plenamente, durante el año 2003; 10.3 millones de niños y niñas beneficiados por programas de la (SEDESOL); 2.6 millones de alumnos de primaria apoyados por el Programa Oportunidades 913 mil niños de 0 a 4 años de edad recibieron suplemento alimenticio; 2 millones de niños de 0 a 4 años de edad se encuentran bajo control nutricional; 4.6 millones de niños menores de 12 años beneficiados con el Programa Abasto Social de Leche; 10 mil niños y niñas atendidos por el Programa Hábitat a través de Casas de Atención Infantil; 201 mil 600 niños menores de 14 años apoyados por el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas; 49 mil 23 recibieron atención especializada en Centros de Atención Educativa Infantil, Guarderías, aulas escolares y ludotecas; 100 OSC's realizaron proyectos apoyados por el Programa Conversión Social, a favor de los niños.¹⁵⁰

Sin embargo todos estos esfuerzos por parte de los citados organismos no son suficientes para erradicar la prostitución infantil, en general la explotación sexual de los niños, así como toda forma de abuso y maltrato hacia ellos, por falta de atención, alimentos, atención médica, protección jurídica, que se traducen en graves violaciones a sus derechos humanos.

Como los objetivos de cada uno de los organismos están dispersos en diferentes ordenamientos legales y no cuentan con las estructuras económicas suficientes para desempeñar su labor, no cumplen de manera fehaciente con lo establecido por el artículo 4 de la Constitución, pues cada día son más los niños a los que son violados flagrantemente sus derechos, ya sea por sus padres, las personas que están a su cargo, o por explotadores que abusan de ellos de diversas formas.

¹⁵⁰ www.sedesol.gob.mx

Es indispensable y urgente crear una institución especializada en proteger los derechos de los niños, ya que el DIF es un organismo muy importante en proteger a los niños, sin embargo tiene a su cargo diversas funciones, ya que brinda protección a mujeres, personas de la tercera edad, asistencia social a la familia, proporciona atención a personas con discapacidad, indigentes, presta servicios a las personas en riesgo o víctimas de un desastre.

Es decir, tiene múltiples atribuciones en diversos ámbitos, por lo que no cumple cabalmente con la finalidad de brindar la protección integral a la infancia y no satisface las necesidades de la niñez mexicana, y las facultades conferidas en materia de los derechos de la niñez están muy dispersas y son muy pocos los niños beneficiados con ellos, eso se refleja claramente en la gran cantidad de niños desamparados y desprotegidos que se encuentran en las calles y en lugares poco seguros para ellos.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el precepto legal donde se consignan los derechos humanos de los niños, los cuales abarcan la alimentación, salud, educación y el sano esparcimiento para que lleguen a alcanzar su desarrollo integral, para que con ello logren desenvolverse plenamente dentro de la sociedad y logren convertirse en adultos responsables y capaces.

SEGUNDA.- Los derechos humanos de los niños, se componen de las prerrogativas fundamentales que tienen los menores por el sólo hecho de ser persona, cuentan con cuatro de los cinco derechos que corresponden a cualquier ser humano, ya que cuentan con los derechos civiles (nombre, nacionalidad), sociales (asistencia médica), económicos (nivel de vida digno) y culturales (educación, al juego); ya que por su edad no cuentan con los derechos políticos.

TERCERA.- Los derechos de la niñez se pueden definir como el conjunto de libertades y derechos, reconocidos por el Estado, los cuales deben estar plasmados en sus legislaciones para que puedan ser válidos y los niños puedan ejercerlos libremente; pero no solamente necesitan que estén escritos en las leyes, sino que resulta indispensable que se destinen los recursos necesarios para lograr sus objetivos.

CUARTA.- Por mucho tiempo, los niños no contaban con la protección por parte del Estado, pues no existían dispositivos legales encargados de su defensa, fue hasta la década de los 90's en que los Estados fueron tomando conciencia de la situación de los niños en el mundo, y desde ese entonces se han elaborado diversos ordenamientos, en los cuales la Comunidad Internacional ha tenido la voluntad de solucionar los problemas que aquejan a la niñez de todo el mundo; y cada Estado en su respectivo ámbito ha promulgado legislaciones para aplicar lo convenido.

QUINTA.- México ha participado y adoptado los diversos ordenamientos legales internacionales que se han proclamado en materia de la defensa y protección de los derechos de la niñez, comenzando por la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948, documento que consigna las principales prerrogativas con las que cuenta todo ser humano por el solo hecho de serlo, lo cual incluye a los niños. Por todos estos años, nuestro país ha tenido la voluntad de intervenir en las acciones tendientes a salvaguardar a los niños mexicanos en los problemas que los aquejan.

SEXTA.- El resultado de todo ese trabajo y empeño se reflejó el mes de mayo del 2000 en que por primera vez se proclamó una ley tendiente a proteger a la niñez mexicana, la Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, con ella se distribuyeron las compromisos que tenían los principales sujetos obligados a resguardar los derechos de los menores; en primer lugar se tiene a los padres, ya que ellos tienen el deber de satisfacer las necesidades de sus hijos, a falta de ellos se encuentran los tutores o los encargados de la custodia de los menores; y junto con dichas obligaciones están las del Estado, que es el encargado de coadyuvar con los demás sujetos para brindarles lo necesario para cumplir con sus deberes.

SÉPTIMA.- A la par de dichos instrumentos jurídicos, fueron creados varios organismos encomendados a vigilar el exacto cumplimiento de los tratados y convenios, como lo es la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principal institución protectora de los derechos humanos de todos los seres humanos, sin importar la edad, raza, religión, grupo étnico, idioma, sexo, etc.

OCTAVA.- La prostitución es una actividad ejercida tanto por mujeres como por hombres, se refiere al comercio carnal, el tener relaciones sexuales con diversas personas a cambio de dinero, y esta actividad es una gran red que implica a muchos sujetos, pues atrás de las personas que "venden" su cuerpo se encuentran los explotadores o "proxenetas" que se encargan de "administrar" el dinero obtenido. Desgraciadamente en esta práctica también intervienen niños y niñas que son víctima de la delincuencia encargada de dichos "negocios".

NOVENA.- La prostitución infantil, sin lugar a dudas es un problema que crece día con día en nuestro país, pues son una infinidad de causas las que intervienen en el fenómeno, como lo es la violencia dentro de la familia, en la calle, la falta de recursos económicos, falta de oportunidades, abusos sexuales por parte de integrantes del seno familiar o de terceros, falta de atención alimentaria y en materia de salud, delincuencia, drogadicción, todas estas razones hacen muy vulnerables a los niños mexicanos y los hacen presa fácil de las redes de delincuencia organizada involucrada en el mercado sexual infantil.

DÉCIMA.- Todo ello, implica una grave violación a los derechos de la niñez mexicana, y lo que también resulta preocupante es el gran daño que se le ocasiona a todos los niños inmiscuidos en esta práctica, pues se atenta contra su normal desarrollo psicosexual, su integridad corporal, su libertad, e inclusive, en algunos casos hasta su vida, ya que la violencia sexual además de ocasionar deterioros físicos, ocasiona problemas psicológicos, que a veces llegan a ser irreparables y con ello el niño se convierte en una persona débil y vulnerable a todo tipo de maltrato.

DÉCIMA PRIMERA.- En la actualidad, a pesar de que existen diversos ordenamientos legales e internacionales tendientes a salvaguardar los derechos de la niñez, no existe la suficiente infraestructura económica para poner en práctica y aplicar correctamente dichos dispositivos legales.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el campo del Derecho, la violación a los derechos de los niños trae múltiples efectos, no solamente por los delitos que se cometen con esta práctica, sino con las consecuencias que surgen debido a ella dentro de la sociedad, pues al existir una sociedad carente de valores morales, se tiende a un desequilibrio jurídico, el cual debe adaptarse a las situaciones y a las necesidades de este grupo, con la finalidad de dar solución a los problemas que se presenten.

DÉCIMA TERCERA.- Con todo lo expuesto se llega a la conclusión de que existen medidas preventivas para evitar estas actividades en los niños, entre ellas:

➤ Es evidente que la solución está en la misma sociedad, principalmente en la familia, que es la base de toda sociedad, éste grupo social debe cimentar los principios éticos y morales para impedir la prostitución infantil;

➤ Es muy importante crear conciencia para evitar embarazos no deseados, ya que al presentarse esto, muchas ocasiones se traduce en maltrato de todo tipo hacia los niños;

➤ Se debe tomar muy en cuenta a los niños como parte fundamental de la familia y la sociedad, respetar sus opiniones, y sobre todo, los padres deben cumplir con todas sus obligaciones;

➤ Fomentar en la sociedad por todos los medios posibles la idea y convicción de que los niños son seres humanos que merecen el respeto de la sociedad;

DÉCIMA CUARTA.- Ahora bien, para solucionar el conflicto que viven hoy en día los niños prostituidos, es obvio que la respuesta la deben dar las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia en nuestro país, con la exacta aplicación de las leyes a los sujetos que vulneren los derechos de la niñez.

DÉCIMA QUINTA.- El Estado, es el principal obligado en respetar y hacer respetar los derechos humanos de todas las personas, sobre todo los derechos de los niños, y corresponde a la sociedad elegir correctamente a nuestros representantes en las instancias del gobierno, que sean personas responsables y comprometidas para que ofrezcan soluciones eficaces para los problemas que aquejan a los niños mexicanos.

En razón de todo lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes:

PROPUESTAS

PRIMERA.- La creación de un organismo especializado en la defensa de los derechos de los niños, ya que en nuestro país, existen diversos organismos que se encargan de la defensa de grupos vulnerables, como lo son: el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), el Instituto Mexicano de la Juventud, sin que a la fecha exista uno exclusivamente para los menores.

La situación de los niños en nuestro país hace urgente la necesidad de crear un organismo dedicado especialmente a la atención de este grupo tan vulnerable, el cual se encargue de su protección en todos los ámbitos, ya que los organismos creados hasta la fecha tienen diversas funciones, las cuales están dispersas y que no cumplen cabalmente con lo determinado por los ordenamientos legales. El nombre de dicho organismo será Instituto Nacional para la Protección de los Niños,

SEGUNDA.- Se considera necesario, expedir la ley orgánica que regule a este organismo, la cual se basará en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los principios plasmados en la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, sus disposiciones deben ser de orden público y de observancia general en toda la República Mexicana, en materia de derechos y prerrogativas de los niños y niñas.

TERCERA.- Para lograr lo anterior, es indispensable una reforma a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para incorporar en ella la creación del Instituto, dentro del Título Quinto, Capítulo Primero, denominado "De la procuración de la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes", específicamente en el artículo 48.

A continuación se expone un cuadro comparativo de la redacción actual de dicho numeral con la posible reforma, para quedar como sigue:

Artículo actual	Artículo reformado
<p>Artículo 48. Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, contarán con el personal capacitado y serán instancias especializadas con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de tales derechos.</p>	<p>Artículo 48. Para una mejor defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, se crea el Instituto Nacional para la Protección a los Niños, el cual será el principal organismo encargado de difundir y respetar los derechos de la niñez, así como implementar todas las medidas necesarias, tendientes a cumplir con dicho objetivo, dicho organismo, trabajará en coordinación con las instituciones que la Federación, el Distrito Federal, los estados y municipios establezcan, en el ámbito de sus respectivas competencias, las cuales contarán con el personal capacitado, para que se logre la efectiva procuración del respeto de los derechos consignados en esta ley.</p>

CUARTA.- La creación de dicho Instituto, podrá ser mediante decreto presidencial, conforme al artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicho decreto debe contener las principales características del organismo:

a) Se crea el Instituto Nacional de Protección a los Niños, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

b) Los sujetos de los derechos que el Instituto y la ley garantizan y protegen, son todas los niños y niñas que se encuentren en el territorio nacional, así como los niños mexicanos que se encuentren en el extranjero, sin importar origen étnico, idioma, cultura, condición social, discapacidad, religión o dogma; quienes podrán participar en los programas, servicios y acciones tomadas por este organismo.

c) El domicilio legal de las oficinas centrales se ubicará en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que se establezcan unidades regionales que sean necesarios para cumplir con sus objetivos.

d) El objeto general será el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la protección y defensa de los derechos de la niñez, para combatir la discriminación, violencia hacia los niños y niñas, para poder alcanzar la igualdad de oportunidades y de trato; el ejercicio pleno de sus derechos, así como garantizar su participación equitativa en la vida cultural, económica y social del país.

e) Objetivos específicos:

- La promoción, protección y difusión de los derechos de los niños y niñas consagrados en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados y convenciones internacionales ratificados por México.

- El fomento, seguimiento y valoración de las políticas públicas implementadas, así como la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la defensa y el efectivo cumplimiento de dichas libertades.

- La coordinación, alcance y evaluación de los programas, proyectos y acciones tomadas por este organismo, así como la concertación social, primordial para su implementación.

- La ejecución de una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales, de los sectores social y privado en relación con los niños y niñas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- La promoción de la cultura contra la violencia, la no discriminación hacia los niños y niñas, la protección y defensa de sus derechos para el fortalecimiento de un país democrático. Fomentar la representación del Gobierno Federal en dicha materia, ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales.

- La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados, convenios y convenciones internacionales celebrados conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ejecución de programas de difusión e información para los niños y niñas de carácter gratuito y alcance nacional, brindando la información suficiente acerca de los derechos de los niños y niñas, los procedimientos de impartición de justicia de menores, proporcionar orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la tutela de dichos derechos.

f) Las facultades del Instituto:

- Apoyar la creación y difusión de políticas públicas gubernamentales e impulsar las que se tomen dentro de la sociedad, para alcanzar la protección de los niños y niñas.

- Impulsar la incorporación de los derechos de la niñez en la planeación nacional del desarrollo, programación y presupuesto de egresos de la federación;

- Estimular la total incorporación de las prerrogativas de los niños y niñas en las políticas públicas y en la elaboración de programas sociales e institucionales, así como en las acciones tomadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal;

- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de los niños y niñas, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos en las diversas instituciones gubernamentales para alcanzar dicho objetivo;

- Proponer, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, un espacio más extenso en materia de la defensa y cumplimiento de los derechos de los niños y niñas;

- Pactar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres niveles de gobierno para promover, con la participación de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas que se establezcan en los diversos organismos públicos que intervengan en las actividades del Instituto;

- Difundir y dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el gobierno mexicano con gobiernos o entidades de otros países o con organismos internacionales relacionados con los derechos de la niñez;

- Promover entre los tres Poderes de la Unión y la sociedad, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población infantil, la erradicación de todas las formas de explotación, discriminación y violencia contra los niños y niñas, en la vida social, económica y cultural;

- Formar relaciones de colaboración con las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, con los Congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo y la tutela de sus derechos humanos de todos los niños que se encuentren dentro del territorio mexicano;

- Establecer y mantener relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública de la Federación y Entidades Federativas en materia de menores, para proponer medidas de prevención y

solución de los delitos cometidos hacia los niños, así como contra cualquier forma de discriminación y violencia;

- Crear vínculos de colaboración con los órganos administrativos que se ocupen de los asuntos de los niños y niñas en todas las entidades federativas para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de protección y cumplimiento de sus derechos;

- Concertar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a los niños y niñas;

- Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante los organismos del Estado, la trascendencia de promover políticas públicas destinadas a la infancia, que contribuyan a la superación y erradicación de las diversas formas de discriminación y violencia contra los niños y niñas, así como impulsar las condiciones sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos;

- Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la presencia en la vida social de los niños y niñas, así como para la difusión a nivel nacional e internacional de las acciones tomadas por las autoridades que los benefician;

- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, económicas y culturales de los niños y niñas en los distintos ámbitos de la sociedad, con la finalidad de conocer la situación en que viven y proponer las posibles soluciones a dichos problemas;

- Participar, organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre los principales problemas que afectan a los niños y niñas;

- Promover, difundir y publicar obras editoriales, como libros, revistas, artículos periodísticos, documentales, dirigidas a toda la sociedad y a personas de todas las edades relacionadas con la defensa, cumplimiento y respeto de los derechos de la niñez, explicando la importancia que tiene el que la sociedad haga cumplir las prerrogativas de los niños

- Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas; organizaciones privadas y sociales; organismos internacionales y regionales; gobiernos de otros países y particulares interesados en apoyar el logro de los objetivos de las leyes y programas en materia de derechos de los niños;

- Impulsar la cooperación nacional e internacional, para el apoyo financiero y técnico en materia de derechos de los niños

- Verificar que dichos recursos se inviertan en las acciones tomadas e implementadas por las instituciones en su respectivas competencias;

- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas realizadas por este Instituto

- Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de los niños y niñas en nuestro país.

g). El Instituto, para cumplir sus objetivos, contará con patrimonio propio, el cual se integrará:

- Con los derechos, bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier título;

- Con los fondos obtenidos por el financiamiento de determinados programas;

- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

h) Los órganos de administración:

I. La Junta de Gobierno;

II. Dirección General;

III. La Secretaría Ejecutiva;

IV. Las Subdirecciones:

a) De defensa Jurídica (incluye los casos de menores infractores, en asuntos familiares, violencia intrafamiliar);

b) Contra la violencia;

c) De Salud (nutrición, vacunas, niños con discapacidad)

d) De Cultura (educación, esparcimiento, medios de comunicación)

e) De los niños en situación de calle

f) Contra la explotación sexual

g) Asistencia Social

V. La Contraloría Interna.

i) Órganos de mando y dirección:

- Una Junta de Gobierno, la cual será la máxima autoridad del organismo y estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal: Secretaría de Gobernación; Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Procuraduría General de la República; Instituto Nacional Indigenista, y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

- Un Director General, quien deberá ser designado por el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en aquella persona que reúna los

requisitos previstos en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. El Director General representará legalmente al Instituto en el cumplimiento de sus objetivos, administrará sus bienes y podrá delegar las facultades del organismo en base la Ley Orgánica.

j) La ley Orgánica del Instituto determinará las bases de organización, facultades y funciones que les correspondan a las unidades administrativas que integren al organismo.

k) Las relaciones laborales de los trabajadores de este organismo se regirán por el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Alzate Donoso**, Fernando. "Teoría y práctica en las Naciones Unidas". S/E, Colombia, Editorial Temis, 1997.
- Arteaga Nava** Elisur. "Derecho Constitucional Dictionarios Jurídicos Temáticos". S/E, México, Editorial Harla, volumen 2, 1997.
- Artiles**, Sebastián. "Derecho Romano". S/E, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1978.
- Azaola** Elena y Richard J. Estes "La infancia como mercancía sexual México, Canadá y Estados Unidos". S/E, México, Siglo XXI Editores, 2003.
- Ballesteros**, Jesús (editor) "Derechos Humanos (Concepto, fundamentos y sujetos)". S/E, Madrid, Editorial Tecnos, 1992.
- Bañuelos Sánchez**, Froylán. "El derecho de Alimentos. (Doctrina, Jurisprudencia y nuevos formularios)". S/E, México, Editorial Sista, 1995.
- Baqueiro Rojas**, Edgard y Buenrostro Báez, Rosalía. "Derecho de Familia y Sucesiones". S/E, México, Editorial Harla, 1999.
- Barcena**, Andrea. "Textos de derechos humanos sobre la niñez". S/E, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1992.
- Barrios**, Leoncio. "La Familia y la televisión (perspectiva actual)". S/E, Caracas, Monte Avila Editores, 1993.
- Brondt**, David. "Las relaciones sadomasoquistas en la vida cotidiana y como evitarla". S/E, Barcelona, Ediciones Urano, 1987.
- Cárdenas de Ojeda**, Olga. "Toxicomanía y Narcotráfico", 2ª. Edición, México, Fondo de Cultura Económica, 1976.
- Chávez Asencio**, Manuel F. "La familia en el Derecho (relaciones jurídicas paterno-filiales)". 3ª. Edición, México, Editorial Porrúa S.A., 1997.
- De Pina Vara**, Rafael. "Derecho Civil". 11ª. Edición, México, Editorial Porrúa S.A., Volumen I, 1981.
- Díaz Cisneros**, César. "La Organización de las Naciones Unidas". S/E, Buenos Aires. S/Año, S/Editorial.

- Díaz Muller**, Luis T. "Bioética, salud y Derechos humanos". S/E, México. Editorial Porrúa, S.A., 2001.
- Feldman**, Gustavo E. "Los derechos del niño". S/E, Buenos Aires. Editorial Ciudad Argentina, 1998.
- Fontán Balestra**, Carlos "Código Penal Federal Comentado". S/E, México, Editorial Porrúa S.A., 2003.
- García**, Joel Francisco "Derechos de los niños". S/E, México. Cámara de Diputados LVII Legislatura – Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.
- Gómez Jara**, Francisco y Barrera Estanislao, "Sociología de la prostitución" S/E, México, Editorial Fontamara, 1996.
- González de la Vega**, Francisco. "Derecho Penal Mexicano". S/E, México. Editorial Porrúa, S.A., 1964.
- González S.M.** "La protección de la infancia en el marco del Derecho Internacional". S/E, Madrid, Cruz Roja Española, 1991.
- Kohler**, J. "El Derecho de los Aztecas". (Traductor Carlos Rovalo y Fernández). México, Edición de la Revista Jurídica de la Escuela Libre de Derecho, 1924.
- Laurent Assoun**, Paul. "El fetichismo". S/E, Buenos Aires, Ediciones Nueva visión, 1995.
- Lazarte**, Juan. "Sociología de la prostitución". S/E, Argentina, Editorial Partenón, 1945.
- López Sánchez**, Félix. "Prevención de los abusos sexuales de menores y educación sexual". S/E, Salamanca, España, Amaru Ediciones, 1995.
- Marcelo Tenca**, Adrián. "Delitos sexuales". S/E, Buenos Aires, Editorial Astrea, 2001.
- Martínez Roaro**, Marcela. "Derechos y delitos sexuales y reproductivos". S/E, México, Editorial Porrúa S.A., 2000.
- Montaño**, Jorge. "Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992". S/E, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Montero Duhalt**. "Derecho de Familia". 5ª. Edición, México, Editorial Porrúa, S.A., 1992.



Montgomery Hyde, H. "Historia de la pornografía". (Traductor Santiago Errecart). S/E, Buenos Aires, Editorial La Pleyade, 1969.

Nieto, Karla y Laura Valverde "La prostitución en la zona de la Merced". S/E, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1996.

Osorio y Nieto, César Augusto. "El niño maltratado". S/E, México, Editorial Trillas, 1999.

Pérez Contreras, María de Montserrat. "Derechos de los padres y de los hijos". S/E, México, Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la Unión-Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas. Colección Nuestros Derechos, 2000.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia. "Los derechos humanos de la niñez en la Comunidad Internacional, avances y perspectivas". S/E, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1998

Rendón Ugalde, Carlos Efrén. "La Tutela". S/E, México, Editorial Porrúa, S.A., 2001.

Reynoso Dávila, Roberto, "Código Penal Federal Comentado". S/E, México, Editorial Porrúa S. A. , 2003.

Reynoso Dávila, Roberto. "Delitos sexuales". 2ª edición, México, Editorial Porrúa S.A., 2001.

Rodríguez Devesa, José María. "Derecho Penal Español (Parte especial)". S/E, Valladolid, Ediciones Castillo S.A., Tomo 1, 1964.

Senior, Alberto F. "Sociología". 13ª edición, México, Editorial Porrúa S.A., 1998.

Soler, Sebastián. "Derecho Penal Argentino". S/E, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, Tomo III, 1992.

Torrent, Armando. "Manual de Derecho Privado Romano". S/E, Madrid, Ediciones NEO, 1993.

UNICEF. "La niñez mexicana y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia". S/E, México. UNICEF. 1995.

LEGISLACIÓN

Código Civil para el Distrito Federal

Código Penal Federal

Código Penal para el Distrito Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención sobre los Derechos del Niño

Declaración de los Derechos del Niño

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del distrito Federal

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes

Ley Federal del Trabajo

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño en relación a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del distrito Federal

ARTICULOS PERIODÍSTICOS, REVISTAS, BOLETINES Y COMPENDIOS

Álvarez de Lara, Rosa María. "La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes" Revista Jurídica. Núm.14. Año X, Nueva Época, Enero-Abril 1999. Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Boletín 120/04 de la Procuraduría General de la República "Explotación sexual infantil y narcomenudeo, amenaza para el futuro de la niñez y la juventud". México, D. F., 6 de febrero de 2004

Cárdenas, Elva Leonor "Memoria del foro La niñez, sus derechos y valores para el nuevo siglo". S/E, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, La Casa del Árbol, 1997.

Castillo García, Gustavo. "La PFP eliminó de Internet 200 portales de pornografía" Periódico La Jornada, México, 11 de febrero 2004.

Compendio Informativo de la Procuraduría General de la República. Dirección General de Comunicación Social de la PGR. Núm. 6. Tomo II. Septiembre-diciembre 2002.

Consejo de Europa. Congreso Mundial contra la explotación sexual comercial de los niños "La educación una fuerza a favor del cambio: pornografía y perspectiva internacional". S/E, Estocolmo, Suecia, CNDH, 1996.

"Derechos de la niñez" Instituto de Investigaciones Jurídicas. (Coloquio sobre los Derechos de la niñez)" Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1990.

Dirección General de Comunicación Social México, D.F., 4 de abril de 2003
Boletín de Prensa N° 30/2003. De la Procuraduría General de la República

Fernández; Emilio. "Crean bloque 24 países contra la explotación sexual de menores" Periódico La Jornada, México, 25 de mayo de 2004.

Gaceta de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Núm. 118, Año 10. México, Mayo, 2000.

Garduño, Roberto y Enrique Méndez. "De pornografía infantil 40% de delitos por internet: SCT", México, 28 de enero de 2004.

Gómez Vega, Carolina. "Un millón de menores se incorporan cada año al mercado de la explotación sexual" Periódico La Jornada, México, 20 de mayo de 2004.

"La infancia en situación de explotación. La negación de sus derechos (documentos de trabajo)" Seminario Internacional. Centro Nacional de derechos humanos. Carpeta elaborada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México 5 y 6 de julio 2004.

Memoria del foro "La niñez, sus derechos y valores para el nuevo siglo. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. La Casa del Árbol. México, 1997.

"Memoria sobre el II Congreso Nacional sobre maltrato infantil". México, Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), 1998.

Méndez Ortiz; Alfredo "Ubicados en un mes, 27 sitios de Internet con pornografía infantil" Periódico La Jornada, México, 16 de febrero de 2004.

Morales, Andrés T. "DIF ha rescatado a 120 niños explotados sexualmente" Periódico La Jornada, México, 28 de mayo de 2004.

Nuestro Congreso. Órgano informativo de la LV Legislatura. Enero-Junio 1997. Sinaloa. Diputada Rosa Elena Millán.

Pérez Duarte y Noroña, Alicia Elena "El menor en el contexto del Derecho Familiar y los derechos humanos. (Memoria del simposio)". S/E, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.

Rodríguez Ortiz, Imelda Ana Rodríguez Ortiz Artículo ¿Quién responde por los Derechos de la Niñez? Revista Alegatos. N. 28 Septiembre-Diciembre 1994. Universidad Autónoma Metropolitana.

Saldierna, Georgina. "Víctimas de explotación sexual, 2 millones de niños en el mundo" Periódico La Jornada, México, 22 de abril de 2004.

Saldierna; Georgina. "El tráfico humano, fenómeno de responsabilidad compartida". Periódico La Jornada, México, 16 de junio de 2004.

Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. Revista Jurídica. N. 14 Enero-Abril 1999, Año X. Nueva Época.

Visión el cambio. Órgano de difusión de la Procuraduría General de la República, año 3, Número 16, mayo-junio 2004.

"60% son adolescentes de prostitutas en zona roja. 80% en edad media, tienen entre 10 y 14 años". Periódico El Universal. Lunes 26 de mayo de 2003. Sección DF. Pág. C6. Escrito por la Redacción.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

Diccionario Enciclopédico Espasa. S/E, Madrid, Editorial Espasa-Calpe, Tomo 17, 1979

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 20ª. Edición, Argentina, Editorial Heliasta, Tomo VI, 1981.

Diccionario de Sociología. S/E, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.

Diccionario de Sociología. S/E, México, Fondo de Cultura Económica, 1949.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua. S/E, Madrid, Editorial Espasa Calpe, 1992.

Enciclopedia Jurídica Omeba. S/E, Argentina, Editorial Driskill, Tomo XXIII, 1986.

Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana. S/E, Madrid, Editorial Espasa Calpe, Tomo XLVII, 1958.

Gran Enciclopedia Larousse. S/E, Barcelona, España, Editorial Planeta, 1980.

Gran Enciclopedia Larousse. 2ª. Edición, Barcelona, España, Editorial Planeta, 1991.

PAGINAS DE INTERNET

www.asambleadf.gob.mx

www.asociacion.acpi.org

www.casaalianza.org

www.cddhcu.gob.mx

www.cd hdf.org.mx

www.cndh.org.mx

www.consulta.ife.org.mx

www.dif.gob.mx

M

www.ediac.org.mx

www.inegi.gob.mx

www.inmujeres.gob.mx

www.iteso.mx

www.oit.org

www.onu.org

www.pedofilia-no.org

www.pgjdf.gob.mx

www.pgr.gob.mx

www.savethechildren.es/organizacion/manual.htm

www.sedesol.gob.mx

www.unicef.org

KA